



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE ENERO AÑO 2024



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1 hasta N° 111

Resoluciones desde N° 1 hasta N° 58

Se destaca que:

- La Resolución n° 23 con folios 34, 35, 36 y 37 se encuentra anulada.
 - El Folio n° 60 de las Resoluciones se encuentra anulado.
-

MES DE ENERO AÑO 2024

Azul, 19 de febrero de 2024

Azul, 2 de enero de 2024.

VISTO el expediente IM-250-23, mediante el cual las distintas áreas municipales han solicitado cajas chicas para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1º de la Resolución 007/17 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada área municipal según el Anexo adjunto, y designanse a los agentes allí detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que los fondos fijos de las cajas chicas referidas en el artículo 1º se regirán de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- Los titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberán cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLEZCASE que los fondos fijos de cada caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1.-

ANEXO I

| EXPTE | NOMBRE y APELLIDO | DEPENDENCIA | 2024 |
|--------------|----------------------------------|--|---------------|
| IM-250-23 | NELSON DESIDERIO SOMBRA | INTENDENTE MUNICIPAL - PRIVADA | \$ 100.000,00 |
| S-2709-23 | NICOLAS EMILIO TUMMINARO | SEC. DE DES.PRODUCTIVO LOCAL, ARRAIGO Y EMPLEO | \$ 100.000,00 |
| S-2800-23 | JONATHAN GUSTAVO DANIEL MARTINEZ | SUBSECRETARIO DE GOBIERNO | \$150.000,00 |
| S-2704-23 | CHRISTIAN PORTALUPPI | SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA | \$ 100.000,00 |

Azul, 2 de enero de 2024.

VISTO el expediente CD-1467/2023 mediante el cual el Concejo Deliberante ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente.

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1° de la Resolución 007/14 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000) por Caja Chica correspondiente al Concejo Deliberante y designese al Agente Guillermo Andrés RAVIZZOLI, DNI N° 25.458.642 - Legajo N° 5796 como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinadas a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2°: DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1° se registrá de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2.-

Azul, 2 de enero de 2024.

Vistos los artículos 69º y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/00, ratificado por el art. 9º de la Ley N° 13.295; el art. 16º de la Ordenanza N° 4911/23 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2024", y lo informado por la Secretaría de Economía y Hacienda; y,

CONSIDERANDO que la primera de las normativas anteriormente señaladas, establece que "Prevía autorización del Concejo Deliberante, el Intendente podrá autorizar al Tesorero para el uso transitorio de recursos del municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio".

Que la Ordenanza 4911/23 de Presupuesto para el Ejercicio 2024, autoriza en su Art. 16º, " al Departamento Ejecutivo -con los efectos y alcances fijados por el Artículo 69º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el Artículo 3º del Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires- a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales".

Que se torna necesario reglamentar la potestad conferida a este Departamento Ejecutivo por medio de la normativa anteriormente citada; autorizando a la Tesorera Municipal para el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se torna necesario instruir a la Secretaría de Economía y Hacienda, que arbitre los medios necesarios en cuanto a la planificación económica financiera necesaria vinculada con el origen y aplicación de fondos con afectación específica, que permita cumplimentar lo expuesto anteriormente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Tesorera Municipal el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, de conformidad con el art. 69º y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobados por el artículo 3º del Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y ratificado por el art. 9º de la Ley N° 13.295.

ARTÍCULO 2º.- INSTRÚYASE a la Secretaría de Economía y Hacienda para que arbitre los medios necesarios en cuanto a la planificación económica financiera vinculada con el origen y aplicación de fondos con afectación específica, que permita cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra S-2889-23, a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 3.-

Azul, 3 de enero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra A-573/2023, mediante las cuales el Museo Criollo Beato Pereyra de Azul solicita apoyo económico para solventar gastos de pintura que serán destinados al edificio de dicho Museo; y,

CONSIDERANDO que el "Museo Criollo Beato Pereyra de Azul" se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1270/2023;

Que se trata de una institución en la que su objetivo es mostrar nuestras tradiciones criollas a través del Museo, y así contar la historia del Barrio Villa Fidelidad;

Que el Museo constituye un espacio donde nuestra comunidad concurre asiduamente con fines de investigación sobre nuestra cultura, tradiciones y costumbres, además de una circunstancia de esparcimiento;

Que la entidad presta un apoyo destacado al desarrollo de la iniciativa "Identidad Bonaerense"

Que es de vital importancia la adquisición de pintura que será destinada para la reparación y arreglo del edificio del museo, permitiendo la puesta a punto del mismo,

Que a fs. 11 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la institución peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al "Museo Criollo Beato Pereyra de Azul", un subsidio por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) para solventar gastos por la compra de pintura para la institución.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos originados por el subsidio otorgado en el artículo 1 serán imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento quien corresponda y gírense actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 6.-

Azul, 3 de enero de 2024.

VISTO el expediente D-3092/2023 mediante la cual la Dirección de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos ha solicitado una caja chica de carácter especial para ser destinada a gastos de adquisiciones y repuestos para mantener el correcto funcionamiento de servidores, equipos y sistemas en general que requieran las distintas áreas municipales; y,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 20/2020 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) por Caja Chica de *carácter especial* correspondiente a la Dirección de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos y designese al agente Mauro ZAFFORA, DNI N° 39.801.792 - Legajo N° 5350 como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinadas a gastos originados según el Considerando.

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1º se regirá de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto n° 1156/09 y sus modificatorias; a excepción de sus artículos 4º inciso 6): Erogaciones que no pueden realizarse - Adquisiciones de Bienes Inventariables y artículo 5º: Las erogaciones a realizar no pueden superar el 20% del total de Caja Chica”

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 7.-

Azul, 3 de enero de 2024.-

VISTO el expediente Letra H-102/2023 y el Decreto n° 280/2023 y,

CONSIDERANDO que la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul,

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que a partir de nota presentada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, "Por la presente se comunican los valores del arancel por hora de servicio de Policía Adicional de 2023, a partir del 1° de Diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Anexo Único del Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, Reglamentación la ley N° 13.942 Régimen de Policía Adicional".

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el art. 3° del Decreto n° 280/2023 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia para el mes de Diciembre de 2023 en la suma de pesos dos mil doscientos sesenta y dos con noventa y nueve centavos (\$ 2.262,99), por hora de dos (2) efectivos las 24 horas del día desde el 1 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2023, lo que asciende a un total de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 6.734.658,24), distribuidos de la siguiente manera:

- Periodo diciembre de 2023 – 1488 horas. Total periodo \$ 6.734.658,24"

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-03-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra H-102/23 Alc XIV, a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 9.-

Azul, 4 de enero de 2024.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Cultura

Que resulta necesario designar un Director de Cultura responsable de la misma;

Que el señor Guillermo Oscar FITTIPALDI, DNI N° 20.331.152, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 14 de enero de 2024.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Director de Cultura, al señor Guillermo Oscar FITTIPALDI - DNI N° 20.331.152, a partir del día 4 de enero de 2024.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 10.-

Azul, 4 de enero de 2024

VISTO que mediante actuaciones administrativas letra F -1/24 - Alc. I, la Asociación Civil FeboTRIA, realizará una nueva edición de la carrera denominada "Triatlón Sprint Ciudad de Azul 2024", el día 6 de Enero de 2024 por lo que la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad solicita se declare de Interés Municipal; y,

CONSIDERANDO que dicho evento concentra el interés de toda la comunidad.

Que promueve la práctica del deporte y la vida sana en los deportistas, dirigiéndolos y proyectándolos mediante un régimen de entrenamiento.

Que dicha prueba cuenta con una etapa de nado, otra etapa de ciclismo y por último una etapa pedestre.

Que es intención de la Comuna colaborar con este evento deportivo tan importante para toda la comunidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal, la nueva edición de la carrera denominada "Triatlón Sprint Ciudad de Azul 2024", que se llevará a cabo en la ciudad de Azul, el día 6 de Enero de 2024.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el gasto de contratación de seguro a cargo de la Dirección de Gestión y Administración de Políticas Deportivas que serán imputados a la jurisdicción 1110134000 - Categoría Programática 34.01.00- Código 5.1.7.0-Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE la contratación de escenario, sonido y bajada de luz a cargo de la Dirección de Prensa y Protocolo que serán imputados los gastos a la jurisdicción 1110102000- Categoría Programática 01.02.00- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE el corte de tránsito en el recorrido a partir de las 15:30 horas y corte de tránsito en el armado de parque cerrado y Triatlón infantojuvenil para las áreas de entrega de remeras, abastecimiento, largada y llegada, a cargo de la Secretaria de Administración y Gestión de Seguridad Ciudadana en conjunto con Voluntarios de escuelas municipales de atletismo, canotaje y Club Ciclista Azuleño, y guardavidas a cargo de la Dirección de Deportes; y eventualmente Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°.- DISPONESE el servicio de ambulancia a cargo de la Secretaria de Salud y Ambiente.-

ARTICULO 6°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 11.-

Azul, 4 de enero de 2024.

VISTO el expediente S-2855-23, mediante el cual las distintas áreas municipales han solicitado cajas chicas para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1º de la Resolución 007/17 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada área municipal según el Anexo adjunto, y designanse a los agentes allí detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que los fondos fijos de las cajas chicas referidas en el artículo 1º se regirán de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- Los titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberán cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLEZCASE que los fondos fijos de cada caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 12.-

ANEXO I - DECRETO N° 12/2024

| EXPTE | NOMBRE y APELLIDO | DEPENDENCIA | 2024 |
|--------------|--|--|---------------|
| S-2855/23 | Cr. Agustín Juan CARUS | Secretaría de Economía y Hacienda | \$ 150.000,00 |
| S-2759-23 | Sr. Carlos Ismael PERALTA | Secretaría de Desarrollo con la Comunidad | \$ 150.000,00 |
| D-3022-23 | Prof. Macedonio Francisco MARCOVECCHIO | Director de Deportes | \$ 60.000,00 |

Azul, 5 de enero de 2024

VISTO la Disposición n° 232/2020 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT); y,

CONSIDERANDO que los Municipios alcanzados por el beneficio de la compensación establecida en la Resolución n° 196/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación deberán remitir a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) copia del acto administrativo de la designación del funcionario en materia de Transporte y que en caso que éste hubiera delegado la firma en un funcionario de inferior jerarquía, se deberá remitir copia certificada por escribano público de dicha delegación mediante acto administrativo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al Director de Transporte Ricardo José MENDEZ - DNI n° 26.208.986 - legajo n° 5804, como Autoridad Municipal de Transporte en Jurisdicción del Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en los términos del Artículo 1° de la Disposición n° 232/2020 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT).

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE a la Subsecretaría de Comunicaciones a realizar todas las gestiones conducentes para certificar mediante Escribano la presente designación y para suscribir, formalizar y elevar todos los actos administrativos, dictámenes e informes ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) para obtención de la compensación vigente por el Ministerio de Transporte de la Nación.

ARTICULO 3°.- DEJASE sin efecto el Decreto n° 1678 de fecha 5 de octubre de 2023.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y gírese a la Dirección de Transporte.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 13.-

Azul, 5 enero de 2024.-

VISTO que mediante actuaciones Letra S - 33 /'24, la Secretaria de Cultura y Educación informa que se desarrollará en nuestra ciudad la actividad **Cine Móvil** a concretarse el viernes 5 de enero desde las 19,30 hs, en el espacio de los antiguos Talleres del Ferrocarril ubicado en el Pasaje Ferrarello entre Roca y San Marín (detrás del Barrio 18 de abril de Empleados de Comercio).

CONSIDERANDO, que la mencionada actividad está enmarcada en la Feria de artesanos, manualistas y servicios gastronómicos del Centro Cultural Don Cipriano y, comprende la proyección de cortos destinado al público infantil con entrada libre y gratuita.

Que La actividad del Cine Móvil es organizada por la Secretaria de Cultura y Educación, siendo una propuesta ofrecida por el Instituto Cultural de la Provincia y el INCAA.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- **DECLARESE** de Interés Municipal la realización en nuestra ciudad de la actividad **Cine Móvil** a concretarse el viernes 5 de enero desde las 19,30 hs, en el espacio de los antiguos Talleres del Ferrocarril ubicado en el Pasaje Ferrarello entre Roca y San Marín (detrás del Barrio 18 de abril de Empleados de Comercio).

ARTICULO 2°.- **AUTORIZASE** a la Secretaria de Cultura y Educación de la utilización del espacio público de los antiguos Talleres del Ferrocarril ubicado en el Pasaje Ferrarello entre Roca y San Marín (detrás del Barrio 18 de abril de Empleados de Comercio) para la realización del Cine Móvil a concretarse el viernes 5 de enero de 2024.

ARTICULO 3°.- **EXIMASE** del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público como así también el Derecho de Venta Ambulante a los feriantes, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del Cine Móvil en el espacio de los antiguos Talleres del Ferrocarril Roca.

ARTICULO 4°.- El gasto que se originará con motivo de la realización de la actividad Cine Móvil será imputado a la partida presupuestaria de la jurisdicción 1110137000 - Secretaría de Educación y Cultura - 20.01.00 Gestión y Administración de Políticas Culturales- Fuente de financiamiento 110- Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°.- **REFRENDEN** el presente decreto los señores Secretario de Gobierno, de Educación y Cultura y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaría de Educación y Cultura

Fdo.: Cr. Agustín CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 14.-

Azul, 5 de enero de 2024.-

VISTO las actuaciones S-45/2024; y las Ordenanzas 4909/23 y 4910/23, y

CONSIDERANDO que mediante las Ordenanzas 4909/23 y 4910/23 se estableció el régimen fiscal e impositivo para periodo 2024;

Que el artículo 96 de la Ordenanza 4909/23 establece: "**Descuentos.** Los contribuyentes y/o responsables que no mantengan deuda por sus obligaciones fiscales de la presente Ordenanza, gozarán de un descuento de hasta el veinticinco por ciento (25%) sobre las que aún no hubieren vencido. Este artículo será de aplicación para las Tasas por Servicios Urbanos, por Servicios Esenciales, por Conservación de la Red Vial Municipal y por Inspección de Seguridad e Higiene exclusivamente. El Departamento Ejecutivo queda autorizado a: 1) Efectuar o modificar los descuentos existentes sobre el monto de los gravámenes, cuando sean abonados por los contribuyentes en fechas de pago determinadas para los vencimientos generales y a otorgar descuentos en los siguientes supuestos: a) Pago contado sobre períodos vencidos, conforme las modalidades que a tal efecto se establezca. b) Cancelación por adelantado: en la forma y bajo las modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo. c) Tributos provinciales descentralizados por Leyes N° 13.010, 13.155 y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 226/03, conforme la reglamentación que se dictará a tal efecto. 2) Implementar sistemas y/o programas de estímulos e incentivos a los contribuyentes para el cumplimiento en tiempo y forma de los pagos de las tasas mencionadas en la presente Ordenanza, como así también en todas aquellas de materia tributaria. El Departamento Ejecutivo dictará la reglamentación necesaria para la implementación del mencionado sistema, con sujeción a términos, condiciones y demás requisitos legales que se requieran."

Que resulta necesario reglamentar la cancelación por adelantado para aquellos contribuyentes de la Tasa por Servicios Esenciales que así lo soliciten.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la liquidación anual para la cancelación por adelantado de la Tasa por Servicios Esenciales.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE como método de liquidación multiplicar por doce (12) el valor devengado como anticipo uno (1) del periodo fiscal en curso para la Tasa por Servicios Esenciales de las partidas de los contribuyentes que así lo soliciten.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que la liquidación establecida en el artículo primero deberá ser solicitada y cancelada por el contribuyente y/o responsable de pago durante el mes de Enero de 2024.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 15.-

Azul, 5 de enero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 2/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de enero de 2024;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos veintiún millones treinta y nueve mil doscientos treinta y tres con 00/100 (\$ 21.039.233,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 1/2024, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N° 1/2024,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 1/2024, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de enero de 2024.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos veintiún millones treinta y nueve mil doscientos treinta y tres con 00/100 (\$ 21.039.233,00). -

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 10 de enero de 2024, a las 11.00 horas. -

ARTICULO 5°. INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 17.-

Azul, 5 de enero de 2024.-

VISTO el expediente Letra S-2729/23 referido al otorgamiento de Becas para los integrantes de la delegación que representará a la Sede Azul, en el 52° Certamen Nacional para Nuevos Valores "Precosquín 2024", quienes se presentarán en el escenario mayor de Cosquín (Córdoba) en el mes de enero de 2024, y

CONSIDERANDO que esta Delegación está conformada por quienes resultaran ganadores en los distintos rubros del Precosquín 2023 realizado el sábado 25 del mes de noviembre y, siendo la Sede Azul una de las pioneras en participar de este Certamen Nacional, que se desarrollará en la ciudad cordobesa de Cosquín.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el pago de las Becas, por la suma total de pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL pesos (\$ 540.000), de acuerdo al detalle al pie, donde consta nómina de ganadores, rubros en el que participan y monto a percibir:

- **Solista Instrumental:** Juan GEDERLINI (Azul)
Referente: Sergio Gederlini - DNI 17.208.004 - \$ 30.000.-
- **Solista Vocal:** Jorge FUENTES (Olavarría) - DNI 31.382.006 - \$ 30.000.-
- **Solista Vocal:** Gabriel IACOBACCIO (Tandil) - DNI 32.196.147 - \$ 30.000.-
- **Dúo vocal:** "Los del Riel" (Olavarría)
Referente: Nicolás MANGIERI - DNI 30.047.351 - \$ 50.000.-
- **Canción Inédito:** Guillermo CHIODI (Azul) - DNI 20.827.530 - \$ 60.000.-
Tema: Que bien - Grupo La Folclorosa
- **Grupo Vocal:** "La Folclorosa" (Azul)
Referente: Guillermo CHIODI - DNI 20.827.530 - \$ 60.000.-
- **Pareja de Baile Estilizada:** Luciana OLASAGASTI / Julián OLASAGASTI (Quilmes)
Referente: Luciana OLASAGASTI - DNI 42.178.382 - \$ 45.000.-
- **Pareja Baile Tradicional:** Jonatán VIVERO / Fátima SORIA (San Miguel)
Referente: Jonatán VIVERO - DNI 35.039.688 - \$ 45.000.-
- **Solista de Malambo:** Franco LESCAR (Tandil) - DNI 42.029.766 - \$ 30.000.-
- **Conjunto de Malambo:** "Los Desertores" (Las Flores)
Referente: Jonatan BARRIOS - DNI 34.217.217 - \$ 60.000.-
- **Conjunto de Baile:** Centro Cultural "El Malacara" (Las Flores)
Referente: Jonatan BARRIOS - DNI 34.217.217 - \$ 100.000.-

ARTICULO 2°.- El gasto que se originará con motivo de la participación de la Delegación que representará a la Sede Azul, en el 52° Certamen Nacional para Nuevos Valores "Precosquín 2024", será imputado a la Jurisdicción -Secretaría de Gobierno - Categoría Programática - Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Cultura y Educación.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLÍA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Cultura y Educación

DECRETO N° 18.-

Azul, 5 de enero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra - "S" 2613/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud, como son: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo Enero a Diciembre de 2024.

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para contratación del servicio, por el periodo enero a diciembre de 2024, asciende a la suma de \$ 285.948.686,40 (doscientos ochenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis con 40/100);

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública N°17/2023, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 17/2023 para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de Salud, como lo son: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo Enero a Diciembre de 2024;

ARTICULO 2°.- LA apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul, el día 19 de enero de 2024 a las 11 horas.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones obrante a fs.34/41 y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE

LICITACION PÚBLICA N°17/2023 - EXPEDIENTE "S"2613/2023

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino a los hospitales municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari y "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y unidades sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el periodo enero a diciembre de 2024".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 285.948.686,40.- (doscientos ochenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis con 40/100)

VALOR DE PLIEGO: \$142.975,00 (ciento cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 00/100)

CONSULTA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439123, y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DEL PLIEGO: En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico [comras municipalidad azul@gmail.com](mailto:compras municipalidad azul@gmail.com).

DESCARGA DE PLIEGOS: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 19 de enero de 2024 a las 11 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTICULO 4°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Salud, por el Subsecretario de Salud, por el director del Hospital Pintos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 19.-

Azul, 5 de Enero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra - S 2614/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud del Partido de Azul (Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari y del "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección Atención Primaria de la Salud);

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para contratación del servicio, por el periodo enero a diciembre de 2024, asciende a la suma de (\$ 134.488.354,00) ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100;

Que, en virtud del monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública N°16/2023., según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N°16/2023 para la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud, (Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul), por el periodo Enero a Diciembre de 2024.

ARTICULO 2°.- LA apertura de las ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul, el día 19 de enero de 2024 a las 10 horas.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones obrante a fs. 38/52 y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de

Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N°16/2023 - EXPEDIENTE "S"2614/2023

OBJETO: "Provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud, (Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul), por el periodo Enero a Diciembre de 2024".

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$134.488.354,00) ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100

VALOR DE PLIEGO: (\$67.245,00) sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100

CONSULTA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439123, y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

ADQUISICION DEL PLIEGO: En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: **0140310501632803431030** y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

DESCARGA DE PLIEGOS: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

DIA APERTURA DE OFERTAS: El 19 de enero de 2024 a las 10 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos (\$134.488.354,00) ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100.

ARTICULO 5°.- ESTABLECESE el valor del pliego de bases y condiciones en la suma de pesos (\$67.245,00) sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100.

ARTICULO 6°.- INTEGRESE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Salud, Subsecretario de Salud, por el director Administrativo del Hospital Pintos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 20.-

Azul, 5 de enero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas letra F-1/2024-Alc.I y el Decreto n° 11/2024 mediante el cual se declara de Interés Municipal la Nueva Edición de la Carrera denominada "Triatlón Sprint Ciudad de Azul 2024"; y,

CONSIDERANDO la necesidad de eximir al mismo del pago de Derecho de Ocupación de Espacio Público y del pago de Derecho a los Espectáculos Públicos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- EXIMASE del pago de Derecho de Ocupación del Espacio Público y del pago de Derechos a los Espectáculos Públicos a los organizadores del "Triatlón Sprint Ciudad de Azul 2024" a realizarse en inmediaciones del Balneario Municipal de Azul "Almirante G. Brown".-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 21

Azul, 9 de enero de 2024

VISTO que mediante actuaciones Letra A-435/23 la "Asamblea Permanente Orgullosa de la Ciudad de Azul" informa que el día 13 de enero del año 2024 se llevará a cabo la cuarta edición de la "Marcha del Orgullo LGTBIQ + de Azul"; y,

CONSIDERANDO que el mismo será de gran magnitud, a realizarse en el Balneario Municipal de Azul "Almirante G. Brown" efectuando la marcha desde allí bajo la consigna de visibilizar al colectivo LGTBIQ+.

Que será un evento que ponga de relieve la conexión que debe existir entre los diferentes actores de nuestra sociedad través del arte, el respeto a la diversidad y el derecho igualitario de uso de los espacios públicos.

Que es menester destacar que desde el año 2021 se lleva a cabo ininterrumpidamente este encuentro en nuestra ciudad, con gran convocatoria y éxito en sus objetivos.

Que este proyecto que busca generar un vínculo entre todos los ciudadanos, diversidades y divergencias, los espacios públicos y las instituciones para fortalecer el tejido social y cultural de nuestra ciudad.

Que es necesario visibilizar a las minorías y divergencias, como una forma de fomentar lazos comunitarios inclusivos y diversos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la “Cuarta Marcha LGTBIQ+ de Azul”, a llevarse a cabo el día 13 de Enero de 2024, acompañada por la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2°.-AUTORÍZASE el gasto de transportes y/o traslados a cargo de la Subsecretaria de Gobierno que serán imputados a la Jurisdicción 1110102000 – Cat. Prog.01.01.00 - F.F 110.-

ARTICULO 3°.-AUTORÍZASE los servicios de escenario, sonido e iluminación, y bajada de luz a cargo de la Dirección de Prensa y Protocolo- Jurisdicción 1110102000 – Cat. Prog 01.02.00 – F.F 110.-

ARTICULO 4°.- DISPONESE el servicio de ambulancia y atención médica dependiente de la Secretaría de Salud jurisdicción 1110125000 – Cat. Prog.01.51.01 - Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5°.-AUTORÍZASE el gasto de contratación de seguros a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad que serán imputados a la Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 01.04.00 - Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 6°.-AUTORÍZASE la utilización del Camping Municipal y los gastos ocasionados por bajada de luz para Food-Tracks y artesanos dependiente de la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo – Jurisdicción: 1110136000 Cat. Prog. 01.01.00 – F. F. 110.-

ARTICULO 7°.-AUTORÍZASE los operativos de tránsito y controles de seguridad a cargo de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana - Jurisdicción 1110102000 – Cat.Prog.01.24.01-F.F. 110.-

ARTICULO 8°.-AUTORÍZASE los servicios de limpieza y mantenimiento del predio y los baños del Balneario Municipal y sus adyacencias, operativos a cargo de la Dirección de Servicios Públicos-Jurisdicción 1110130000 - Categoría Programática 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 9°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación de Espacio Público a los organizadores de la cuarta edición de la “Marcha del Orgullo LGTBIQ+ de Azul”, en el Balneario Municipal de Azul “Almirante G. Brown”.-

ARTICULO 10°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 11°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 25.-

Azul, 10 de enero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas "A-582/2023", donde la entidad "Azul Handball", solicita que se la reconozca e inscriba en el Registro de Entidades de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que "Azul Handball" tendrá como fin promover el apoyo por parte de la entidad mediante la organización de torneos locales para formalizar equipos que compitan tanto a nivel Provincial como Nacional;

Que la entidad busca la promoción deportiva a nivel vecinal, potenciando la participación de deportistas en general, particularmente del Handball;

Que este proyecto asociativo y deportivo busca, además, enaltecer los valores como la solidaridad, fomentar la socialización y la igualdad de oportunidades;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público;

Que el Departamento Ejecutivo considera fundamental apoyar políticas asociativas de carácter solidario, cultural y/o deportivo como una forma de acrecentar el tejido social de nuestra ciudad;

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 29 de diciembre de 2023. Referencia Expediente: "A" 582/2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaría emitir dictamen jurídico respecto del Proyecto de Decreto adjunto a fs. 21 del expediente, por medio del cual se declara como Entidad de Bien Público a la agrupación "Azul Handball Asociación Civil". A fs. 1/1 vta. obra nota solicitando ser inscriptos como Entidad de Bien Público de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 4257. A fs. 6/16 se incorpora Estatuto de la Institución a conformar bajo la denominación "Azul Handball Asociación Civil". A fs. 22 obra dictamen de la Dirección de Relaciones con la Comunidad en el cual informa que la Institución solicitante ha cumplimentado la información requerida para este tipo de trámites administrativos con la excepción del inciso f del artículo 7° de la Ordenanza 4257. En el caso del inciso f.- Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables, al tratarse de una Entidad que está comenzando sus actividades, se le ha otorgado como plazo la finalización de su primer año de funcionamiento para cumplir este requisito. Analizado el Proyecto de Decreto a fs. 21, esta Secretaría entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable por lo que resulta propicia su instrumentación. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE a la Asociación Civil "Azul Handball" como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2°.- ASIGNASE el número de carpeta N° 273 en el Registro de Entidades de Bien Público.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 28.-

Azul, 10 de enero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas "V-181/2023", donde la entidad "Vivas Ely Mendilaharzu", solicita ser incorporada en el Registro de Entidades de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que, la entidad "Vivas Ely Mendilaharzu" tendrá como fin principal lograr asistencia y contención a las mujeres y niños que sufran o hayan sufrido violencia de género, sea de índole; física, sexual económica, domestica, callejera o cualquier otro motivo;

Que mediante un proceso de acompañamiento busca ser un ámbito de contención emocional y espiritual para familiares que se encuentren en esta situación;

Que la entidad busca colaborar con el Departamento Ejecutivo pudiendo presentar proyectos, administrar las partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier titulo les corresponda;

Que la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público;

Que el Departamento Ejecutivo considera fundamental apoyar políticas asociativas de carácter solidario, cultural y/o deportivo como una forma de acrecentar el tejido social de nuestro partido.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 29 de diciembre de 2023.Referencia Expediente: "V" 181/2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaría emitir dictamen jurídico respecto del Proyecto de Decreto adjunto a fs. 12 del expediente, por medio del cual se declara como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil "Vivas Ely Mendilaharzu". A fs. 1 obra nota solicitando ser inscriptos como Entidad de Bien Público de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 4257.A fs. 2/6 se incorpora Estatuto de la Institución a conformar bajo la denominación Asociación Civil "Vivas Ely Mendilaharzu". A fs. 13 obra dictamen de la Dirección de Relaciones con la Comunidad en el cual informa que la Institución solicitante ha cumplimentado la información requerida para este tipo de trámites administrativos con la excepción del inciso f del artículo 7° de la Ordenanza 4257. En el caso del inciso f.- Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables, al tratarse de una Entidad que está comenzando sus actividades, se le ha otorgado como plazo la finalización de su primer año de funcionamiento para cumplir este requisito. Analizado el Proyecto de Decreto a fs. 12, esta Secretaría entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable por lo que resulta propicia su instrumentación. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante,

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE a la Asociación Civil "Vivas Ely Mendilaharzu" como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 29.-

Azul, 10 de enero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra S -2700/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas y el tren del parque, por el ejercicio 2024;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos veintisiete millones quinientos treinta y dos mil setecientos catorce con 09/100 (\$ 27.532.714,09), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 2/2024 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N°2/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N°2/2024, para la contratación del seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por uso de motoguadañas y trencito del parque, por el ejercicio 2024, según Pedido de Cotización N°27 y anexos adjuntos.

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos veintisiete millones quinientos treinta y dos mil setecientos catorce con 09/100 (\$ 27.532.714,09). -

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.25/38, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 16 de Enero de 2024, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 30.-

Azul, 11 de enero de 2024.

VISTO el expediente D-3111-23, mediante el cual las distintas áreas municipales han solicitado cajas chicas para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1º de la Resolución 007/17 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada área municipal según el Anexo adjunto, y designanse a los agentes allí detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que los fondos fijos de las cajas chicas referidas en el artículo 1º se regirán de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- Los titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberán cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que los fondos fijos de cada caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 33.-

ANEXO I - DECRETO N° 33/2024

| EXPTE | NOMBRE y APELLIDO | DEPENDENCIA | 2024 |
|--------------|--------------------------------|---|---------------|
| D-3111/23 | Sra. Andrea Paola FICCA | Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad | \$ 40.000,00 |
| S-2835/23 | Sra. Marcela Adriana CASTRO | Subsecretaría Legal y Técnica | \$ 150.000,00 |
| S-2890/23 | Lic. Laura BARBALARGA | Secretaria de Cultura y Educación | \$ 150.000,00 |
| DM-3143/23 | Sr. Mario Oscar PIAZZA | Delegación Cachaquí | \$ 180.000,00 |

Azul, 11 de enero de 2024

VISTO las presentes actuaciones administrativas "S-80/2024"

CONSIDERANDO Que es intención de este Departamento Ejecutivo crear el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL" que tiene por objeto promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los eventuales beneficiarios de inserción laboral, empleos de calidad e integración social, mediante la asignación de una ayuda económica mensual.

Que en orden a los nuevos alcances y lineamientos del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL", resulta necesario dictar un nuevo reglamento que regule su funcionamiento.

Que quienes sean admitidos en el nuevo "Programa DE Fortalecimiento Social" estarán debidamente informados que tal situación no genera relación de dependencia con la Municipalidad de Azul.

Que cada beneficiario obtendrá una certificación de la formación y/o de actividades que realice nutriendo de ese modo sus antecedentes en miras a obtener un empleo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CREASE el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL" con el objeto de promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los eventuales beneficiarios de inserción laboral, empleos de calidad e integración social, mediante la asignación de una ayuda económica mensual.

ARTICULO 2°.- APRUEBANSE los lineamientos generales, y acciones del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el formulario de Declaración Jurada, que como Anexo II, forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4°.- DISPONESE el financiamiento del presente Programa con los recursos municipales Tesoro Municipal (110), Jurisdicción 1110134000, Unidad Ejecutora 2, Estructura Programática 01.03.00 - Asistencia Programa Fortalecimiento Social.

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto tiene aplicación a partir del mes de enero de 2024, siendo de aplicación a los beneficiarios que fueran a ingresar, siempre que estos cumplieren los requisitos establecidos por el presente Decreto.

ARTICULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Desarrollo con la Comunidad y de Economía y Hacienda

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 34.-

ANEXO I - DECRETO N° 34/2024

REGLAMENTO del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL

1) OBJETO: El objetivo del Programa Fortalecimiento Social es promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los eventuales beneficiarios de inserción laboral empleos de calidad e integración social.

Las acciones previstas se orientan a atender la situación de cada persona que procura iniciar y/o continuar su formación y mejorar sus competencias laborales.

Siendo que la capacitación se dirige a personas en situación de desempleo se asignará una ayuda económica mensual para que el beneficiario pueda solventar los gastos que la capacitación demande.

2) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Sera Autoridad de Aplicación la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, quien será la encargada del seguimiento, control y evaluación del desarrollo de los beneficiarios con el objetivo de supervisar todos los aspectos vinculados al desarrollo del PROGRAMA.

Sera la encargada de otorgar las planillas de asistencia e inasistencia al área pertinente donde el beneficiario realice su capacitación y/o formación para el correcto control de cumplimiento de asistencia.

3) DESTINATARIOS: Criterios de Ingreso:

a) Ser Mayor de 18 años y menor de 65 años.

b) No poseer empleo registrado y/o actividad económica y/o ingresos estables.

c) Tener Domicilio en el Partido de Azul.

d) No es excluyente ser beneficiario de asignaciones familiares y/o del Programa de respaldo a estudiantes de Argentina (Progresar).

4) PLAZO: El acceso al Programa se establece por módulos de hasta seis (6) meses renovables de manera automática por una única vez, previo al control y verificación de mantenimiento de los cumplimiento de los criterios de ingresos.

5) AYUDA ECONOMICA: Los beneficiarios percibirán en concepto de ayuda económica el 50% del equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a la fecha de efectiva capacitación. El pago se realizara de manera mensual entre los días 5 y 10 de cada mes, por medio de transferencia bancaria a la cuenta declarada por el beneficiario, o en su defecto conforme el método que determine la Secretaria de Economía y Hacienda (en cada caso en particular).

6) IMPLEMENTACION: El PROGRAMA implementará diversas acciones para facilitar el desarrollo de la capacitación y de las prácticas de formación, contando por el momento con tres categorías: -Administrativa: que consta del aprendizaje para el desarrollo de tareas administrativas, recibiendo formación y entrenamiento en la utilización de dispositivos electrónicos, programas de computación, lectura y análisis de expedientes, elaboración de notas y solicitudes.

-Intervención y cuidado de Espacios verdes: que consta del aprendizaje de tareas para el desarrollo de nuevos espacios verdes, cuidado de vegetación, sembrado, instalación de estructuras pequeñas, tareas de mantenimiento y limpieza de espacios verdes.

-Servicios de limpieza e higiene de ambientes públicos: consta de la capacitación y entrenamiento para el desarrollo de tareas de limpieza y mantenimiento de edificaciones, utilización de productos químicos para la limpieza y mantenimiento.

De manera progresiva se irán fortaleciendo más proyectos y categorías que se pondrán en marcha para la creación de nuevas iniciativas.

Los Beneficiarios deberán cumplir jornadas de capacitación y/o formación que no podrán exceder de cuatro (4) horas diarias, o veinte (20) horas semanales. Se podrá establecerse una distribución semanal desigual de horas, siempre y cuando no supere el máximo semanal permitido.

Los Beneficiarios deberán firmar cada día, la planilla correspondiente de asistencia, dejando constancia del horario de entrada y salida.

7) PERMANENCIA: La permanencia en el PROGRAMA se ajusta al cumplimiento de los criterios de ingreso y responsabilidades asumidas por los beneficiarios.

Serán causales particulares de baja:

- a) El incumplimiento total o parcial en el desarrollo de las capacitaciones o actividades propuestas, debidamente certificado y fundado por la Autoridad de Aplicación.
- b) La constatación por parte de la Autoridad de Aplicación de modificaciones de las condiciones de acceso al Programa y mejoramiento económico y social del Beneficiario.
- c) Cuando el beneficiario no cumpla con la asistencia al curso. Para tal efecto queda establecido que podrá acumular un máximo de tres (3) faltas injustificadas continuas o cinco (5) discontinuas. La mencionada justificación deberá realizarse por medio de la entrega de certificado correspondiente.
- d) Renuncia expresa del Beneficiario.
- e) Por falsedad de las declaraciones juradas debidamente constatada.
- f) Cualquier otro motivo que a criterio de la Autoridad de Aplicación impida que se cumplan los objetivos del programa.

El beneficiario que por las razones mencionadas sea dado de baja, será suspendido sin la posibilidad de acceder a nuevos planes o programas municipales y únicamente recibirá una certificación del tiempo que efectivamente haya cumplido en la capacitación cumpliendo con a la normativa.

8) ALCANCE DE LA CAPACITACIÓN: El ingreso al PROGRAMA no implica ni genera una relación de dependencia con la Municipalidad de Azul, ni tampoco el compromiso a futuras contrataciones. La Municipalidad queda exceptuada de responsabilidad laboral frente a cualquier reclamo.

9) SEGURO: La Municipalidad de Azul tendrá a su cargo la contratación y pago de un Seguro para cubrir los daños de siniestros que pudieran sufrir los beneficiarios durante el desarrollo la capacitación y/o formación.

10) CERTIFICACIÓN: Al finalizar la capacitación el beneficiario recibirá una certificación de la formación recibida que será emitida por la autoridad de Aplicación.

ANEXO II - DECRETO N° 34/2024

DECLARACIÓN JURADA

Nombre Apellido DNI constituyendo domicilio en calle de la ciudad de Azul.....(Chillar / Cachari) Declaro bajo juramento que:

- a) Reúno los requisitos para acceder al Programa
- b) Conozco y acepto los términos del Reglamento del Programa
- c) Reconozco y acepto que el ingreso al PROGRAMA no implica ni genera una relación de dependencia con la Municipalidad de Azul, quedando exceptuada la Municipalidad de responsabilidad laboral frente a reclamo alguno.
- d) Declaro que mi CBU para la percepción de la ayuda económica es
CUENTA N° Banco

Lugar y Fecha:

Firma y aclaración del beneficiario:

Azul, 12 de enero de 2024.-

VISTO las presentes actuaciones "S-74/2024"; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 4/2024 tendiente a la adquisición de diez Motoguadañas Nafteras de 52cc, dos palas de punta, dos palas anchas y dos rastrillos para el uso de corte de pasto y desmalezamiento en diferentes sectores de la ciudad, tendiente a evitar la proliferación de criaderos de mosquitos, presencia de roedores y acumulo de desechos.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil (\$2.758.000.-).

Que conforme lo prescrito por el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron cuatro invitaciones a proveedores inscriptos en el registro, a saber: ROTONDO Y PEYRE SOCIEDAD DE HECHO (Reg. 534), CASA SILVIA S.A. (Reg. 7622), CALAFATE MARCELO FABIÁN (Reg. 6690) Y PIROLA DAVID Y EXEQUIEL SOCIEDAD SIMPLE (Reg. 6815) conforme surge a fs. 18/22.

Que se recibió una oferta valida de la firma "Pirola David y Exequiel Sociedad Simple" (Reg. 6815) por la suma de pesos dos millones setecientos cincuenta y ocho mil (\$ 2.758.000.-).

Que a fojas 51 obra análisis técnico de la Subsecretaria de Gobierno, con su sugerencia de adjudicación conforme los siguientes términos: *"...la oferta presentada por PIROLA DAVID Y EXEQUEL Sociedad Simple, se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y condiciones y es la más conveniente en términos de calidad, ya que la oferta presentada por dicha firma cumple con las características de las motoguadañas, palas y rastrillos solicitados, condiciéndose con los interesre municipales..."*.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 12 de Enero de 2024.Expte. S - 74 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de diez motoguadañas, cuatro palas y dos rastrillos. A fs. 18 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 19/22 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Mediante circular N° 1 (fs. 23) se informa vía correo electrónico (fs. 24) a los proveedores que por un error involuntario se consignó el horario de apertura en las invitaciones a las 11.00 horas, cuando en realidad corresponde a las 13.00 horas conforme lo indicaba el articulo dos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Del acta de apertura adunada a fs. 25, surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 50 la Oficina de Compras informa que "...se recibe una única oferta valida por un monto igual al presupuesto oficial. Se deja constancia que la documentación faltante del proveedor obra en el legajo del mismo en esta oficina..."A fs. 51 obra análisis técnico de la Subsecretario de Gobierno sugiriendo adjudicar al único proveedor presentado (Pirola David y Exequiel Sociedad Simple) por ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y ser conveniente a los intereses municipales. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 25. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios."- Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 51 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - En relación al proyecto de decreto de fs. 51, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los*

términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE el Concurso de Precios N° 4/2024 para la adquisición de diez Motoguadañas Nafteras de 52cc, dos palas de punta, dos palas anchas y dos rastrillos, para el uso de corte de pasto y desmalezamiento en diferentes sectores de la ciudad.

ARTICULO 2º.-ADJUDICASE a la firma "PIROLA DAVID Y EXEQUIEL SOCIEDAD SIMPLE", por la suma de pesos dos millones setecientos cincuenta y ocho mil (\$ 2.758.000.) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.-IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la jurisdicción: 1110102000, Subsecretaria de Gobierno Estructura Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 35.-

Azul, 15 de enero de 2024.

VISTO el expediente O-2/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 1/2024, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado para el mes de enero de 2024;

Que mediante Decreto N°17/2024, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 10 de enero de 2024;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos veintinueve millones treinta y nueve mil doscientos treinta y tres con 00/100 (\$ 21.039.233,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 56, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...10 de enero de 2024. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 1/2024 - Adquisición de Combustible Flota Municipal.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

| Item | Firma Adjudicada | N° Proveedor | Tipo de Combustible | Cantidad de Lts. | Precio Unitario | Precio Total |
|--|------------------|--------------|---------------------|------------------|-----------------|-----------------|
| 1 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Nafta Súper | 6490 lts. | \$870,00 | \$5.646.300,00 |
| 2 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Gas Oil | 8800 lts. | \$945.00 | \$8.316.000,00 |
| 3 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Gas Oil Podium | 10500 lts. | \$1044.00 | \$10.962.000,00 |
| 4 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Urea | 200 lts. | \$2900.00 | \$580.000,00 |
| Total Licitación Privada N° 1/2024: \$25.504.300,00 | | | | | | |

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. **FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Economía y Hacienda"**

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ÍTEMES 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado veinticinco millones quinientos cuatro mil trescientos con 00/100 (\$ 25.504.300,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 12 de Enero de 2024. Expte: O - 2 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota de vehículos municipales para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Enero de 2024. Cursadas cuatro invitaciones

(conforme surge de fs. 25/28), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 54. A fs. 56, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Economía y Hacienda, sugiriendo adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2, 3 y 4, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 109 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 106/108, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. –FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBESE la licitación privada N°1/2024, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado del mes de enero 2024.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado veinticinco millones quinientos cuatro mil trescientos con 00/100 (\$ 25.504.300,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

| Ítem | Firma Adjudicada | N° Proveedor | Tipo de Combustible | Cantidad de Lts. | Precio Unitario | Precio Total |
|--|------------------|--------------|---------------------|------------------|-----------------|----------------|
| 1 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Nafta Súper | 6490 lts. | \$870.00 | \$5.646.300,00 |
| 2 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Gas Oil | 8800 lts. | \$945.00 | \$8.316.000,00 |
| 3 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Gas Oil Podium | 10500 lts. | \$1044.00 | \$10.962.000 |
| 4 | GAS VICTORIA SAU | 8589 | Urea | 200 lts. | \$2900.00 | \$580.000,00 |
| Total Licitación Privada N° 1/2024: \$25.504.300,00 | | | | | | |

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

| | | | | | | | |
|---|------------|------------------------|----------|------------------|-----|----------------|-------|
| 1 | 1110102000 | Secretaria de Gobierno | 02-01-01 | Sec. De Gobierno | 110 | \$1.173.300,00 | 2.5.6 |
| 2 | 1110102000 | Secretaria de Gobierno | 02-24-01 | Seg. Ciudadana | 132 | \$408.900,00 | 5.3.7 |
| 3 | 1110102000 | Secretaria de Gobierno | 02-25-04 | Deleg. Cachari | 110 | \$3.183.000,00 | 2.5.6 |

| | | | | | | | |
|----|------------|---------------------------------|----------|---------------------|-----|-----------------|-------|
| 4 | 1110102000 | Secretaria de Gobierno | 02-27-00 | Deleg. 16 de Julio | 110 | \$713.000,00 | 2.5.6 |
| 5 | 1110125000 | Secretaria de Salud | 25-01-01 | Secretaria de Salud | 110 | \$678.000,00 | 2.5.6 |
| 6 | 1110125000 | Secretaria de Salud | 25-51-09 | Hospital Pintos | 110 | \$313.200,00 | 2.5.6 |
| 7 | 1110125000 | Secretaria de Salud | 25-52-00 | Salas Periféricas | 110 | \$52.200,00 | 2.5.6 |
| 8 | 1110125000 | Secretaria de Salud | 25-54-04 | Hosp. Casellas Sola | 110 | \$208.800,00 | 2.5.6 |
| 9 | 1110130000 | Secretaria de O. Pub. | 30-01-01 | Sec. Obras y S. Pub | 110 | \$348.000,00 | 2.5.6 |
| 10 | 1110130000 | Secretaria de O. Pub. | 30-42-01 | Dcción V. Urbana | 110 | \$14.074.600,00 | 2.5.6 |
| 11 | 1110130000 | Secretaria de O. Pub. | 30-43-01 | Serv. Públicos | 110 | \$4.425.600,00 | 2.5.6 |
| 12 | 1110134000 | Secretaria de Desarrollo Humano | 34-34-01 | Dcción de Deportes | 110 | \$104.400,00 | 2.5.6 |

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete; de Economía y Hacienda; de Salud y Ambiente, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 38.-

Azul, 15 de enero de 2024.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Políticas de Género y Diversidad;

Que resulta necesario designar una Directora de Políticas de Género y Diversidad responsable de la misma;

Que la Abogada Victoria FRAGA, DNI N° 33.032.249, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 15 de enero de 2024.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Directora de Políticas de Género y Diversidad, a la Abogada Victoria FRAGA - DNI N° 33.032.249, a partir del día 15 de enero de 2024.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 43.-

Azul, 15 de enero de 2024.-

VISTO lo normado en el artículo n°5 del Decreto Municipal n° 341/2023; y,

CONSIDERANDO que el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete en uso de las facultades otorgadas en el artículo 5° del Decreto n° 341/2023 y lo acordado en la reunión de fecha 3 de noviembre del año 2023 entre representantes de la Municipalidad de Azul y el Sindicato STMA donde queda manifestado que será voluntad de las partes reunirse nuevamente en la primer quincena de enero 2024 con el Ejecutivo para terminar de analizar la pauta salarial del año 2023, y

Que dado al cambio de gestión se solicita la modificación de la conformación de los representantes del Departamento Ejecutivo establecida en los artículos 2° y 3° del decreto mencionado, a los fines de designar como representantes en la Negociación Colectiva a las nuevas autoridades proponiendo como representantes titulares del Departamento Ejecutivo al Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, al Subsecretario Legal y Técnico, al Secretario de Economía y Hacienda, a la Subdirectora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y a la Directora Legal y Técnica;

Que como representantes suplentes del Departamento Ejecutivo se designarán al Subsecretario de Ingresos Públicos, al Subsecretario de Gobierno, a la Directora de Asuntos Administrativos y al Secretario de Salud y Ambiente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE la conformación establecida en el artículo 2° del Decreto n° 341/2023, que quedará integrada de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°.- DESIGNANSE como representantes titulares del Departamento Ejecutivo en la Negociación Colectiva (art. 50° ley citada), a los siguientes funcionarios: 1) Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, Sr. Ignacio PALLIA, 2) Subsecretario Legal y Técnica, Abog Roberto Agustín DAVILA, 3) Secretario de Economía y Hacienda, Cdor. Agustín Juan CARUS; 4) Subdirector de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía Sra. María Cristina ALVAREZ, 5) Directora Legal y Técnica, Abog. Nerina Laura RUSO”

ARTÍCULO 2°.- MODIFIQUESE la conformación establecida en el artículo 3° del Decreto n° 341/2023, que quedará integrada de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°.- DESIGNANSE como representantes Suplentes del Departamento Ejecutivo en la Negociación Colectiva, a los siguientes funcionarios: 1) Subsecretario de Ingresos Públicos, Abog. Santiago Hipólito URIARTE; 2) Subsecretario de Gobierno, Sr. Jonathan Gustavo Daniel MARTINEZ 3) Directora de Asuntos Administrativos, Tec. Yessica Ivana SOTES 4) Secretario de Salud y Ambiente Dr. Hernán COMBESSIES”

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Dese al Registro Oficial y gírese a la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 44.-

Azul, 16 de enero de 2024.

VISTO el expediente S-150/2024 mediante el cual la Secretaría de gobierno y Jefatura de Gabinete ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente.

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 007/23 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) por Caja Chica correspondiente a la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete y designese al señor Ignacio PALLIA, DNI N° 31.877.077 - Legajo N° 5807 como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinadas a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1º se regirá de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 46.-

Azul, 16 de enero de 2024.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Ambiente;

Que resulta necesario designar una Directora de Ambiente responsable de la misma;

Que la señora Natalia Estefanía LEHRMANN, DNI N° 35.237.633, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 3 de febrero de 2024.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Directora de Ambiente, a la señora Natalia Estefanía LEHRMANN - DNI N° 35.237.633, a partir del día 3 de febrero de 2024.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 54.-

Azul, 17 de enero de 2024.-

VISTO el expediente D-3146/2023, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4914/23 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de enero de 2024, ref. Modificar la Ordenanza N° 3857 relacionada con el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la prestación del servicio de autotransporte público urbano de pasajeros; y

CONSIDERANDO que es preciso reglamentar los nuevos recorridos y horarios de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 3857/2016, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la prestación del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros que expresa: "Artículo 4: El Departamento Ejecutivo reglamentará los aspectos complementarios de la presente Ordenanza en un plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación".

Que la norma citada ut supra en las Cláusulas Particulares, establece: "Artículo 3°.- Itinerario: "El oferente deberá ajustarse al itinerario tomando como base las siguientes pautas: f) El Departamento Ejecutivo podrá ampliar o modificar el itinerario y la frecuencia del servicio si de su adecuación surgiere una mejora en la prestación. La empresa prestataria deberá manifestar su conformidad hasta la finalización de la concesión o hasta que se verifiquen razones para proponer otro cambio". Y que el mismo artículo continúa: " g) Recorridos sujetos a Concesión: Se detallaran según las siguientes pautas: Recorrido número 1: Irá desde Villa Piazza hasta el Campus Universitario. Recorrido número 2: Irá desde la Ruta Nacional N° 3 hasta el Campus Universitario. Recorrido número 3: Irá desde Villa Piazza Centro hasta el Barrio Santa Elena. Recorrido número 4: Irá desde el Balneario hasta el PIDA II directo. El desarrollo de cada uno de estos recorridos, se establecerán como Anexos a la presente, conjuntamente con la planimetría de los mismos. h)Paradas: La concedente deberá señalar el lugar específico de las paradas que obligatoriamente deberán respetar tanto las unidades transportativas afectadas al servicio, como así también los usuarios del transporte público (pasajeros). Dicha señalización consistirá en el pintado de los cordones de veredas de color amarillo, en espacios de 30 metros de contar de las respectivas esquinas. La concedente será la única que podrá determinar los lugares habilitados al efecto, los cuales no podrán ser inferiores a dos cuadras entre paradas y también proveerá los carteles indicadores de cada una, según diseños habituales que indiquen la línea de colectivos que utiliza dicho espacio y mencione las calles por las que está habilitado su recorrido"

Que el Artículo 4°, establece: "- Frecuencia. El servicio se prestará de 6:00 (seis) a 23:00 (veintitrés) horas, en el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de noviembre de cada año, mientras que en días domingos o feriados será de 8:00 (ocho) a 22:00 (veintidós) horas. En el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año, el servicio se prestará de 5:00 (cinco) a 24:00 (veinticuatro) horas y los días domingos o feriados será de 8:00 (ocho) a 23:00 (veintitrés) horas. La frecuencia de paso será como máximo de 15 (quince) minutos los días laborales, de lunes a sábados y de 20 (veinte) minutos como máximo los domingos o feriados."

Que el artículo citado en el párrafo anterior ha sido rectificado con la incorporación del artículo 4° bis.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE la Ordenanza 4914 que Modifica la Ordenanza N° 3857 relacionada con el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la prestación del servicio de autotransporte público urbano de pasajeros.

ARTICULO 2°.- APRUEBANSE los nuevos recorridos de las líneas del servicio de autotransporte público urbano de pasajeros que se incorporan como Anexo I.

ARTICULO 3°.- APRUEBANSE los nuevos horarios para los recorridos de las líneas del servicio de autotransporte público urbano de pasajeros que se incorporan como Anexo II.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y de Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Transporte.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 62.-

ANEXO I - DECRETO N° 62/2024

RECORRIDOS TRANSPORTE LA UNION S.R.L

Línea 501 (Roja) IDA

Av. Piazza - Constitución - A. Diab - Industria - Av. Piazza- Misia Barranco - Roca - De Los Fortines - Guaminí - comercio - retoma Roca - Av. Caneva - Yrigoyen - Maipú - Salta - Jujuy - Av. Mitre - Argentina - Honduras - Panamá - Bolivia - Perú - Argentina - De las Cautivas - Av. Chaves - Rep. De Italia - Rep. De Italia - Av. Chávez - Av. Giraut -Colectora -106 - Av. Chávez

Línea 501 (Roja) VUELTA

Av. Chávez - De Las Cautivas - Av. Güemes - Escalada - Rivas - Rivas - Escalada - Av. Chávez - San Carlos - Mitre - Laprida - A. Prat - Cte. Franco - A. Diab - Colón - San Martín - Alberdi- Yrigoyen - Cáneva.

PARADAS LINEA 501

Las paradas se ubicarán en el cruce de las siguientes esquinas: Av. Cáneva e Yrigoyen; Avda. Piazza e Islas Malvinas; Avda. Piazza y Constitución; Constitución y A, Diab; Av. Cáneva y 9 de Julio; Yrigoyen y Arenales; Yrigoyen y Av. 25 de Mayo; Yrigoyen y De Paula; Yrigoyen y Colón; Av. Mitre y Maipú; Maipú y A, Diab (vereda par e impar); Argentina y Venezuela; De las Cautivas y Av. Chávez; Rep. de Italia y 9 de Julio (vereda par e impar); Cabo González y Rivas (El Solito); San Martín y Colón; San Martín y Moreno; San Martín y Necochea; San Martín y Leyría.

Línea 502 IDA

Terminal (Av. 25 de Mayo y Moreau de Justo) - Av. 25 de Mayo - Urioste - Leyría - Fte. Federación - Av. 25 de Mayo - San Luis - Leyría - Falucho - Lavalle - Roca - Av. 25 de Mayo - Salta - Rivadavia - Pringles - Burgos - Aldaz - Burgos - Aldaz - Av. Mujica - Las Flores - Frigorífico

Línea 502 VUELTA

Frigorífico - Las Flores - Av. Mujica - Av. 25 de Mayo - Aldaz - Las Flores - Jujuy - Amado Diab - Alvear - Av. Mitre - Castellar - Belgrano - Cáneva - Av. Mitre - Lavalle - Salta - Rauch - Tiro Federal - Av. 25 de mayo - Aldaz - Colón - A. Diab - Av. 25 de mayo - Av. Perón - Lavalle - Miñana - Av. 25 de mayo.

PARADAS LINEA 502

Las paradas de esta línea se ubicarán en las esquinas determinadas por el cruce de: Necochea y Roca; Av. 25 de Mayo y Bolívar; Av. 25 de Mayo y Belgrano; Av. 25 de Mayo y A. Prat; Rivadavia y Salta; Burgos y Aldaz; De Paula y Aldaz; Av. Piazza y Av. Cáneva; Av. Mitre y Leyría; Av. Mitre y Arenales; Mitre y De Paula; Mitre y Colón; Mitre y Maipú. Av. Mujica y Burgos; Av. Mujica y Moreno; Av. 25 de Mayo y Aldaz; Aldaz y De Paula; Aldaz y Burgos; Aldaz y Colón; A. Diab y Maipú; A. Diab y Alvear; Alvear y Malere; Av. Mitre y Rivadavia; Av. Mitre y de Paula; Av. Mitre y Necochea; Av. Mitre y España; Av. Mitre y Castellar; Av. 25 de Mayo y A. Diab; Av. 25 de Mayo y A. Prat; Av. 25 de Mayo y Belgrano; Av. 25 de Mayo y Bolívar; Av. 25 de Mayo y Roca.

LINEA 503 - LOCALIDADES

Servicio Azul - Cachari IDA

Sale de la terminal de ómnibus de Azul; por av. Piazza hasta Ruta Nacional N°3. Por Ruta Nacional N°3 hasta Av. San Martín (Acceso Cacharí); por Av. San Martín hasta calle Saavedra; por Calle Saavedra hasta calle Belgrano; por calle Belgrano hasta calle Avellaneda; por calle Avellaneda hasta calle Alsina; por calle Alsina hasta Saavedra; por Calle Saavedra hasta Av. San Martín; por Av. San Martín hasta calle Maipú.

Servicio Azul - Cacharí VUELTA

Sale de Av. San Martín y calle Maipú; por av. San Martín hasta Ruta Nacional N°3; por Ruta Nacional N°3 hasta Av. Piazza (Acceso Azul); por Av. Piazza hasta la Terminal de Ómnibus de Azul.

PARADAS LINEA 503 (Servicio Azul - Cacharí)

Ruta Nacional N°3 y Av. Piazza (acceso Azul); Ruta Nacional N°3 km 263 (Acceso Parish); Ruta Nacional N°3 y Av. San Martín (Acceso Cachari); intersección de calle Belgrano y Avellaneda (Cachari Centro); intersección de Av. San Martín y Maipú. (Cachari centro)

Servicio Azul - Chillar IDA

Sale de la terminal de ómnibus de Azul; por av. Piazza hasta Ruta Nacional N°3. Por Ruta Nacional N°3 hasta Av. Barrere (acceso Chillar); Por Av. Barrere hasta calle San Martín; por San Martín hasta calle Cortázar.

Servicio Azul - Chillar VUELTA

Por Cortázar hasta Av. Urlezaga; por Av Urlezaga hasta Ruta Nacional N°3; por Ruta Nacional N° 3 hasta Av. Piazza (Acceso Azul); por Av Piazza hasta la terminal de ómnibus de Azul.

PARADAS LINEA 503 (Servicio Azul - Chillar)

Ruta Nacional N°3 y AV. Piazza (acceso Azul); Ruta Nacional N°3 km 340 (Enlace Ruta Néstor Kirchner); ruta 3 y Av. Urlezaga (acceso Chillar); Cortázar y Belgrano (Chillar centro)

Servicio Azul - Pablo Acosta IDA

Sale de intersección Av. Gobernador O. Bidegain y Calle obligado (camping);por Av. O. Bidegain hasta Av. Urioste; por Av. Urioste hasta Calle Burgos; por calle Burgos hasta Juan D. Perón; por Juan D. Perón hasta Av. 25 de Mayo; por av. 25 de mayo hasta Av. Mitre; Por Av. Mitre hasta Av. Monseñor Canevá (terminal); por Av. Piazza hasta Ruta Nacional N° 226; por Ruta Nacional N° 226 hasta Ruta Provincial N°80; Por Ruta Provincial N°80 hasta el paraje de Pablo Acosta.

Servicio Azul - Pablo Acosta VUELTA

Sale paraje Pablo Acosta por Ruta Provincial N°80 hasta Ruta Nacional N° 226; por Ruta Nacional N° 226 hasta Ruta Nacional N°3; por Ruta Nacional N° 3 hasta Av. Piazza; por Av. Piazza hasta av. Monseñor Canevá (terminal); Por Av. Monseñor Canevá hasta Av. Juan Domingo Perón; por Av. Juan D. Perón hasta Av. 25 de mayo; por Av. 25 de Mayo hasta Av. Urioste; Por Av. Urioste hasta Av. O. Bidegain; por Av. O. Bidegain hasta calle Obligado (camping)

PARADAS LINEA 503 (Servicio Azul - Pablo Acosta)

Intersección de Av. Canevá y Av. Mitre (terminal de ómnibus de Azul); Av. Piazza y Ruta Nacional N° 3 (Acceso Azul); Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N°226; Ruta Nacional N° 226 y Ruta Provincial N° 80; Ruta Provincial N°80 y Acceso parador Boca de la sierra; Ruta Provincial N° 80 y Acceso a Monasterio Trapense; Paraje Pablo Acosta.

ANEXO II - DECRETO N° 62-2024

HORARIOS DE RECORRIDOS TRANSPORTE LA UNION S.R.L

LINEAS 501 y 502

El servicio se prestará de 6:00 (seis) a 23 (veintitrés) horas, en el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de noviembre de cada año, mientras que los domingos y feriados será de 8 (ocho) a 22 (veintidós) horas.

En el período comprendido entre el 1° de Diciembre y 31 de marzo de cada año, el servicio se brindará de 5 (cinco) a 24 (veinticuatro) horas y los domingos y feriados de 8 (ocho) a 23 (veintitrés) horas.

LINEA 503

Cachari

El servicio se prestará de lunes a viernes de 6 a 8 y de 19 a 21.

Chillar

El servicio se prestará de lunes a viernes de 13 a 17 y de 19 a 21.

Pablo Acosta

El servicio se prestará en el período 1 de diciembre al 31 de marzo, los días sábados, domingos y feriados de 9 a 13 y de 14 a 20.

Y en el período 1 de abril al 30 de noviembre de 9 a 12 y de 13 a 18.

Azul, 17 de enero de 2024.-

VISTO la renuncia presentada por el señor Hernán Paulino GODOY - DNI n° 21.544.065 - Legajo n° 2939, al cargo de Director de Espacios Verdes; y,

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 17 de enero del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 17 de enero de 2024, del señor Hernán Paulino GODOY - DNI n° 21.544.065 - Legajo n° 2939 al cargo de Director de Espacios Verdes, que fuera designado mediante Decreto n° 2025/2023.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra S-178/2024, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 63.-

Azul, 18 de enero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra C-1110/2023; y,

CONSIDERANDO que la "Comisión Centro de Desarrollo Infantil San José" solicita apoyo económico para el pago del servicio de luz.

Que la "Comisión Centro de Desarrollo Infantil San José" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1990/2010 y actualizado mediante Resolución 29/2023;

Que es de gran ayuda poder hacer un aporte a la comisión debido a los pocos recursos que cuenta y a la gran ayuda social que realiza;

Que asisten con desayuno y almuerzo a 24 niños de entre 1 y 5 años de edad;

Que a fs. 16 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento institucional de la entidad, por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONOZCASE a la Comisión "Centro de Desarrollo Infantil San José" el gasto por un monto de pesos diecinueve mil sesenta y tres con setenta y dos centavos (\$ 19.073,72) que se generaron por el consumo del servicio eléctrico desde Julio a Octubre del 2023.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos originados por el subsidio otorgado en el artículo 1 serán imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 29.08.00 Código 5.1.7.0, F. F. 132.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 68.-

Azul, 18 de enero de 2024

VISTO la importancia de difundir, sensibilizar el sector cervecero de la ciudad de Azul, ésta Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo, solicita se declare de Interés Municipal la realización del Encuentro Cervecero "Te pinta cortar la semana", que se desarrollará en la Isla de los Poetas - Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul, los días jueves durante el período estival, a partir del día 18 de enero del corriente año, en el horario comprendido de 18:00 hs a 01:00 hs aproximadamente; y,

CONSIDERANDO que éste tipo de encuentros busca potenciar diversos sectores económicos y productivos de la ciudad afianzando y fortaleciendo circuitos gastronómicos que incentivan la participación comunitaria.

Que éste tipo de acontecimiento moviliza a la comunidad a participar de eventos donde se sensibiliza el arte y cultura azuleña;

Que la actividad resulta de interés municipal, dado que dicho evento resulta atrayente para la comunidad de nuestro partido como así también a los visitantes de otras ciudades y países.

Que se estima relevante potenciar nuevos ciclos con propuestas que pongan en valor el espacio público como el Parque Municipal.

Que en el encuentro participaran productores cerveceros artesanales locales y de otras ciudades, como así también emprendedores, y food trucks de Desarrollo Productivo de nuestra ciudad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal, el Encuentro Cervecero "¿Te pinta cortar la semana?", que se desarrollará en la Isla de los Poetas del Parque Municipal de Azul, los días jueves de los meses de enero y febrero, a partir del 18 de enero de 2024 desde las 18 horas.

ARTICULO 2°.- EXEPTUASE del pago del Derecho de ocupación o uso del espacio público como así también del Derecho de venta ambulante a los feriantes, expendedores de bebidas y/o alimentos participantes.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZANSE los gastos que se originen por la realización del evento e impútense a la Jurisdicción 1110136000, Categoría Programática:01-01-00- Unidad Ejecutora 51- Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 4°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local,
Arraigo y Empleo

ES COPIA

DECRETO N° 69.-

Azul, 19 de enero de 2024.

VISTO el expediente S-173/2024 mediante el cual la Subsecretaria de Comunicaciones ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente.

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 007/23 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) por Caja Chica correspondiente a la Subsecretaria de Comunicaciones y designese al señor Pablo Sebastián VERA DE BONIS, DNI N°28.801.866- Legajo N° 5358 como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinadas a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1° se registrará de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 71.-

Azul, 19 de enero de 2024.

VISTO el expediente DM-53/2024 mediante el cual la Delegación Municipal de Chillar ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente.

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 007/23 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000) por Caja Chica correspondiente a la Delegación Municipal de Chillar y désignese al señor Juan Manuel CABRAL, DNI N° 29.860.460 - Legajo N° 4435 como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinadas a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1° se registrá de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N°72.-

Azul, 19 de enero de 2024.

VISTO el expediente O-8/2024 mediante el cual el organismo Descentralizado de Vialidad Rural ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente.

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 7/23 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada responsable de las actividades del Organismo Descentralizado de Vialidad Rural según el Anexo adjunto, y designase a los agentes allí detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinadas a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que se originen según lo establecido en el Artículo 1°, se imputarán a la Jurisdicción 1110101000, Categoría Programática: 01-03-00, Dependencia INT005, Fuente de Financiamiento:132.

ARTÍCULO 3°.- DISPONESE que los fondos fijos de Caja chica referido en el artículo 1° se regiran de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Los titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de las mismas, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que los fondos fijos de la caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado de Vialidad Rural.

ARTICULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Daniel VENTIMIGLIA
Director Ejecutivo del Ente Descentralizado
de Vialidad Rural

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 73.-

ANEXO I - DECRETO N° 73/2024

| NOMBRE y APELLIDO | LEGAJO | DEPENDENCIA | 2024 |
|------------------------------|---------------|-----------------------------|---------------|
| Sra. María Belén CIALCETA | 3015 | Subdirección Administrativa | \$ 180.000,00 |
| Daniel VENTIMIGLIA | 3020 | Director Ejecutivo | \$ 180.000,00 |
| Marcelo IGOA | 2514 | Capataz de Obra | \$ 180.000,00 |
| Rubén RIGOLI | 3441 | Capataz de Alcantarillado | \$ 180.000,00 |

Azul, 19 de enero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas S -2878/23; y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se requiere la contratación de la Ingeniera Civil Ana Laura Gonzalo DNI N° 35.796.243, que realizara tareas en dicha Dirección;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar las siguientes tareas: Proyectos ejecutivos técnicos para el desarrollo de infraestructura de la ciudad, Obra de: Tendido de agua corriente, desagüe cloacales, pavimento y cordón cuneta. Estudio de pozo de exploración y explotación de aguas subterráneas - Certificaciones y documentación para Renabap - Obras en ejecución - Intervención en estudio de pliegos técnicos en licitaciones o contrataciones de obras públicas - Ejecución de proyectos referidos al tratamiento RSU.

Que obra Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 11 de Enero de 2024. Expte. "S - 2878 / 2023". Antecedentes: a) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una Ingeniera Civil. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 2 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. ii) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y el supuesto en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) En relación al proyecto de decreto (fs. 2) y proyecto de contrato (fs. 3) excepto mejor criterio de la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y la Secretaría de Economía y Hacienda, no existen observaciones que realizar. v) Por lo expuesto, PASEN las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que además se considera que resultaría oportuno contratar un profesional en forma autónoma en el área que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar labores respectivas en la Dirección de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE la contratación de los servicios a la Ingeniera Civil Ana Laura GONZALO, DNI N°35.796.243, con domicilio en Arenales N° 770- Planta baja de la ciudad de Azul, quien se desempeñará como prestadora autónoma por el período de 01 de Enero al 30 de Junio del Ejercicio 2024.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 77.-

Azul, 22 de enero de 2024

VISTO la sanción de la Ordenanza N° 4911/2023 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024"; y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio,

Que resulta necesario designar un nuevo Director de Espacios Verdes, atento a la renuncia presentada por su titular Hernán Paulino GODOY- DNI n° 21.544.065, Decreto n° 63/2024, para hacer operativo el funcionamiento del área;

Que el señor Gustavo Javier JUSTO - DNI n° 17.676.181 - legajo n° 4326, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatoria,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE a partir del día 22 de enero de 2024, al señor Gustavo Javier JUSTO - DNI n° 17.676.181 - legajo n° 4326, Director de Espacios Verdes, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4911/23 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024".-

ARTICULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo a partir del día 22 de enero de 2024, que el agente Gustavo Javier JUSTO - DNI n° 17.676.181 - legajo n° 4326, revista en la planta municipal: Servicio I + 50 % de Función + 30% Disponibilidad Permanente- Planta Permanente.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 81.-

Azul, 23 de enero de 2024.

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Niñez y Adolescencia;

Que resulta necesario designar una Directora de Niñez y Adolescencia responsable de la misma;

Que la señora María Josefina PEREZ GUILLAMON, DNI N° 29.148.873, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 23 de enero de 2024.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE Directora de Niñez y Adolescencia, a la señora María Josefina PEREZ GUILLAMON - DNI N° 29.148.873, a partir del día 23 de enero de 2024.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 88.-

Azul, 24 de enero de 2024.-

VISTO el expediente T-462/23; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra desde el mes de NOVIEMBRE 2023, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 361/2023, aprobado por Decreto 1844/2023, al mes de SEPTIEMBRE 2023.

Que a fs. 35/36 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales y mano de obra, según informe profesional a fs. 27/28

Que a fs. 8/28 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra según los índices de precios publicados por el INDEC a **NOVIEMBRE/23** y la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **NOVIEMBRE/23**.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO Azul,

por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación al mes de **NOVIEMBRE/23**.

Que a fs. 37/38 la Subsecretaría de Legales y Técnica emitió su Dictamen, haciendo referencia a "Azul, 22 de Enero de 2024 - **Expte.: T -462 / 2023** - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/7 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 8/28 obra documentación respaldatoria, y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que para la actualización de precios correspondientes al mes de Noviembre 2023, tomó como base de cálculo el precio de los servicios a valores Septiembre 2023, determinados en actuaciones "T-361/2023 (Decreto N° 1844/23)". Los índices, estructuras de costos y precios, tomados como base para la actualización corresponden a los obtenidos del INDEC según lo establecido en el art. 50 del PByC, para el cálculo de la actualización de materiales y; se toman los valores del rubro Mano de Obra al mes de Noviembre 2023 de las escalas salariales según CCT 40/89. Del análisis realizado, concluye que los precios presentan un incremento en el precio unitario del 15.85% en promedio. Por tratarse de una actualización al mes de Noviembre y que a la fecha del informe dichos servicios han sido certificados, se originan diferencias a reconocer a la contratista por los meses de Noviembre y Diciembre. A fs. 35/36 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considerando que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista al mes de Noviembre 2023 en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 del Pliego de Bases y Condiciones; y que por tratarse de un mes que ha sido certificado corresponde reconocer la diferencia por Noviembre y Diciembre 2023. Detalla nuevos valores, adjunta proyecto de decreto, anexos y acta acuerdo. El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda..." De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable para el reconocimiento al mes de Noviembre por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y del profesional dependiente del área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaria no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones de índole jurídica que formular. En relación al proyecto de decreto de fs. 29 y Acta Acuerdo de fs. 34, no existen observaciones que realizar, los mismos que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "...la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 31/33 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos, al mes de **NOVIEMBRE/23**.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de **NOVIEMBRE/2023**, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de **PESOS NOVECIENTOS DIEZ CON**

- CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$910,47.-);** aplicable por cuadra y por día.
- B- **SERVICIO DE CONTENEDORES** es de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.383.57);** aplicable por unidad y por día
- C- **SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL** es de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$1.209.510,22.-);** aplicable por día.

ARTÍCULO 3°.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2° ITEMS A, B y C, el monto de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$14.375.624,43.-), por NOVIEMBRE 2023 y PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13.701.976,77.-) por el mes de DICIEMBRE de 2023, para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTICULO 4°.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5°. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34°.-** **Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6°. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.

ARTICULO 7°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 89.-

ANEXO I - A
 REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION
 DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "T" 462/2023
 Lic: 5/2020

Valores de referencia

| TABLA DE VALORES DE REFERENCIA | PERIODO | | sep-23 nov-23 |
|--|----------------|------------|------------------|
| | sep-23 | nov-23 | |
| A- MATERIALES NG Nivel general | "T" 361/2023 | | |
| | DTO. 1844/2023 | | |
| | 3.587,49 | 4.287,02 | 1,1950 |
| B- MANO DE OBRA Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual Peón Recolector de Residuos Peón Gral de Barrido y Limpieza | sep-23 | sep-23 | |
| | 209.174,74 | 239.295,90 | |
| | 192.882,65 | 220.657,75 | |
| | 191.041,80 | 218.551,82 | |
| | promedio | 197.699,73 | 226.168,49 |
| C- TRANSPORTE 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos | sep-23 | nov-23 | |
| | 4.307,26 | 5.129,36 | 1,1909 |
| D- AMORTIZACION DE EQUIPOS 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos | sep-23 | nov-23 | |
| | 4.307,26 | 5.129,36 | 1,1909 |
| E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS 343 Repuestos para automotores | sep-23 | nov-23 | |
| | 4.565,32 | 5.773,33 | 1,2646 |
| F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 23 Productos refinados del petróleo | sep-23 | nov-23 | |
| | 3.006,47 | 3.450,89 | 1,1478 |

* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

| Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89 | nov-22 | feb-23 | may-23 | ago-23 | sep-23 | nov-23 |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | CC 40/89 | CC 40/89 | CC 40/89 | CC 40/89 | CC 40/89 | CC 40/89 |
| Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual | \$ 102.667,41 | \$ 124.494,34 | \$ 146.321,27 | \$ 167.339,79 | \$ 209.174,74 | \$ 239.295,90 |
| Peón Recolector de Residuos | \$ 94.670,91 | \$ 114.797,79 | \$ 134.924,68 | \$ 154.306,12 | \$ 192.882,65 | \$ 220.657,75 |
| Peón Gral de Barrido y Limpieza | \$ 93.767,38 | \$ 113.702,17 | \$ 133.636,97 | \$ 152.833,44 | \$ 191.041,80 | \$ 218.551,82 |
| Total | \$ 291.105,70 | \$ 352.994,30 | \$ 414.882,92 | \$ 474.479,35 | \$ 593.099,19 | \$ 678.505,47 |
| Promedio | \$ 97.035,23 | \$ 117.664,77 | \$ 138.294,31 | \$ 158.159,78 | \$ 197.699,73 | \$ 226.168,49 |
| Coeficiente a aplicar | | 1,21 | 1,18 | 1,14 | 1,25 | 1,14 |
| Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-) | 2,73 | 3,31 | 3,89 | 4,44 | 5,56 | 6,36 |


 CECILIA MARTINEZ
 Secretaria de Obras y
 Servicios Públicos
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte: "T" 361/2023 a sep-23

| Id | Concepto | Costo Mensual (\$/mes) | Incidencia (%) |
|----|-----------------------------------|------------------------|----------------|
| A | MATERIALES | 24,51 | 3,10% |
| B | MANO DE OBRA | 387,39 | 49,02% |
| C | TRANSPORTE | - | 0,00% |
| D | AMORTIZACION DE EQUIPOS | 48,24 | 6,10% |
| E | REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS | 6,29 | 0,80% |
| F | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 115,62 | 14,63% |

COSTOS C.C. 582,04

| | | | |
|---------------------------|-------|-------|-------|
| GASTOS GENERALES (G.G.) | 2,00% | 11,64 | 1,47% |
| GASTOS FINANCIEROS (G.F.) | 1,50% | 8,91 | 1,13% |
| BENEFICIO | 5,00% | 29,68 | 3,76% |

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 632,27

IVA e IIBB 24,99% 158,01 19,99%

PRECIO NETO (PN) 790,28

| | | | |
|----------------------|-------|--------|---------|
| IDCB | 0,00% | - | 0,00% |
| PRECIO DE APLICACION | \$ | 790,28 | 100,00% |

Actualización a: nov-23

| ITEM | VRC | VA | Incidencia (%) |
|------|-------|--------|----------------|
| A | 1,195 | 29,28 | 3,22% |
| B | 1,144 | 443,16 | 48,67% |
| C | 1,191 | 0,00 | 0,00% |
| D | 1,191 | 57,45 | 6,31% |
| E | 1,265 | 7,96 | 0,87% |
| F | 1,148 | 132,71 | 14,58% |

670,56

| | | | |
|---|---------|-------|-------|
| 3 | % COSTO | 13,41 | 1,47% |
| 5 | % COSTO | 10,26 | 1,13% |
| 4 | V/A | 34,20 | 3,76% |

728,43

% SUMA 182,04 19,99%

910,47

| | | | |
|----------------------|----|--------|---------|
| PRECIO DE APLICACION | \$ | 910,47 | 100,00% |
| | | 0,00% | 0,00% |

Variación % 15,21%


 CECILIA MARTINEZ
 Secretaria de Obras y
 Servicios Públicos
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte: "T" 361/2023 a sep-23

| Id | Concepto | Costo Mensual (\$/mes) | Incidencia (%) |
|----|-----------------------------------|------------------------|----------------|
| A | MATERIALES | 77,17 | 3,74% |
| B | MANO DE OBRA | 852,10 | 41,36% |
| C | TRANSPORTE | - | 0,00% |
| D | AMORTIZACION DE EQUIPOS | 186,86 | 9,64% |
| E | REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS | 25,84 | 1,26% |
| F | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 363,91 | 17,64% |

COSTOS C. C. 1.610,98

| | | | |
|---------------------------|-------|-------|-------|
| GASTOS GENERALES (G.G.) | 2,00% | 30,36 | 1,47% |
| GASTOS FINANCIEROS (G.F.) | 1,00% | 23,24 | 1,12% |
| BENEFICIO | 5,00% | 77,47 | 3,76% |

PRECIO VENTA (PV) CC+CG+CF+IB 1.800,08

IVA e IIBB 24,38% 412,36 19,38%

PRECIO NETO (PN) 2.062,44

| | | | |
|-----------------------------|-----------|-----------------|----------------|
| IDCB | 0,00% | - | 0,00% |
| PRECIO DE APLICACION | \$ | 2.062,44 | 100,00% |

Actualización a: nov-23

| ITEM | VRC | VA | Incidencia (%) |
|------|-------|--------|----------------|
| A | 1.195 | 92,22 | 3,87% |
| B | 1.144 | 975,95 | 40,04% |
| C | 1.191 | 0,00 | 0,00% |
| D | 1.191 | 236,84 | 9,94% |
| E | 1.265 | 32,80 | 1,38% |
| F | 1.148 | 417,70 | 17,52% |

1755,51

| | | | |
|---|---------|-------|-------|
| 2 | % COSTO | 35,11 | 1,47% |
| 3 | % COSTO | 24,86 | 1,12% |
| 4 | V/A | 89,53 | 3,76% |


1927,81

% SUMA 478,56 19,89%

2.383,97

| | | | |
|-----------------------------|-----------|-----------------|----------------|
| PRECIO DE APLICACION | 0,00% | 0,00 | 0,00% |
| PRECIO DE APLICACION | \$ | 2.383,97 | 100,00% |

Variación % 15,57%


CECILIA MARTINEZ
 Subjefe de Obras y
 Mantenimiento
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte: "T" 361/2023 a sep-23

| Id | Concepto | Costo Mensual (\$/mes) | Incidencia (%) |
|----|-----------------------------------|------------------------|----------------|
| A | MATERIALES | 75.996,38 | 7,34% |
| B | MANO DE OBRA | 266.912,44 | 25,96% |
| C | TRANSPORTE | - | 0,00% |
| D | AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS | 216.070,27 | 20,86% |
| E | REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS | 28.168,72 | 2,72% |
| F | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 173.742,60 | 16,77% |

COSTOS C.C. 762.890,41

| | | | |
|--------------------------|-------|-----------|-------|
| GASTOS GENERALES (G.G.) | 2,00% | 15.257,81 | 1,47% |
| GASTOS FINANCIEROS (G.F) | 1,50% | 11.672,22 | 1,13% |
| BENEFICIO | 5,00% | 38.907,41 | 3,76% |

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 828.727,86

IVA e IIBB 24,99% 207.098,09 19,99%

PRECIO NETO (PN) 1.035.826,95

| | | | |
|-----------------------------|-----------|---------------------|----------------|
| IDCB | 0,00% | - | 0,00% |
| PRECIO DE APLICACIÓN | \$ | 1.035.826,95 | 100,00% |

Actualización a: nov-23

| ITEM | VRC | VA | Incidencia (%) |
|------|-------|------------|----------------|
| A | 1,195 | 90.814,98 | 7,51% |
| B | 1,144 | 307.636,04 | 25,43% |
| C | 1,191 | - | 0,00% |
| D | 1,191 | 257.310,19 | 21,27% |
| E | 1,265 | 35.622,35 | 2,95% |
| F | 1,148 | 199.425,24 | 16,49% |

890.808,79

| | | | |
|---|---------|-----------|-------|
| 3 | % COSTO | 17.816,18 | 1,47% |
| 5 | % COSTO | 13.629,37 | 1,13% |
| 4 | V/A | 45.431,25 | 3,76% |

967.685,59

6 % SUMA 241.824,63 19,99%

1.209.510,22

| | | | |
|-----------------------------|-----------|---------------------|----------------|
| PRECIO DE APLICACIÓN | \$ | 1.209.510,22 | 100,00% |
| | 0,00% | - | 0,00% |

Variación % 16,77%


CECILIA MARTINEZ
 Secretario de Obras y
 Servicios Públicos
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA - DNI n° 22.803.292, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-462/2023 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de NOVIEMBRE de 2023, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC y el convenio colectivo de trabajo CC 40/89, cuyas escalas salariales se encuentran expresadas al mes de NOVIEMBRE de 2023.

Que el profesional dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales, integrante de la estructura de costos de los servicios y mano de obra

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de SEPTIEMBRE de 2023 en el caso de rubro materiales y SEPTIEMBRE de 2023 para mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 8/28 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcule de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de NOVIEMBRE de 2023 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales:

- A- **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** es de PESOS NOVECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$910,47.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- **SERVICIO DE CONTENEDORES** es de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.383.57); aplicable por unidad y por día
- C- **SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL** es de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$1.209.510,22.-); aplicable por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se registrará por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$14.375.624,43.-), por NOVIEMBRE 2023 y PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13.701.976,77.-) por el mes de DICIEMBRE de 2023 para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2024.-

Azul, 24 de enero de 2024.

VISTO el Expediente S-435/23, la Ley N° 14656, su decreto reglamentario N° 784/16, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores municipales del Partido de Azul (Texto ordenado por Decreto n° 200/19), y Ordenanza N° 4911/2023; y

CONSIDERANDO, que se ha convocado a negociación colectiva para terminar de analizar la pauta salarial del año 2023, ya que en esa instancia se conoce la inflación final.

Que conforme a la normativa vigente citada más arriba se conformó la representación de las partes y se convocó formalmente la reunión.

Que el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete comunico la propuesta salarial del Departamento Ejecutivo, proponiendo incremento salarial del 20% en el salario del mes de Enero 2024 más un presentismo de pesos quince mil (\$ 15.000.-) y cerrar el año de negociación colectiva.

Que mediante Acta de negociación colectiva celebrada el 19 de enero de 2024 se dejó constancia del rechazo por parte de la entidad gremial a la propuesta del Departamento Ejecutivo.

Que a partir de aquel posicionamiento no fue posible alcanzar un acuerdo sobre la pauta salarial ni tampoco avanzar sobre otras propuestas.

Que sin perjuicio de lo anterior se considera que resulta necesario que los trabajadores reciban una adecuación salarial que no puede verse demorada.

Que en tal sentido se estima que la propuesta formulada por este Departamento Ejecutivo resulta razonable y fundamentalmente refleja el máximo esfuerzo económico y financiero que puede realizar la Comuna en relación a los recursos disponibles.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE Y PONGANSE EN VIGENCIA un incremento salarial para los trabajadores municipales y personal del Organismo Descentralizado "Vialidad Rural del partido de Azul" del veinte por ciento (20%) del valor del módulo salarial a partir del mes de Enero de 2024; y un presentismo de pesos quince mil (\$ 15.000.-).

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Secretaria de Economía y Hacienda y al Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" a que arbitren los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal y del ente, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDASE a través de la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan de la Ordenanza n° 4911/2023 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024"

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 90.-

ANEXO DECRETO N° 90

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-01-24

Valor del Módulo = \$93.6996

Presentismo \$ 15.000

| | | | Sueldo Bruto | IPS-IOMA | Sueldo Neto |
|--|-----|------|---------------|------------|---------------|
| Sub-Director | | | | | |
| Dedicación Semiexclusiva | | 5777 | \$ 541.302,59 | 101.764,89 | \$ 439.537,70 |
| Dedicación Exclusiva | | 6587 | \$ 617.199,27 | 116.033,46 | \$ 501.165,80 |
| Auxiliar Letrado | | | | | |
| | | 6082 | \$ 569.880,97 | 107.137,62 | \$ 462.743,35 |
| Jefe Departamento | | | | | |
| Dedicación Simple | | 3808 | \$ 356.808,08 | 67.079,92 | \$ 289.728,16 |
| Dedicación Semiexclusiva | | 4349 | \$ 407.499,56 | 76.609,92 | \$ 330.889,64 |
| Dedicación Exclusiva | | 4614 | \$ 432.329,95 | 81.278,03 | \$ 351.051,92 |
| Profesional | I | 3170 | \$ 297.027,73 | 55.841,21 | \$ 241.186,52 |
| Profesional | II | 2826 | \$ 264.795,07 | 49.781,47 | \$ 215.013,60 |
| Profesional | III | 2690 | \$ 252.051,92 | 47.385,76 | \$ 204.666,16 |
| Profesional | IV | 2631 | \$ 246.523,65 | 46.346,45 | \$ 200.177,20 |
| Profesional de Hospitales: | | | | | |
| | | | \$ 9.580,99 | 1.801,23 | \$ 7.779,76 |
| \$ 9.580,99 por horas semanales | | | | | |
| Tecnico | I | 3030 | \$ 283.909,79 | 53.375,04 | \$ 230.534,75 |
| Tecnico | II | 2700 | \$ 252.988,92 | 47.561,92 | \$ 205.427,00 |
| Tecnico | III | 2578 | \$ 241.557,57 | 45.412,82 | \$ 196.144,75 |
| Tecnico | IV | 2543 | \$ 238.278,08 | 44.796,28 | \$ 193.481,80 |
| Tecnico | V | 2516 | \$ 235.748,19 | 44.320,66 | \$ 191.427,53 |
| Administrativo | I | 3020 | \$ 282.972,79 | 53.198,88 | \$ 229.773,91 |
| Administrativo | II | 2691 | \$ 252.145,62 | 47.403,38 | \$ 204.742,25 |
| Administrativo | III | 2578 | \$ 241.557,57 | 45.412,82 | \$ 196.144,75 |
| Administrativo | IV | 2543 | \$ 238.278,08 | 44.796,28 | \$ 193.481,80 |
| Administrativo | V | 2516 | \$ 235.748,19 | 44.320,66 | \$ 191.427,53 |
| Administrativo Ingresante para aplicar Art 125 y 92 LOM | | | | | |
| | V | 2516 | \$ 235.748,19 | 44.320,66 | \$ 191.427,53 |
| Obrero | I | 3020 | \$ 282.972,79 | 53.198,88 | \$ 229.773,91 |
| Obrero | II | 2691 | \$ 252.145,62 | 47.403,38 | \$ 204.742,25 |
| Obrero | III | 2578 | \$ 241.557,57 | 45.412,82 | \$ 196.144,75 |
| Obrero | IV | 2543 | \$ 238.278,08 | 44.796,28 | \$ 193.481,80 |
| Obrero | V | 2516 | \$ 235.748,19 | 44.320,66 | \$ 191.427,53 |
| Servicio | I | 2620 | \$ 245.492,95 | 46.152,67 | \$ 199.340,28 |
| Servicio | II | 2563 | \$ 240.152,07 | 45.148,59 | \$ 195.003,48 |
| Servicio | III | 2530 | \$ 237.059,99 | 44.567,28 | \$ 192.492,71 |
| Servicio | IV | 2503 | \$ 234.530,10 | 44.091,66 | \$ 190.438,44 |

| | | | | | |
|-----------------------|------------|-------------|----------------------|------------------|----------------------|
| Servicio | V | 2492 | \$ 233.499,40 | 43.897,89 | \$ 189.601,52 |
| Docente | I | 3760 | \$ 352.310,50 | 73.280,58 | \$ 279.029,91 |
| Docente | II | 3439 | \$ 322.232,92 | 67.024,45 | \$ 255.208,48 |
| Docente | III | 3334 | \$ 312.394,47 | 64.978,05 | \$ 247.416,42 |
| Docente | IV | 2883 | \$ 270.135,95 | 56.188,28 | \$ 213.947,67 |
| Horas Catedras | | | | | |
| Docente | I | | \$ 11.743,68 | 2.442,69 | \$ 9.301,00 |
| Docente | II | | \$ 10.741,10 | 2.234,15 | \$ 8.506,95 |
| Docente | III | | \$ 10.413,15 | 2.165,93 | \$ 8.247,21 |
| Docente | IV | | \$ 9.004,53 | 1.872,94 | \$ 7.131,59 |

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-01-2024

Valor del Módulo =
\$93.6996
Presentismo \$
15.000

| CARGOS | | MODULOS | Sueldo Bruto | IPS-IOMA | Sueldo Neto |
|-----------------------|------------|----------------|---------------------|------------------|--------------------|
| Profesional | I | 3170 | \$297.027,73 | 61.781,77 | 235.245,96 |
| Profesional | II | 2826 | \$264.795,07 | 55.077,37 | 209.717,70 |
| Profesional | III | 2690 | \$252.051,92 | 52.426,80 | 199.625,12 |
| Profesional | IV | 2631 | \$246.523,65 | 51.276,92 | 195.246,73 |
| Tecnico | I | 3030 | \$283.909,79 | 59.053,24 | 224.856,55 |
| Tecnico | II | 2700 | \$252.988,92 | 52.621,70 | 200.367,22 |
| Tecnico | III | 2578 | \$241.557,57 | 50.243,97 | 191.313,59 |
| Tecnico | IV | 2543 | \$238.278,08 | 49.561,84 | 188.716,24 |
| Tecnico | V | 2516 | \$235.748,19 | 49.035,62 | 186.712,57 |
| Administrativo | I | 3020 | \$282.972,79 | 58.858,34 | 224.114,45 |
| Administrativo | II | 2691 | \$252.145,62 | 52.446,29 | 199.699,33 |
| Administrativo | III | 2578 | \$241.557,57 | 50.243,97 | 191.313,59 |
| Administrativo | IV | 2543 | \$238.278,08 | 49.561,84 | 188.716,24 |
| Administrativo | V | 2516 | \$235.748,19 | 49.035,62 | 186.712,57 |
| Obrero | I | 3020 | \$282.972,79 | 58.858,34 | 224.114,45 |
| Obrero | II | 2691 | \$252.145,62 | 52.446,29 | 199.699,33 |
| Obrero | III | 2578 | \$241.557,57 | 50.243,97 | 191.313,59 |
| Obrero | IV | 2543 | \$238.278,08 | 49.561,84 | 188.716,24 |
| Obrero | V | 2516 | \$235.748,19 | 49.035,62 | 186.712,57 |
| Servicio | I | 2620 | \$245.492,95 | 51.062,53 | 194.430,42 |

| | | | | | |
|-----------------|------------|-------------|---------------------|-----------|-------------------|
| Servicio | II | 2563 | \$240.152,07 | 49.951,63 | 190.200,44 |
| Servicio | III | 2530 | \$237.059,99 | 49.308,48 | 187.751,51 |
| Servicio | IV | 2503 | \$234.530,10 | 48.782,26 | 185.747,84 |
| Servicio | V | 2492 | \$233.499,40 | 48.567,88 | 184.931,53 |
| | | | | | |
| Docente | I | 3760 | \$352.310,50 | 73.280,58 | 279.029,91 |
| Docente | II | 3439 | \$322.232,92 | 67.024,45 | 255.208,48 |
| Docente | III | 3334 | \$312.394,47 | 64.978,05 | 247.416,42 |
| Docente | IV | 2883 | \$270.135,95 | 56.188,28 | 213.947,67 |

ESCALA DE SUELDOS: REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES

Desde el 01-01-2024

Valor del Módulo = \$93.6996

Presentismo \$ 15.000

| CARGOS | | MODULOS | Sueldo Bruto | IPS-IOMA | Sueldo Neto |
|-----------------------|------------|----------------|---------------------|-----------------|----------------------|
| Profesional | I | 3.587 | \$336.100,47 | 63.186,89 | \$ 272.913,58 |
| Profesional | II | 3.171 | \$297.140,17 | 55.862,35 | \$ 241.277,82 |
| Profesional | III | 3.005 | \$281.567,30 | 52.934,65 | \$ 228.632,65 |
| Profesional | IV | 2.933 | \$274.839,67 | 51.669,86 | \$ 223.169,81 |
| | | | | | |
| Tecnico | I | 3.419 | \$320.358,93 | 60.227,48 | \$ 260.131,45 |
| Tecnico | II | 3.020 | \$282.972,79 | 53.198,88 | \$ 229.773,91 |
| Tecnico | III | 2.871 | \$268.974,07 | 50.567,13 | \$ 218.406,95 |
| Tecnico | IV | 2.828 | \$264.944,99 | 49.809,66 | \$ 215.135,33 |
| Tecnico | V | 2.794 | \$261.815,42 | 49.221,30 | \$ 212.594,12 |
| | | | | | |
| Administrativo | I | 3.407 | \$319.234,54 | 60.016,09 | \$ 259.218,44 |
| Administrativo | II | 3.009 | \$281.960,84 | 53.008,64 | \$ 228.952,20 |
| Administrativo | III | 2.871 | \$268.974,07 | 50.567,13 | \$ 218.406,95 |
| Administrativo | IV | 2.828 | \$264.944,99 | 49.809,66 | \$ 215.135,33 |
| Administrativo | V | 2.794 | \$261.815,42 | 49.221,30 | \$ 212.594,12 |
| | | | | | |
| Obrero | I | 3.407 | \$319.234,54 | 60.016,09 | \$ 259.218,44 |
| Obrero | II | 3.009 | \$281.960,84 | 53.008,64 | \$ 228.952,20 |
| Obrero | III | 2.871 | \$268.974,07 | 50.567,13 | \$ 218.406,95 |
| Obrero | IV | 2.828 | \$264.944,99 | 49.809,66 | \$ 215.135,33 |
| Obrero | V | 2.794 | \$261.815,42 | 49.221,30 | \$ 212.594,12 |
| | | | | | |
| Servicio | I | 2.927 | \$274.258,73 | 51.560,64 | \$ 222.698,09 |
| Servicio | II | 2.856 | \$267.568,58 | 50.302,89 | \$ 217.265,69 |
| Servicio | III | 2.813 | \$263.576,97 | 49.552,47 | \$ 214.024,50 |
| Servicio | IV | 2.780 | \$260.447,41 | 48.964,11 | \$ 211.483,30 |
| Servicio | V | 2.765 | \$259.116,87 | 48.713,97 | \$ 210.402,90 |
| | | | | | |
| Docente | I | 4.412 | \$413.402,64 | 85.987,75 | \$ 327.414,89 |
| Docente | II | 4.027 | \$377.328,29 | 78.484,28 | \$ 298.844,01 |
| Docente | III | 3.901 | \$365.522,14 | 76.028,61 | \$ 289.493,53 |
| Docente | IV | 3.360 | \$314.830,66 | 65.484,78 | \$ 249.345,88 |

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-01-2024

Valor del Módulo = \$93.6996

Presentismo \$ 15.000

| CARGOS | | MODULOS | Sueldo Bruto | IPS-IOMA | Sueldo Neto |
|-----------------------|------------|----------------|---------------------|------------------|----------------------|
| Profesional | I | 3.796 | \$355.636,83 | 66.859,72 | \$ 288.777,11 |
| Profesional | II | 3.344 | \$313.312,72 | 58.902,79 | \$ 254.409,93 |
| Profesional | III | 3.163 | \$296.324,99 | 55.709,10 | \$ 240.615,89 |
| Profesional | IV | 3.084 | \$288.997,68 | 54.331,56 | \$ 234.666,11 |
| Tecnico | I | 3.614 | \$338.583,50 | 63.653,70 | \$ 274.929,81 |
| Tecnico | II | 3.180 | \$297.964,73 | 56.017,37 | \$ 241.947,36 |
| Tecnico | III | 3.017 | \$282.682,32 | 53.144,28 | \$ 229.538,05 |
| Tecnico | IV | 2.970 | \$278.278,44 | 52.316,35 | \$ 225.962,09 |
| Tecnico | V | 2.933 | \$274.849,04 | 51.671,62 | \$ 223.177,42 |
| Administrativo | I | 3.601 | \$337.365,41 | 63.424,70 | \$ 273.940,71 |
| Administrativo | II | 3.168 | \$296.868,44 | 55.811,27 | \$ 241.057,18 |
| Administrativo | III | 3.017 | \$282.682,32 | 53.144,28 | \$ 229.538,05 |
| Administrativo | IV | 2.970 | \$278.278,44 | 52.316,35 | \$ 225.962,09 |
| Administrativo | V | 2.933 | \$274.849,04 | 51.671,62 | \$ 223.177,42 |
| Obrero | I | 3.601 | \$337.365,41 | 63.424,70 | \$ 273.940,71 |
| Obrero | II | 3.168 | \$296.868,44 | 55.811,27 | \$ 241.057,18 |
| Obrero | III | 3.017 | \$282.682,32 | 53.144,28 | \$ 229.538,05 |
| Obrero | IV | 2.970 | \$278.278,44 | 52.316,35 | \$ 225.962,09 |
| Obrero | V | 2.933 | \$274.849,04 | 51.671,62 | \$ 223.177,42 |
| Servicio | I | 3.081 | \$288.641,62 | 54.264,62 | \$ 234.376,99 |
| Servicio | II | 3.002 | \$281.276,83 | 52.880,04 | \$ 228.396,79 |
| Servicio | III | 2.955 | \$276.835,47 | 52.045,07 | \$ 224.790,40 |
| Servicio | IV | 2.918 | \$273.406,06 | 51.400,34 | \$ 222.005,72 |
| Servicio | V | 2.902 | \$271.925,61 | 51.122,01 | \$ 220.803,59 |
| Docente | I | 4.738 | \$443.948,70 | 92.341,33 | \$ 351.607,37 |
| Docente | II | 4.321 | \$404.875,97 | 84.214,20 | \$ 320.661,77 |
| Docente | III | 4.184 | \$392.039,13 | 81.544,14 | \$ 310.494,99 |
| Docente | IV | 3.598 | \$337.131,16 | 70.123,28 | \$ 267.007,88 |

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-01-2024

Valor del Módulo = \$93.6996

Presentismo \$ 15.000

| CARGOS | | MODULOS | Sueldo Bruto | IPS-IOMA | Sueldo Neto |
|----------------|-----|----------------|---------------------|-----------------|--------------------|
| Profesional | I | 3.796 | \$355.636,83 | 66.859,72 | \$ 288.777,11 |
| Profesional | II | 3.344 | \$313.312,72 | 58.902,79 | \$ 254.409,93 |
| Profesional | III | 3.163 | \$296.324,99 | 55.709,10 | \$ 240.615,89 |
| Profesional | IV | 3.084 | \$288.997,68 | 54.331,56 | \$ 234.666,11 |
| | | | | | |
| Tecnico | I | 3.614 | \$338.583,50 | 63.653,70 | \$ 274.929,81 |
| Tecnico | II | 3.180 | \$297.964,73 | 56.017,37 | \$ 241.947,36 |
| Tecnico | III | 3.017 | \$282.682,32 | 53.144,28 | \$ 229.538,05 |
| Tecnico | IV | 2.970 | \$278.278,44 | 52.316,35 | \$ 225.962,09 |
| Tecnico | V | 2.933 | \$274.849,04 | 51.671,62 | \$ 223.177,42 |
| | | | | | |
| Administrativo | I | 3.601 | \$337.365,41 | 63.424,70 | \$ 273.940,71 |
| Administrativo | II | 3.168 | \$296.868,44 | 55.811,27 | \$ 241.057,18 |
| Administrativo | III | 3.017 | \$282.682,32 | 53.144,28 | \$ 229.538,05 |
| Administrativo | IV | 2.970 | \$278.278,44 | 52.316,35 | \$ 225.962,09 |
| Administrativo | V | 2.933 | \$274.849,04 | 51.671,62 | \$ 223.177,42 |
| | | | | | |
| Obrero | I | 3.601 | \$337.365,41 | 63.424,70 | \$ 273.940,71 |
| Obrero | II | 3.168 | \$296.868,44 | 55.811,27 | \$ 241.057,18 |
| Obrero | III | 3.017 | \$282.682,32 | 53.144,28 | \$ 229.538,05 |
| Obrero | IV | 2.970 | \$278.278,44 | 52.316,35 | \$ 225.962,09 |
| Obrero | V | 2.933 | \$274.849,04 | 51.671,62 | \$ 223.177,42 |
| | | | | | |
| Servicio | I | 3.081 | \$288.641,62 | 54.264,62 | \$ 234.376,99 |
| Servicio | II | 3.002 | \$281.276,83 | 52.880,04 | \$ 228.396,79 |
| Servicio | III | 2.955 | \$276.835,47 | 52.045,07 | \$ 224.790,40 |
| Servicio | IV | 2.918 | \$273.406,06 | 51.400,34 | \$ 222.005,72 |
| Servicio | V | 2.902 | \$271.925,61 | 51.122,01 | \$ 220.803,59 |
| | | | | | |
| Docente | I | 4.738 | \$443.948,70 | 92.341,33 | \$ 351.607,37 |
| Docente | II | 4.321 | \$404.875,97 | 84.214,20 | \$ 320.661,77 |
| Docente | III | 4.184 | \$392.039,13 | 81.544,14 | \$ 310.494,99 |
| Docente | IV | 3.598 | \$337.131,16 | 70.123,28 | \$ 267.007,88 |

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-01-2024

Valor del Módulo = \$93.6996

Presentismo \$ 15.000

| CARGOS | | MODULOS | Sueldo Bruto | IPS-IOMA | Sueldo Neto |
|-----------------------|------------|----------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| Profesional | I | 4.213 | \$394.709,57 | 74.205,40 | \$ 320.504,17 |
| Profesional | II | 3.689 | \$345.657,82 | 64.983,67 | \$ 280.674,15 |
| Profesional | III | 3.478 | \$325.840,36 | 61.257,99 | \$ 264.582,37 |
| Profesional | IV | 3.387 | \$317.313,70 | 59.654,97 | \$ 257.658,72 |
| Tecnico | I | 4.003 | \$375.032,65 | 70.506,14 | \$ 304.526,51 |
| Tecnico | II | 3.500 | \$327.948,60 | 61.654,34 | \$ 266.294,26 |
| Tecnico | III | 3.310 | \$310.098,83 | 58.298,58 | \$ 251.800,25 |
| Tecnico | IV | 3.255 | \$304.945,35 | 57.329,73 | \$ 247.615,62 |
| Tecnico | V | 3.212 | \$300.916,27 | 56.572,26 | \$ 244.344,01 |
| Administrativo | I | 3.988 | \$373.627,16 | 70.241,91 | \$ 303.385,25 |
| Administrativo | II | 3.487 | \$326.683,66 | 61.416,53 | \$ 265.267,13 |
| Administrativo | III | 3.310 | \$310.098,83 | 58.298,58 | \$ 251.800,25 |
| Administrativo | IV | 3.255 | \$304.945,35 | 57.329,73 | \$ 247.615,62 |
| Administrativo | V | 3.212 | \$300.916,27 | 56.572,26 | \$ 244.344,01 |
| Obrero | I | 3.988 | \$373.627,16 | 70.241,91 | \$ 303.385,25 |
| Obrero | II | 3.487 | \$326.683,66 | 61.416,53 | \$ 265.267,13 |
| Obrero | III | 3.310 | \$310.098,83 | 58.298,58 | \$ 251.800,25 |
| Obrero | IV | 3.255 | \$304.945,35 | 57.329,73 | \$ 247.615,62 |
| Obrero | V | 3.212 | \$300.916,27 | 56.572,26 | \$ 244.344,01 |
| Servicio | I | 3.388 | \$317.407,40 | 59.672,59 | \$ 257.734,80 |
| Servicio | II | 3.295 | \$308.693,33 | 58.034,35 | \$ 250.658,99 |
| Servicio | III | 3.238 | \$303.352,46 | 57.030,26 | \$ 246.322,19 |
| Servicio | IV | 3.195 | \$299.323,37 | 56.272,79 | \$ 243.050,58 |
| Servicio | V | 3.176 | \$297.543,08 | 55.938,10 | \$ 241.604,98 |
| Docente | I | 5.390 | \$505.040,84 | 105.048,50 | \$ 399.992,35 |
| Docente | II | 4.909 | \$459.971,34 | 95.674,04 | \$ 364.297,30 |
| Docente | III | 4.751 | \$445.166,80 | 92.594,69 | \$ 352.572,11 |
| Docente | IV | 4.075 | \$381.825,87 | 79.419,78 | \$ 302.406,09 |

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-01-2024 Ord. 4231/2018

Valor del Módulo = \$93.6996

Presentismo \$ 15.000

| CARGOS | | MODULOS | Sueldo Bruto | IPS-IOMA | Sueldo Neto |
|---------------|-----|----------------|---------------------|-----------------|--------------------|
| Inspector | I | 3.988 | \$373.627,16 | 70.241,91 | \$ 303.385,25 |
| Inspector | II | 3.487 | \$326.683,66 | 61.416,53 | \$ 265.267,13 |
| Inspector | III | 3.310 | \$310.098,83 | 58.298,58 | \$ 251.800,25 |

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-01-2024

Valor del Módulo = \$93.6996

Presentismo \$ 15.000

| CARGOS | | MODULOS | Sueldo Bruto | IPS-IOMA | Sueldo Neto |
|----------------|-----|----------------|---------------------|-----------------|--------------------|
| Profesional | I | 4.108 | \$384.941,38 | 72.368,98 | \$ 312.572,40 |
| Profesional | II | 3.603 | \$337.571,55 | 63.463,45 | \$ 274.108,10 |
| Profesional | III | 3.399 | \$318.461,52 | 59.870,76 | \$ 258.590,75 |
| Profesional | IV | 3.311 | \$310.234,69 | 58.324,12 | \$ 251.910,57 |
| Tecnico | I | 3.905 | \$365.920,36 | 68.793,03 | \$ 297.127,33 |
| Tecnico | II | 3.420 | \$320.452,63 | 60.245,09 | \$ 260.207,54 |
| Tecnico | III | 3.236 | \$303.244,70 | 57.010,00 | \$ 246.234,70 |
| Tecnico | IV | 3.183 | \$298.278,62 | 56.076,38 | \$ 242.202,24 |
| Tecnico | V | 3.142 | \$294.399,46 | 55.347,10 | \$ 239.052,36 |
| Administrativo | I | 3.891 | \$364.561,72 | 68.537,60 | \$ 296.024,12 |
| Administrativo | II | 3.407 | \$319.229,85 | 60.015,21 | \$ 259.214,64 |
| Administrativo | III | 3.236 | \$303.244,70 | 57.010,00 | \$ 246.234,70 |
| Administrativo | IV | 3.183 | \$298.278,62 | 56.076,38 | \$ 242.202,24 |
| Administrativo | V | 3.142 | \$294.399,46 | 55.347,10 | \$ 239.052,36 |
| Obrero | I | 3.891 | \$364.561,72 | 68.537,60 | \$ 296.024,12 |
| Obrero | II | 3.407 | \$319.229,85 | 60.015,21 | \$ 259.214,64 |
| Obrero | III | 3.236 | \$303.244,70 | 57.010,00 | \$ 246.234,70 |
| Obrero | IV | 3.183 | \$298.278,62 | 56.076,38 | \$ 242.202,24 |
| Obrero | V | 3.142 | \$294.399,46 | 55.347,10 | \$ 239.052,36 |
| Servicio | I | 3.311 | \$310.215,95 | 58.320,60 | \$ 251.895,35 |
| Servicio | II | 3.221 | \$301.839,21 | 56.745,77 | \$ 245.093,44 |
| Servicio | III | 3.167 | \$296.723,21 | 55.783,96 | \$ 240.939,25 |
| Servicio | IV | 3.125 | \$292.844,04 | 55.054,68 | \$ 237.789,36 |

| | | | | | |
|-----------------|------------|--------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| Servicio | V | 3.107 | \$291.138,71 | 54.734,08 | \$ 236.404,63 |
| Docente | I | 5.227 | \$489.767,81 | 101.871,70 | \$ 387.896,10 |
| Docente | II | 4.762 | \$446.197,50 | 92.809,08 | \$ 353.388,42 |
| Docente | III | 4.609 | \$431.861,46 | 89.827,18 | \$ 342.034,27 |
| Docente | IV | 3.955 | \$370.581,92 | 77.081,04 | \$ 293.500,88 |

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD. N° 4021/2017

Desde el 01-01-2024

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

| CARGOS | 12 hs | | |
|----------------------|---------------------|------------------|----------------------|
| Profesional | Sueldo Bruto | IPS-IOMA | Sueldo Neto |
| Profesional A | 144.934,54 | 27.247,69 | \$ 117.686,85 |
| Profesional B | 202.908,36 | 38.146,77 | \$ 164.761,59 |
| Profesional C | 260.882,17 | 49.045,85 | \$ 211.836,33 |
| Profesional D | 318.855,99 | 59.944,93 | \$ 258.911,06 |
| Profesional E | 376.829,81 | 70.844,00 | \$ 305.985,80 |

| CARGOS | 20 hs | | |
|----------------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| Profesional | Sueldo Bruto | IPS-IOMA | Sueldo Neto |
| Profesional A | 241.557,57 | 45.412,82 | \$ 196.144,75 |
| Profesional B | 338.180,60 | 63.577,95 | \$ 274.602,64 |
| Profesional C | 434.803,62 | 81.743,08 | \$ 353.060,54 |
| Profesional D | 531.426,65 | 99.908,21 | \$ 431.518,44 |
| Profesional E | 628.049,68 | 118.073,34 | \$ 509.976,34 |

| CARGOS | 24 hs | | |
|----------------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| Profesional | Sueldo Bruto | IPS-IOMA | Sueldo Neto |
| Profesional A | 289.869,08 | 54.495,39 | \$ 235.373,70 |
| Profesional B | 405.816,72 | 76.293,54 | \$ 329.523,17 |
| Profesional C | 521.764,35 | 98.091,70 | \$ 423.672,65 |
| Profesional D | 637.711,98 | 119.889,85 | \$ 517.822,13 |
| Profesional E | 753.659,61 | 141.688,01 | \$ 611.971,61 |

| CARGOS | 35 hs | | |
|----------------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| Profesional | Sueldo Bruto | IPS-IOMA | Sueldo Neto |
| Profesional A | 422.725,75 | 79.472,44 | \$ 343.253,31 |
| Profesional B | 591.816,04 | 111.261,42 | \$ 480.554,63 |
| Profesional C | 760.906,34 | 143.050,39 | \$ 617.855,95 |
| Profesional D | 929.996,64 | 174.839,37 | \$ 755.157,27 |
| Profesional E | 1.099.086,94 | 206.628,34 | \$ 892.458,59 |

| CARGOS | 48 hs | | |
|---------------|--------------|------------|---------------|
| | Sueldo Bruto | IPS-IOMA | Sueldo Neto |
| Profesional A | 579.738,17 | 108.990,78 | \$ 470.747,39 |
| Profesional B | 811.633,43 | 152.587,09 | \$ 659.046,35 |

Azul, 25 de enero de 2024.

VISTO el expediente DM-99/2024 mediante el cual la Delegación Municipal de 16 de Julio ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente.

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 7/23 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000) por Caja Chica correspondiente a la Delegación Municipal de 16 de Julio y designese al señor Héctor Marcelo DAFFARA, DNI N°21.883.547- Legajo N° 2796 como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinadas a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1º se registrará de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 92.-

Azul, 25 de enero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas "S-2557/2023", y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto N° 2091/2023 se aprobó la Licitación Privada N° 43, que adjudicó al proveedor Martin Tarantino, por la suma de pesos doce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiunos (\$12.488.621,00), por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales; y rechazo la oferta del proveedor López Carlos Ariel por no ser conveniente a los intereses municipales.

Que tal Decreto se notificó a la dirección de correo electrónico que brindo el proveedor (Martin Tarantino) en carácter de Declaración Jurada, el día 02 de enero del corriente.

Que a fs. 70 obra nota del proveedor Martin Tarantino, de fecha 10 de enero de 2024, comunicando que *"el pedido de cotización número 4927 de fecha 11 de diciembre de 2023 que fuera adjudicado a mi firma a los 30 días de la fecha mencionada no podrá ser facturada debido a los bruscos cambios de precios que estamos viviendo día a día. Con el precio total de la licitación a la fecha no logro cubrir los costos..."*

Que en respuesta a lo solicitado por la Oficina de Compras, a fs. 73 se agrega correo electrónico al segundo proveedor presentado, López Carlos Ariel, informando que el mantenimiento de la oferta seguía vigente.

Que a fs. 74 la Oficina de Compras informa sobre lo sucedido y agrega que, si bien la segunda oferta se encuentra un 17.68% por encima del presupuesto oficial, la incertidumbre económica y cambiaria del país en el último tiempo, infiere que el precio se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado.

Que a fs. 80 interviene la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, analizando el desarrollo de las actuaciones y la segunda oferta presentada, considera que esta cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el área y el tipo de neumático que se adapta a las necesidades; por lo que sugiere se adjudique al proveedor López Carlos, como la opción más viable y acorde a los intereses municipales.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 24 de Enero de 2024. Expte. S - 2557 / 2023. Vuelvo en las actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada para la adquisición de neumáticos para móviles pertenecientes al Comando de Patrulla de Azul, en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad 2023 y la posibilidad de dejar sin efecto la adjudicación resulta por Decreto N°2091/2023. El mencionado Decreto, aprobó la Licitación Privada N° 43, adjudico al proveedor Martin Tarantino, por la suma de pesos doce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiunos (12.488.621,00), por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales; y rechazo la oferta del proveedor López Carlos Ariel por no ser conveniente a los intereses municipales. El Decreto se notificó a la dirección de electrónico que brindo el proveedor (Martin Tarantino) en carácter de Declaración jurada, el día 02 de enero del corriente. A fs. 70 obra nota del proveedor Martin Tarantino, de fecha 10 de enero de 2024, comunicando que *"el pedido de cotización número 4927 de fecha 11 de diciembre de 2023 que fuera adjudicado a mi firma a los 30 días de la fecha mencionada no podrá ser facturada debido a los bruscos cambios de precios que estamos viviendo día a día. Con el precio total de la licitación a la fecha no logro cubrir los costos..."* A fs. 73 se agrega correo electrónico al segundo proveedor presentado, López Carlos Ariel, solicitando informe si el mantenimiento de la oferta seguía vigente. A fs. 74 la Oficina de Compras informa sobre lo sucedido y agrega que, si bien la segunda oferta se encuentra un 17.68% por encima del presupuesto oficial, la incertidumbre económica y cambiaria del país en el último tiempo, infiere que el precio se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 80 interviene la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, analizando la segunda oferta presentada y considerando que la misma cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el área y el tipo de neumático que se adapta a las necesidades. Sugiere se adjudique al proveedor López Carlos, como la opción más viable y acorde a los intereses municipales. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) El art. 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 154, establece que: En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones. Por su parte el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en su art. 9, Adjudicación dispone: "Efectuada la adjudicación, y notificada esta de manera fehaciente a la firma adjudicataria, la misma deberá presentarse en la Oficina de Compras dentro de las 48 horas hábiles, quien deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales por la adquisición del bien para, en caso de corresponder. Si el adjudicatario hubiere incumplido las obligaciones que impone este Artículo en el plazo establecido, tales conductas tendrán los efectos del desistimiento de la oferta, haciéndose pasible de la pérdida total de la garantía - en caso de exigirse-, estando a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique en la misma licitación, siempre que hubiere ofertas válidas para su ejecución o las que surjan de una nueva contratación a realizar con un tercero". Por último, el Decreto 2980/00 en su art. 100 expresa que: "Las contrataciones detalladas en el primer

párrafo del artículo 98 de las presentes disposiciones, se deberán ajustar a los principios generales que se detallan a continuación: a) Razonabilidad de la propuesta para cumplir con el interés público y económico; b) Responsabilidad de los agentes que promuevan, autoricen, dirijan o ejecuten las contrataciones; c) Publicidad y transparencia que garantice la confianza de la sociedad; d) Promoción de la concurrencia y competencia; e) Trato igualitario de los oferentes; f) Selección de las adjudicaciones atendiendo justificadamente al concepto de oferta más conveniente al interés público, considerando calidad, costo y oportunidad; y g) Eficiencia y eficacia en el proceso de la contratación". Evaluados los antecedentes y siendo que el propio Pliego de Bases y Condiciones prevé la posibilidad de que ante el incumplimiento del adjudicatario, se adjudique en la misma licitación si hubiere ofertas válidas para su ejecución, nada obsta a proceder conforme lo solicitado. Que en este caso el proveedor López Carlos Ariel, manifestó que mantenía su oferta, la Oficina de Compras infiere que el precio se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado y la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana sugiere su adjudicación, razón por la cual esta Subsecretaría entiende que estarían fundadas las razones por las que la oferta sugerida resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En otro orden, si bien, la adjudicación ya fue resuelta, debe evaluarse la posibilidad de avanzar en una re-adjudicación a la "segunda oferta" bajo los lineamientos del principio de razonabilidad (de raigambre constitucional), sin dejar de sostener que el citado principio no es absoluto ni rige en forma excluyente, ya que no se admitiría su aplicación irrestricta frente a la afectación grave de otro o de terceros. En el caso de marras, esta Subsecretaría entiende que proceder y avanzar en el procedimiento administrativo, evitaría los costos y demoras que ocasione un nuevo llamado a licitación, generando una nueva incertidumbre en la ejecución como en el precio del contrato y demás eventualidades que puedan surgir debido a las condiciones económicas y financieras imperantes en la actualidad. Así, un equilibrio entre el principio de eficiencia y eficacia y el principio de razonabilidad, permite sostener que la medida propiciada se presenta como la más apropiada para evitar entorpecer el procedimiento y evitar mayores costos, máxime cuando se cuenta con una sugerencia favorablemente a la continuidad por parte de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y la Oficina de Compras. En tal sentido, no existen objeciones jurídicas que realizar para proceder conforme lo solicitado, dejando sin efecto la adjudicación por Decreto N° 2091/2023 y readjudicar al proveedor López Carlos Ariel. 2) Se sugiere que la Oficina de Compras analice el incumplimiento del proveedor Martín Tarantino y las eventuales sanciones que pudieran corresponderle.3) Se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE presente lo manifestado por el proveedor Martín Tarantino (Reg. N° 7769), en su nota de fecha 10 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°.- DEJASE sin efecto los artículos segundo y tercero del Decreto N° 2091/2023 en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICASE al proveedor LÓPEZ Carlos Ariel (Reg. N° 8387), por la suma de pesos dieciséis millones cincuenta y seis mil (\$ 16.056.000.-) por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 3° del presente a la Jurisdicción 1110102000 – Cat. Prog.24.01.00 - Fte. Fto. 132.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 93.-

Azul, 29 de enero de 2024.-

VISTO las actuaciones "S-2700/2023"; y

CONSIDERANDO que por las presentes tramita la Licitación Privada correspondiente a la contratación del seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por el uso de motoguadañas y trencito del parque, para el ejercicio 2024.

Que mediante Decreto N°30/2024 se llamó a Licitación Privada N° 2/2021, con fecha de apertura de ofertas para el día 16/01/2024.

Que cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 125/129), se presentó una única oferta válida (Provincia Seguros SA), conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 130.

Que a fs. 134 interviene la Oficina de Compras, quien haciendo un análisis del presupuesto oficial y el presupuesto cotizado, corrobora que la cotización recibida por Provincia Seguros es de un rango admisible de valor de mercado; y concluye que, al ser una empresa con participación del Estado, se puede encuadrar la contratación en el art. 156 inc. 2 de la LOM.

Que a fs. 135 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda, quien no tiene objeciones a la adjudicación con la empresa Provincia Seguros en el marco del art. 156 inc. 2 de la LOM.

Que mediante dictamen técnico de la Subsecretaria de Gobierno (fs. 136/137) se sugiere la adjudicación a la firma "Provincia Seguros SA" y adhiere a lo manifestado por la Oficina de Compras y la Secretaria de Economía y Hacienda en cuanto a la adjudicación conforme art 156 inc. 2 de la LOM.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos: "Azul, 29 de Enero de 2024. - **Expte: S -2700 / 2023** - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la contratación del seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por el uso de motoguadañas y trencito del parque, para el ejercicio 2024. Mediante Decreto N°30/2024 se llamó a Licitación Privada N° 2/2021, con fecha de apertura de ofertas para el día 16/01/2024. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 125/129), se presentó una única oferta válida (Provincia Seguros SA), conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 130. A fs. 134 interviene la Oficina de Compras, quien haciendo un análisis del presupuesto oficial y el presupuesto cotizado, corroborando que la cotización recibida por Provincia Seguros es de un rango admisible de valor de mercado. Concluye que, al ser una empresa con participación del Estado, se puede encuadrar la contratación en el art. 156 inc. 2 de la LOM. A fs. 135 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda, quien no tiene objeciones a la adjudicación de la empresa Provincia Seguros en el marco del art. 156 inc. 2 de la LOM. Por último interviene la Subsecretaria de Gobierno (fs. 136/137) quien en su dictamen técnico sugiere la adjudicación a la firma "Provincia Seguros SA" y adhiere a lo manifestado por la Oficina de Compras y la Secretaria de Economía y Hacienda en cuanto a la adjudicación conforme art 156 inc. 2 de la LOM. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El art. 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone: "Con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:..2) Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria..." Que al respecto el Honorable Tribunal de Cuentas tiene dicho: Expediente: 5300-410-2015-0-1. Municipalidad de Coronel Pringles: "...Con relación al procedimiento de contratación, el de leasing está comprendido dentro de las generales de la ley, es decir se deben utilizar las modalidades previstas en el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. No obstante ello, dado que la contratación del leasing aquí presentado se efectúa con Provincia Leasing S.A., se entiende que encuadra en lo prescripto por el artículo 156° inciso 2) de la normativa citada, que permite realizarla en forma directa cuando se celebren con reparticiones oficiales nacionales, provinciales y municipales o entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria, tal como lo ha dictaminado la doctrina de este Organismo, como en el caso de esta empresa perteneciente al Grupo Provincia. Este grupo empresario es una sociedad holding, controlada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y tiene por objetivo concentrar la conducción y el control estratégico de las distintas empresas en las que Banco tiene participación accionaria mayoritaria directa e indirecta en varias empresas que operan en diversos rubros del mercado (Seguros, Mandatos y Negocios, Bursátil, ART, Leasing, entre otras). En conclusión, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera factible la realización de la contratación pretendida, bajo la excepción permitida en el artículo 156° inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades". En el caso bajo análisis, se dio inicio al procedimiento bajo la modalidad de Licitación Privada dando cumplimiento a lo establecido en el art. 153 de la LOM (...En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y

hora para la apertura de propuestas...), es decir que se permitió conocer el llamado a los posibles proponentes y permitió la presentación de sus ofertas, garantizando la concurrencia. Por otro lado, la Oficina de Compras corrobora que la cotización se encuentra en un rango admisible de mercado por lo que la oferta resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y sugirió junto con la Secretaria de Economía y Hacienda la contratación bajo los términos del art. 156 inciso 2 de la LOM. Que analizadas las actuaciones, el desarrollo del procedimiento y la normativa referenciada, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas que realizar a los fines de proceder a la contratación pretendida con la firma "Provincia Seguros SA" (conforme sugiere la Oficina de Compras y la Secretaria de Economía y Hacienda) bajo los términos del art. 156 inciso 2 de la LOM. Se acompaña proyecto de decreto. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-
FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Privada N° 02/2024 para la contratación del seguro de flota de vehículos municipales, moto vehículos, seguro técnico de maquinaria vial y cobertura de responsabilidad civil por el uso de motoguadañas y trencito del parque, para el ejercicio 2024.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la Contratación Directa bajo los términos del art. 156 inciso 2 de la LOM, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente y bajo las previsiones contenidas en el Pliego aprobado de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICASE la contratación establecida en el art. 2 a la firma "Provincia Seguros SA", por la suma de pesos cuarenta y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve con ochenta y seis centavos (\$ 48.145.429,86.-)

ARTICULO 4°.- IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 3° del presente a la jurisdicción: 1110199000, Estructura Programática 01.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 98.-

Azul, 29 de enero de 2024

VISTO las actuaciones S-2613/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 17/2023 tendiente a contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud y Ambiente, por el periodo 1° de Enero del 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024;

Que mediante Decreto N° 19/2024 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 17/2023 cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 19 de enero de 2024;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos doscientos ochenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis con cuarenta centavos (\$ 285.948.686,40).

Que conforme lo establecido en el Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario "El Tiempo" de distribución local, según constancias de fs. 57 a 64 inclusive;

Que se recibió una oferta válida para ser consideradas: HIMA Gestión Ambiental S.A. (Reg. N° 8418).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "... Fecha 24 de enero de 2024... Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 del Decreto N° 19/24 (fs. 49 y 50, se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 del Decreto N° 19/24 (fs.49 y 50), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud y Ambiente, dio lectura a lo dictaminado por el Sr. Jefe de Compras a ff, 146 del presente expediente, en el cual establece que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, la cual pertenece a la empresa Hima Gestion Ambiental SA ,por lo que la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: La Empresa Hima Gestion Ambiental Air cumple con todas las condiciones del pliego. Valor de Oferta: El oferente, Hima Gestion Ambiental SA presentó una oferta con valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación actual, de acuerdo a lo indicado por el Sr. Jefe de Compras en ff. 146. Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la contratación del Servicio recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud y Ambiente, por el periodo 1° de Enero del 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024, a la Empresa Hima Gestion Ambiental SA. Hora de finalización: 09.15 Hs. FIRMADO. Dr. Hernán COMBESSIES. Secretario de Salud y Ambiente -Cr. Juan Ignacio KUBIK. Subsecretario de Salud-

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución".

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados en el considerando precedente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (foja.146) y la Secretaría de Salud (fs.175), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: "Azul, 29 de Enero de 2024.Expte. S - 2613 / 2023. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos para los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari, "Dr. Horacio

Ferro" de Chillar y Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la salud, para el periodo Enero/Diciembre de 2024. Mediante Decreto N° 19/2024 se llamó a Licitación Pública N° 17/2023, con fecha de apertura de ofertas para el día 19/01/2024. A fs. 58/59 y 61 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 62/64 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 143 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 19 de enero de 2024), de la cual surge que se presentó una única oferta (Hima Gestión Ambiental SA). A fs. 146 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones u observaciones al desarrollo del procedimiento administrativo. Informa que se presentó una sola oferta, un 23.32% por encima del presupuesto oficial, y que dado el contexto inflacionario actual y la incertidumbre para el año entrante, se puede afirmar que el valor cotizado por HIMA es de un rango admisible de valores de mercado. A fs. 147 se expide la Comisión de evaluación de ofertas (creada por Decreto N° 19/2024) y resuelve "...Preadjudicar la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Ambientales y Atención Primaria de la Salud dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente, por el periodo 1° de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 a la empresa HIMA Gestión Ambiental SA". A fs. 175 interviene la Secretaria de Salud, quien sugiere adjudicar la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos a la empresa "HIMA Gestión Ambiental SA" por ser conveniente a los intereses municipales y resultar un servicio imprescindible y de real necesidad para el normal funcionamiento de los distintos efectores de salud. Acompaña proyecto de decreto y proyecto de ordenanza.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS. a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de Evaluación de Ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según el análisis realizado por la Oficina de Compras quien entiende que el valor cotizado es un rango admisible de valores de mercado, se estima que la adjudicación sugerida resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. e) Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155 LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio...". En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación.f) Respecto al proyecto de decreto de fs. 148 y proyecto de ordenanza de fs. 149 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las

Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 17/2023 para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente, por el periodo 1° de Enero del 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58 y Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor HIMA Gestión Ambiental S.A. (Reg. N° 8418) la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente, por el periodo 1° de Enero del 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024, por la suma de pesos Trescientos cincuenta y dos millones seiscientos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco con 98/100 ctvs.(\$ 352.631.875,98)

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE a la Jurisdicción 1110125000 -Categorías Programáticas: Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul Categorías Programáticas: 51.03.00 - Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS): 52.00.00 - Hospital Dr. Casellas Solá de Cachari: 54.01.00 y Hospital Dr. Horacio Ferro de Chillar: 53.01.00.- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto se dicta ad referéndum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Salud y Ambiente y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

DECRETO N° 99.-

Azul, 29 de enero de 2024

VISTO las actuaciones S-2614/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública N° 16/2023 para la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo por el periodo 1° de Enero de 2024 a 31 de Diciembre de 2024, con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente;

Que mediante Decreto N° 20/2024 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 16/2023 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 19 de enero de 2024, a las 10 hs. según Acta de Apertura de ofertas de fs. 214;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro (\$134.488.354).

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.(fs.60/61 y 65 a 72, inclusive)

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Air Liquide Argentina S.A. (Reg. N° 1135).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "Azul, 24 de enero de 2024. Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Decreto N° 20/24 (fs.58 y 59), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud y Ambiente, dio lectura a lo dictaminado por el Sr. Jefe de Compras a fs. 228 y 229 del presente expediente, en el cual establece que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, la cual pertenece a la empresa Air Liquide Argentina S.A. ; por lo que la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: La Empresa Air Liquide Argentina S.A. cumple con todas las condiciones del pliego. Valor de Oferta: El oferente, Air Liquide Argentina S.A. presentó una oferta con valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación actual, de acuerdo a lo constatado por el Sr. Jefe de Compras en ff. 228 y 229. Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, todos dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente , por el periodo 1° de Enero del 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024, a la Empresa Air Liquide Argentina S.A. -Hora de finalización: 09.15 Hs. FIRMADO: Dr. Hernán COMBESSIES- Secretario de Salud y Ambiente -Cr. Juan Ignacio KUBIK Subsecretario de Salud.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 29 de Enero de 2024. Expte. S - 2614 / 2023. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, para el periodo comprendido entre Enero y Diciembre de 2024. Mediante Decreto N° 20/2024 que realiza el llamado a Licitación Pública N° 16/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 19/01/2024. A fs. 66, 68/69 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 70 y 72 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 214 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 19 de enero de 2024), de la cual surge que se presentó un único oferte: "Air Liquid Argentina SA". A fs. 228/229 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones al desarrollo del procedimiento administrativo. Informa que al analizar la oferta presentada, se detectaron diferencias por lo que se solicitó vía correo electrónico al proveedor su aclaración. Asimismo la Secretaria de Salud informa la omisión de dos ítems y solicita su incorporación. Enviadas las correcciones y aclaraciones solicitadas, procede a analizar la oferta presentada, que se encuentra un 82.55% por encima del presupuesto oficial, determinando que los valores cotizados se encuentran dentro de un rango admisible de mercado. Por ultimo indica que en caso de considerar que la propuesta económica y técnica es válida, debe darse cumplimiento con lo previsto en el art. 155 de la LOM. A fs. 230 se expide la Comisión de evaluación de ofertas (constituida por Decreto N 20/2024) y resuelve "...Preadjudicar la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler

y acarreo con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Sola de Cachari, y todas las unidades sanitarias dependientes de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, todos dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente, por el periodo 1° de Enero del 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024 a la empresa Air Liquide Argentina S.A...".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS: a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, evidencia la existencia de observaciones, pero no existen impugnaciones. La observación realizada deja constancia que, al analizar la oferta presentada, se detectaron diferencias por lo que se solicitó vía correo electrónico al proveedor su aclaración. Asimismo la Secretaria de Salud informa la omisión de dos ítems y solicita su incorporación. Enviadas las correcciones y aclaraciones solicitadas, entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según el análisis realizado por la Oficina de Compras quien entiende que los valores ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de mercado, se estima que la adjudicación sugerida resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. e) Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155 LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (oxígeno medicinal, dióxido de carbono y nitrógeno), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio...". En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. e) Respecto al proyecto de decreto de fs. 246 y proyecto de ordenanza de fs. 247 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. f) Por último, se advierte que el proveedor a fs. 78 establece condiciones que se apartan de las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones...e invitados a participar los proveedores adhirieron a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, deberían haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y FEJATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta

Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio"

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución"

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente en el Considerando precedente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública n° 16/2023, para la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo por el periodo Enero de 2024 a Diciembre de 2024, con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE sujeta a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. N° 1135) la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo por el periodo Enero de 2024 a Diciembre de 2024, con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente por la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta (\$ 245.651.780), por convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 - Categorías Programáticas: 51.07.00 (Hospital Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.03.00 (Hospital Casellas Solá), 53.03.00 (Hospital Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto se dicta ad referendum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Salud y Ambiente y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaria de Salud y Ambiente

DECRETO N° 100.-

Azul, 29 de enero de 2024

VISTO las actuaciones H-734/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó llamado a Licitación Pública N° 15/2023 para la Adquisición de tubo de Rayos X para ser utilizado en el tomógrafo del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul;

Que mediante Decreto N° 2101/2023 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 15/2023 cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el 18 de enero de 2024, a las 10 hs. según Acta de Apertura de Oferta de fs.83;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos veintidós millones setecientos quince mil quinientos setenta y dos. (\$ 22.715.572,00);

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local. (fs. 43 a 49, inclusive)

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A (reg.7906)

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye: *Azul, 23 de enero de 2024- Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Decreto N° 2101/2023 (fs.41 y 42), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud y Ambiente, dio lectura a lo dictaminado por el Sr. Jefe de Compras a ff, 91 del presente expediente, en el cual establece que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, la cual pertenece a la empresa GE Healthcare Argentina S.A. ; por lo que la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: La GE Healthcare Argentina S.A. cumple con todas las condiciones del pliego. Valor de Oferta: El oferente, GE Healthcare Argentina S.A presentó una oferta con un valor unitario que se encuentra dentro de los valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación actual, de acuerdo a lo constatado por el Sr. Jefe de Compras en ff. 91 haciendo referencia con respecto a este punto en fs. 86-87).Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la Adquisición de tubo de Rayos X para ser utilizado en el tomógrafo del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul a la Empresa GE Healthcare Argentina S.A. Hora de finalización: 09.45 Hs. FIRMADO: Cr. Juan Ignacio KUBIK. Subsecretario de Salud y Ambiente; Cr. Agustín Juan CARUS. Secretario de Economía y Hacienda. Dr. Hernán COMBESSIES. Secretario de Salud y Ambiente.*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos:" *Azul, de Enero de 2024.Expte. H - 734 / 2023. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la adquisición de un tubo de Rayos X para ser utilizado en el tomógrafo del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul. A fs. 41/42 se agrega Decreto N° 2101/2023 que realiza el llamado a Licitación Publica N° 15/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 18/01/2024.A fs. 43/45 obran las publicaciones realizadas en Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 47 y 49 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Del acta de apertura de sobres (fecha 18 de enero de 2024) surge que se presentó un único oferente (Ge Healthcare Argentina SA). A fs. 91 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones u observaciones al desarrollo del procedimiento administrativo. Informa que se presentó una sola oferta valida, en la que faltaba adjuntar pago del Pliego de Bases y Condiciones e Ingresos Brutos, por lo que se solicitó la documentación faltante vía correo electrónico. Cumplimentado lo solicitado, se procedió a continuar con el procedimiento administrativo, y analizar el presupuesto presentado. Destaca que el presupuesto oficial ascendía a (\$ 22.715.572).- con fecha de actualización el 07/11/2023 y la única oferta recibida es de (\$ 50.542.147,70).- pero con fecha de actualización 18/01/2024. El aumento sufrido se debe estrictamente a la suba del dólar oficial, que en Noviembre de 2023 cotizaba a \$ 365 y a la fecha de la oferta a \$ 835.25, es decir un 130% superior. Al ser productos importados, esta suba impacta en el precio final, ya que aumentó un 122%. A fs. 92 obra análisis de la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Decreto N° 2101/23, sugiriendo preadjudicar la adquisición del tubo de Rayos X, a la empresa "Ge Healthcare Argentina SA".A fs. 97 la Secretaria de Salud y Ambiente sugiere adjudicar a la firma "Ge Healthcare Argentina SA" por convenir a los intereses municipales y resultar un servicio de real necesidad para la atención de pacientes ambulatorios e internados que requieran asistencia del Servicio de Tomógrafo. CONSIDERACIONES JURÍDICAS: a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales.b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el*

pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, evidencia la existencia de observaciones, pero no existen impugnaciones. La observación realizada refirió a la falta en la presentación del pago del Pliego y de la constancia de IIBB, que fue cumplimentada. En consecuencia, se entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Secretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según el análisis realizado por la Oficina de Compras (fs. 91), se estima que la adjudicación sugerida resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. e) Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155 LOM (“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”) habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir y su esencialidad (Servicio de Tomógrafo), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento del centro de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula sexta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: ...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio...”. En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. e) Respecto al proyecto de decreto de fs. 95 y proyecto de ordenanza de fs. 96, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. f) Por último, se advierte que el proveedor a fs. 63/65 establece condiciones que se apartan de las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones...e invitados a participar los proveedores adhirieron a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, deberían haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. g) Oportunamente, deberá darse cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del PByCG. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que:
“Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del

Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución”

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente en el Considerando precedente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública n° 15/2023, para la Adquisición de un tubo de Rayos X para ser utilizado en el tomógrafo del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul a la Empresa GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A dependiente de la Secretaria de Salud y Ambiente.,

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE, sujeta a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, la Adquisición de un tubo de Rayos X para ser utilizado en el tomógrafo del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul al proveedor GE Healthcare Argentina S.A por la suma total de pesos cincuenta millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete con setenta ctvs. (\$50.542.147,70) por convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 - Categorías Programáticas: 51.01.00 (Hospital Pintos), - Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4º.- El Presente Decreto se dicta ad referendum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Salud y Ambiente y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretario de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 101.-

Azul, 30 de enero de 2024.-

VISTO el expediente S-3345/2013- Alc 88; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones en el rubro Mano de Obra únicamente por el período NOVIEMBRE 2023 a ENERO 2024 y luego por el aumento nuevamente en el rubro Mano de Obra únicamente al mes de FEBRERO 2024; cuyos valores fueran aprobados por Decreto N° 1883/2023, rectificativo del Dto. 1646/2023, al mes de SEPTIEMBRE de 2023 por incremento en el rubro Materiales y al mes de NOVIEMBRE de 2023 por reconocimiento de incremento de precios en el rubro Mano de Obra únicamente por haber cambiado la base de cálculo.

Que a fs. 40 y vta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Mano de Obra, según informe profesional a fs.30/31. Del cual surge lo siguiente: *“Se considera el pedido de Redeterminación de precios de la empresa conforme al Artículo 52° del PBC del presente Servicio, el cual aclara sobre las variaciones de costos y expresa “...Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Las variaciones en el Rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables...”*

Que a fs. 11/31 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Mano de Obra a ENERO/24 y luego la actualización de valores a FEBRERO/24 por el reconocimiento en el aumento del valor de la Mano de Obra únicamente en ambos casos, según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los Expte. “S” 3345/2013 Alc. 85 aprobado según Dto. 1883/2023, rectificativo del Dto. 1646/2023, mediante el cual se actualizan los valores de los servicios por incremento en el rubro Materiales al mes de Septiembre de 2023 y luego al mes de Noviembre de 2023 por incremento en el valor de la Mano de Obra únicamente, siendo estos últimos los considerados como base para el análisis, y siendo los allí establecidos los valores vigentes a la fecha.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **ENERO 2024** por actualización en los valores de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.834,67.-); y para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, DOS MIL SIENTO SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.106,35.-).

Que además, el valor a **FEBRERO 2024** por actualización en los valores de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$5.551,81.-); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.260,66.-).

Que por tratarse de meses que no han sido facturados, esta actualización no genera retroactivos sobre los meses de ENERO y FEBRERO de 2024.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme e siguiente informe: *“Azul, 23 de enero de 2024.Expte. S -3345 / 2013 alc. 88. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L” para la redeterminación de valores contractuales por las variaciones de mano de obra a Enero y Febrero 2024, por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/10 obra la solicitud de la contratista para la readecuación de valores de mano de obra a Enero y Febrero 2024. Adjunta cuadros de cálculos y nuevos valores unitarios a reconocer. A fs. 11/31 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que tomo como base para su análisis, el precio de los servicios aprobados por Decreto N° 1883/23, que actualizo valores a Septiembre y Noviembre 2023. Determina los nuevos valores a reconocer por el incremento de precios en el rubro mano de obra al mes de Enero 2023 y posteriormente por el aumento de mano de obra a Febrero 2023, informando que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento del 15.55% en promedio para el periodo Noviembre 2023/Enero 2024 y un 11.08% en promedio por el periodo Enero/Febrero 2024 inclusive. Por su parte, a fs. 40 la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos considera que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista en virtud de cumplirse los*

requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 32 y Acta Acuerdo de fs. 39 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaría. Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la actualización de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 34/38 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de ENERO/2024 en los siguientes precios unitarios:

D- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.834,67.-); aplicable por cuadra y por día.

E- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, DOS MIL CIENTO SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.106,35.-); aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 3º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de FEBRERO/2024 en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$5.551,81.-); aplicable por cuadra y por día;

B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.260,66.-); aplicable por cuadra y por día;

ARTÍCULO 4º.- INCORPORASE como Anexos I, II, IV y V del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 5º. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de**

Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6°. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.

ARTICULO 7°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 102.-

ANEXO I


REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO
Valores de referencia

Período Noviembre 2023 MO a Enero 2024 MO

| TABLA DE VALORES DE REFERENCIA | PERIODO | | VARIACION sep-23 sep-23 |
|---|-------------------------|---------------|-------------------------------|
| | sep-23 | sep-23 | |
| | S/ S 3345/13 Alc. 85 | | |
| A MATERIALES | | | |
| 1 ROPA DE TRABAJO | | | |
| SIPIN 18 Prendas de materiales textiles | 3.184,32 | 3.184,32 ok | 1,000 |
| 2 AMORTIZACION E INTERESES | | | |
| SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos | 4.326,82 | 4.326,82 ok | 1,000 |
| 3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE | | | |
| SIPIN 23 Productos refinados del petroleo | 3.102,26 | 3.102,26 ok | 1,000 |
| 4 REPARACIONE SY REPUESTOS | | | |
| SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos | 4.326,82 | 4.326,82 ok | 1,000 |
| 5 NEUMATICOS Y GOMERIA | | | |
| SIPIN 2511 Cubiertas de caucho | 6.774,49 | 6.774,49 ok | 1,000 |
| 6 CONSUMIBLES | | | |
| SIPIN Gastos Generales | 3.570,71 | 3.570,71 ok | 1,000 |
| 7 SEGUROS Y PATENTES | | | |
| SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos | 4.326,82 | 4.326,82 ok | 1,000 |
| 8 MANO DE OBRA | nov-23 | ene-24 | nov-23 |
| | CC 40/80 | CC 40/80 | ene-24 |
| CCT 40/89 PGBYL | 218.551,82 | 273.386,47 ok | 1,251 |

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

| | feb-23 | may-23 | ago-23 | sep-23 | nov-23 | ene-24 |
|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual | 124.494,34 | 146.321,27 | 167.339,79 | 209.174,74 | 239.295,90 | 299.335,24 |
| Peón Recolector de Residuos | 114.797,79 | 134.924,68 | 154.306,12 | 192.882,65 | 220.657,75 | 276.020,78 |
| Peón Gral de Barrido y Limpieza | 113.702,17 | 133.636,97 | 152.833,44 | 191.041,80 | 218.551,82 | 273.386,47 |
| Total | 352.994,30 | 414.882,92 | 474.479,35 | 593.099,19 | 678.505,47 | 848.742,49 |
| Promedio | 117.664,77 | 138.294,31 | 158.159,78 | 197.699,73 | 226.168,49 | 282.914,16 |
| Coeficiente a aplicar | | 1,18 | 1,14 | 1,25 | 1,14 | 1,25 |


CECILIA MARTINEZ
 Secretaria de Obras y
 Servicios Públicos
 MUNICIPALIDAD DE AZU

ANEXO II - A
SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Período Noviembre 2023 MO a Enero 2024 MO

estructura de costos a: nov-23 Expte: S/ S 3345/13 Alc. 85 Dto. 1883/23

| Id | Concepto | Costo Mensual (\$/mes) | Incidencia (%) |
|----|----------------------------|------------------------|----------------|
| 1 | Ropa de Trabajo | | |
| 2 | Amortizaciones Equipos | 26,414 | 0,62% |
| 3 | Combustibles y Lubricantes | 221,364 | 5,21% |
| 4 | Reparaciones y Repuestos | 26,691 | 0,67% |
| 5 | Neumaticos y Gomeria | 61,290 | 1,44% |
| 6 | Consumibles | 9,530 | 0,18% |
| 7 | Seguros y Patentes | 25,257 | 0,65% |
| 8 | Mano de Obra | 16,559 | 0,39% |
| | | 2334,126 | 59,24% |

Actualización a ENERO/2024

| ITEM | VRC | VA | Incidencia (%) |
|------|--------|----------|----------------|
| 1 | 1,0000 | 26,414 | 0,55% |
| 2 | 1,0000 | 221,364 | 4,58% |
| 3 | 1,0000 | 26,691 | 0,55% |
| 4 | 1,0000 | 61,290 | 1,27% |
| 5 | 1,0000 | 9,530 | 0,20% |
| 6 | 1,0000 | 25,257 | 0,52% |
| 7 | 1,0000 | 16,559 | 0,34% |
| 8 | 1,2509 | 2919,758 | 60,39% |

COSTOS C.C. 2721,231

3306,863

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 163,274 4,10%

9 % COSTO 198,41 0,041

COSTOS (CC+ CG) 2884,50

COSTOS (CC+ CG) 3505,275

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 43,268 1,09%

10 % COSTO 52,58 1,09%

BENEFICIO 10,00% 288,450 7,25%

11 % COSTO 350,53 7,25%

SUMA 3216,2

SUMA 3908,381

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 762,245 19,16%

12 % SUMA 926,29 19,16%

PRECIO DE APLICACION \$ 3978,47 100,00%

PRECIO DE APLICACION 4.834,67 100,00%

% DE VARIACION 21,52%


CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

| | | | | |
|-------------------------|--|--------|--------|---|
| Estructura de costos a: | | nov-23 | Expte: | S/ S 3345/13 Aic. 85 Dto. 1883/23 |
|-------------------------|--|--------|--------|---|

Actualización a ENERO/2024

| Id | Concepto | Costo Mensual (\$/mes) | Incidencia (%) |
|----|----------------------------|------------------------|----------------|
| 1 | Ropa de Trabajo | 2,372 | 0.12% |
| 2 | Amortizaciones Equipos | 348,168 | 17.53% |
| 3 | Combustibles y Lubricantes | 100,247 | 5.40% |
| 4 | Reparaciones y Repuestos | 250,063 | 12.59% |
| 5 | Neumáticos y Gomería | 32,755 | 1.35% |
| 6 | Consumibles | 36,033 | 1.97% |
| 7 | Seguros y Patentes | 42,864 | 2.18% |
| 8 | Mano de Obra | 502,214 | 27.28% |

| ITEM | VRC | VA | Incidencia (%) |
|------|--------|---------|----------------|
| 1 | 1,0000 | 2,372 | 0.11% |
| 2 | 1,0000 | 348,168 | 16.53% |
| 3 | 1,0000 | 100,247 | 4.76% |
| 4 | 1,0000 | 250,063 | 11.87% |
| 5 | 1,0000 | 32,755 | 1.56% |
| 6 | 1,0000 | 36,033 | 1.71% |
| 7 | 1,0000 | 42,864 | 2.04% |
| 8 | 1,2500 | 628,221 | 29.83% |

COSTOS C.C. 1314,717

1440,724

GASTOS GENERALES (G.G.) 6.00% 79,883 4.10%

9 % COSTO 80.44 0.041

COSTOS (CC+ CG) 1393,600

COSTOS (CC+ CG) 1427,187

GASTOS FINANCIEROS (G.F.) 1.50% 20,904 1.09%

10 % COSTO 22.91 1.09%

BENEFICIO 10.00% 139,360 7.25%

11 % COSTO 152.72 7.25%

SUMA 1563,868

SUMA 1702,791


GASTOS IMPOSITIVOS 23.70% 369,267 19.16%

12 % SUMA 401.50 19.16%

PRECIO DE APLICACIÓN \$ 1922,13 100.00%

PRECIO DE APLICACIÓN 2,106,35 100.00%

% DE VARIACION 9,58%


 CECILIA MARTINEZ
 Encargada de Costos
 Servicio de Barrido
 MUNICIPALIDAD DE AZUAYO

ANEXO IV

Periodo Enero 2024 MO a Febrero 2024 MO

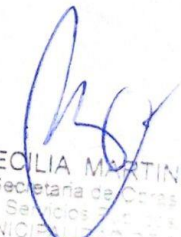
REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

| TABLA DE VALORES DE REFERENCIA | PERIODO | | VARIACION sep-23 sep-23 |
|---|-------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| | sep-23 | sep-23 | |
| | S/ S 3345/13 Alc. 85 | | |
| A MATERIALES | | | |
| 1 ROPA DE TRABAJO | | | |
| SIPIN 18 Prendas de materiales textiles | 3.184,32 | 3.184,32 ok | 1,000 |
| 2 AMORTIZACION E INTERESES | | | |
| SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos | 4.326,82 | 4.326,82 ok | 1,000 |
| 3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE | | | |
| SIPIN 23 Productos refinados del petroleo | 3.102,26 | 3.102,26 ok | 1,000 |
| 4 REPARACIONE SY REPUESTOS | | | |
| SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos | 4.326,82 | 4.326,82 ok | 1,000 |
| 5 NEUMATICOS Y GOMERIA | | | |
| SIPIN 2511 Cubiertas de caucho | 6.774,49 | 6.774,49 ok | 1,000 |
| 6 CONSUMIBLES | | | |
| SIPIN Gastos Generales | 3.570,71 | 3.570,71 ok | 1,000 |
| 7 SEGUROS Y PATENTES | | | |
| SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos | 4.326,82 | 4.326,82 ok | 1,000 |
| B MANO DE OBRA | | | |
| | ene-24 | feb-24 | ene-24 feb-24 |
| CCT 40/89 PGBYL | CC 40/80 273.386,47 | CC 40/80 319.315,40 ok | 1,168 |

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

| | feb-23 | may-23 | ago-23 | sep-23 | nov-23 | ene-24 | feb-24 |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual | 124.494,34 | 146.321,27 | 167.339,79 | 209.174,74 | 239.295,90 | 299.335,24 | 349.623,56 |
| Peón Recolector de Residuos | 114.797,79 | 134.924,68 | 154.306,12 | 192.882,65 | 220.657,75 | 276.020,78 | 322.392,27 |
| Peón Gral de Barrido y Limpieza | 113.702,17 | 133.636,97 | 152.833,44 | 191.041,80 | 218.551,82 | 273.386,47 | 319.315,40 |
| Total | 352.994,30 | 414.882,92 | 474.479,35 | 593.099,19 | 678.505,47 | 848.742,49 | 991.331,23 |
| Promedio | 117.664,77 | 138.294,31 | 158.159,78 | 197.699,73 | 226.168,49 | 282.914,16 | 330.443,74 |
| Coeficiente a aplicar | | 1,18 | 1,14 | 1,25 | 1,14 | 1,25 | 1,17 |


CECILIA MARTINEZ
 Secretaria de Compras y
 Servicios Municipales
 MUNICIPIO DE BARRIO BAZA

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

| | | | |
|--------------------------------|--------|--------|-------------------------|
| Estructura de costos a: | ene-24 | Expte: | S/ S 3345/13 Alc. 88 |
|--------------------------------|--------|--------|-------------------------|

Actualización a FEBRERO/2024

| Id | Concepto | Costo Mensual (\$/mes) | Incidencia (%) |
|----|----------------------------|------------------------|----------------|
| 1 | Ropa de Trabajo | 26,414 | 0,62% |
| 2 | Amortizaciones Equipos | 221,364 | 5,21% |
| 3 | Combustibles y Lubricantes | 26,691 | 0,67% |
| 4 | Reparaciones y Repuestos | 61,290 | 1,44% |
| 5 | Neumaticos y Gomeria | 9,530 | 0,18% |
| 6 | Consumibles | 25,257 | 0,65% |
| 7 | Seguros y Patentes | 16,559 | 0,39% |
| 8 | Mano de Obra | 2919,758 | 59,24% |

| ITEM | VRC | VA | Incidencia (%) |
|------|--------|----------|----------------|
| 1 | 1,0000 | 26,414 | 0,48% |
| 2 | 1,0000 | 221,364 | 3,99% |
| 3 | 1,0000 | 26,691 | 0,48% |
| 4 | 1,0000 | 61,290 | 1,10% |
| 5 | 1,0000 | 9,530 | 0,17% |
| 6 | 1,0000 | 25,257 | 0,45% |
| 7 | 1,0000 | 16,559 | 0,30% |
| 8 | 1,1680 | 3410,278 | 61,43% |

| | |
|--------------------|-----------------|
| COSTOS C.C. | 3306,863 |
|--------------------|-----------------|

| |
|-----------------|
| 3797,382 |
|-----------------|

| | | | |
|-------------------------|-------|---------|-------|
| GASTOS GENERALES (G.G.) | 6,00% | 198,412 | 4,10% |
|-------------------------|-------|---------|-------|

| | | | |
|---|---------|--------|-------|
| 9 | % COSTO | 227,84 | 0,041 |
|---|---------|--------|-------|

| | |
|------------------------|----------------|
| COSTOS (CC+ CG) | 3505,27 |
|------------------------|----------------|

| | |
|------------------------|-----------------|
| COSTOS (CC+ CG) | 4025,225 |
|------------------------|-----------------|

| | | | |
|---------------------------|-------|--------|-------|
| GASTOS FINANCIEROS (G.F) | 1,50% | 52,579 | 1,09% |
|---------------------------|-------|--------|-------|

| | | | |
|----|---------|-------|-------|
| 10 | % COSTO | 60,38 | 1,09% |
|----|---------|-------|-------|

| | | | |
|-----------|--------|---------|-------|
| BENEFICIO | 10,00% | 350,527 | 7,25% |
|-----------|--------|---------|-------|

| | | | |
|----|---------|--------|-------|
| 11 | % COSTO | 402,52 | 7,25% |
|----|---------|--------|-------|

| | |
|-------------|---------------|
| SUMA | 3908,4 |
|-------------|---------------|

| | |
|-------------|-----------------|
| SUMA | 4488,126 |
|-------------|-----------------|

| | | | |
|--------------------|--------|---------|--------|
| GASTOS IMPOSITIVOS | 23,70% | 926,286 | 19,16% |
|--------------------|--------|---------|--------|

| | | | |
|----|--------|----------|--------|
| 12 | % SUMA | 1.063,69 | 19,16% |
|----|--------|----------|--------|

| | | |
|-----------------------------|-------------------|----------------|
| PRECIO DE APLICACIÓN | \$ 4834,67 | 100,00% |
|-----------------------------|-------------------|----------------|

| | | |
|-----------------------------|-----------------|----------------|
| PRECIO DE APLICACIÓN | 5.551,81 | 100,00% |
|-----------------------------|-----------------|----------------|

| | |
|-----------------------|---------------|
| % DE VARIACION | 14,83% |
|-----------------------|---------------|


 CECILIA MARTINEZ
 Secretaria de Control y
 Servicios Financieros
 MUNICIPALIDAD DE AIL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

| | | | | |
|-------------------------|--|--------|----------------|--------------|
| Estructura de costos a: | | ene-24 | Expte: Alc. 88 | S/ S 3345/13 |
|-------------------------|--|--------|----------------|--------------|

Actualización a FEBRERO/2024

| Id | Concepto | Costo Mensual (\$/mes) | Incidencia (%) |
|----|----------------------------|------------------------|----------------|
| 1 | Ropa de Trabajo | 2,372 | 0,12% |
| 2 | Amortizaciones Equipos | 348,168 | 17,53% |
| 3 | Combustibles y Lubricantes | 100,247 | 5,40% |
| 4 | Reparaciones y Repuestos | 250,063 | 12,59% |
| 5 | Neumaticos y Gomería | 32,755 | 1,35% |
| 6 | Consumibles | 36,033 | 1,97% |
| 7 | Seguros y Patentes | 42,864 | 2,16% |
| 8 | Mano de Obra | 628,221 | 27,28% |

| ITEM | VRC | VA | Incidencia (%) |
|------|--------|---------|----------------|
| 1 | 1,0000 | 2,372 | 0,10% |
| 2 | 1,0000 | 348,168 | 15,40% |
| 3 | 1,0000 | 100,247 | 4,43% |
| 4 | 1,0000 | 250,063 | 11,06% |
| 5 | 1,0000 | 32,755 | 1,45% |
| 6 | 1,0000 | 36,033 | 1,59% |
| 7 | 1,0000 | 42,864 | 1,90% |
| 8 | 1,1680 | 733,762 | 32,46% |

COSTOS C.C. 1440,724

1546,265

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 86,443 4,10%

9 % COSTO 92,78 0,041

COSTOS (CC+ CG) 1527,167

COSTOS (CC+ CG) 1639,041

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 22,908 1,09%

10 % COSTO 24,59 1,09%

BENEFICIO 10,00% 152,717 7,25%

11 % COSTO 163,90 7,25%

SUMA 1702,794

SUMA 1827,531

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 403,562 19,16%

12 % SUMA 433,12 19,16%

PRECIO DE APLICACION \$ 2106,36 100,00%

PRECIO DE APLICACION 2.260,66 100,00%

% DE VARIACION 7,33%


 CECILIA MARTÍNEZ
 Secretaria de Contabilidad
 Servicio de Barrido Mecánico
 MUNICIPALIDAD DE...

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA DNI N°22.803.292, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N °7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente S-3345/2013 ALC 88 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicitó la actualización del precios del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de ENERO de 2024, sobre la base del incremento del costo de Mano de Obra; y luego el reconocimiento del incremento de precios por aumento en el valor de la Mano de Obra nuevamente a FEBRERO 2024, según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios.

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente estaban a valores de SEPTIEMBRE de 2023 en el caso del rubro materiales y mano de obra, y a valores de NOVIEMBRE de 2023 en el caso del rubro mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en el rubro mano de obra;

Que en dicho expediente el profesional actuante efectuó el cómputo pertinente al recalcado de precios, y reconocimiento de diferencias por meses ya certificados y facturados.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de ENERO de 2024 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra:

F- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.834,67.-); aplicable por cuadra y por día.

G- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, DOS MIL CIENTO SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.106,35.-); aplicable por cuadra y por día

Al mes de FEBRERO de 2024 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra:

C- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$5.551,81.-); aplicable por cuadra y por día;

D- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.260,66.-); aplicable por cuadra y por día;

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de..... de 2024.-

Azul, 30 de enero de 2024.

VISTO el Expediente Letra H -2/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 3/2024 tendiente a la adquisición de frutas y verduras destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 12 de Enero del 2024 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cinco millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos (\$5.851.200,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Gustavo TOCCO, Francisco FERNÁNDEZ (Reg. 7443), Marta Nora GODOY (Reg.6665), conforme surge a fs. 17/19.

Que se recibió una oferta valida: Francisco FERNÁNDEZ (Reg. 7443) conforme surge de acta de Apertura de fs.32.

Que a fs. 40 se efectúa dictamen técnico por parte de la Vice Dirección médica del Hospital Dr. Ángel Pintos, conforme las indicaciones y pedidos desde el Servicio de Alimentos.

Que la oferta del proveedor Fernández Francisco (Reg.7443) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 23 de Enero de 2024.Expte. H-2/2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de frutas y verduras para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para un periodo estimado de dos meses. A fs. 17 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 18/19 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores (a excepción del proveedor N° 6665). Al respecto a fs. 44 la Oficina de Compras certifica que la invitación al proveedor Godoy Marta N° 6665, enviada por Oca, todavía no se encuentra en su oficina. De esta manera se certificaría el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 32, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 36 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se presentó una sola oferta y que los precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 40 obra dictamen de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del nosocomio. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 32. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.”. Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 40 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 41/42, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y

Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires .Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 3/2024, tendiente a la adquisición de frutas y verduras destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de dos meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE A: Francisco FERNÁNDEZ (Reg.7443). Por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

- Francisco FERNANDEZ (Reg. 7443) Ítem: 1 ,2 ,3 ,4 ,5 ,6 ,7 ,8 ,9 ,10 ,11 ,12, 13, 15 ,16 ,17 ,18, 19, 20 ,21 ,22 ,23 ,24 ,25 ,26 ,27 ,28 por la suma de pesos cuatro millones seiscientos dieciséis mil cien (\$4.616.100,00)

| |
|--|
| Total Concurso de Precios N° 3/2024: \$ 4.616.100,00 |
|--|

ARTÍCULO 3°.- DECLARASE desierto el Items 1 por ausencia de ofertas

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Ambiente; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

DECRETO N° 103.-

Azul, 30 de enero de 2024.

VISTO el expediente T -36/2024; y,

CONSIDERANDO que se autoriza la licencia anual reglamentaria a la Tesorera Municipal Cra. María Belén DUBA, DNI n° 17.208.470, Legajo n° 2869 dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, desde el 29 de enero de 2024 al 4 de febrero del corriente año inclusive; y,

Que lo solicitado se encuadra dentro del marco normativo del Artículo 180° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, a partir del 29 de enero de 2024 y hasta el día 4 de febrero del corriente año inclusive, a la agente Natalia Araceli GARCIA- Legajo n° 3790, DNI N° 28.070.352.-

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE por el periodo mencionado en el artículo 1° una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Agente Natalia Araceli GARCIA - DNI n° 28.070.352, Legajo n° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. -

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 104.-

Azul, 31 de enero de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-45/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir MEDICAMENTOS destinados al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un período de 15 días.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Diez Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Veintiséis con 39/100(\$10.251.626,39), se requiere el llamado a Licitación Privada N°4/2024 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N°4/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N°4/2024, para adquirir MEDICAMENTOS destinados al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul correspondiente al consumo de quince días.

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Diez Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Veintiséis con 39/100(\$10.251.626,39). -

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.49 a 55, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 19 de febrero de 2024, a las 10.00 horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 109.-

Azul, 2 de enero de 2024

VISTO la Ordenanza N° 2190 mediante la cual se establece el mecanismo de funcionamiento del Archivo Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO que la norma citada establece en su artículo 1°.- *“EL Área de Archivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, tiene a su cargo el archivo de las actuaciones cuyo trámite ante las distintas reparticiones y/o dependencias de esta Municipalidad hayan concluido.”*

Que continua en su artículo 2°: *“EL archivo de las actuaciones mencionadas en el artículo precedente se mantendrá durante los plazos indicados en el Anexo I, que forma parte de la presente, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.”*

Que el artículo 4°, indica: *“EN los casos de materias no incluidas en el listado Anexo I, el encargado del Archivo dispondrá el plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en este carácter, previa autorización por resolución de la Secretaría de Gobierno.”*

Que en este sentido y con la finalidad de establecer el plazo enunciado en el párrafo precedente y dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el Partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por la Ordenanza N° 2190.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE establecer el plazo de 5 (cinco) años para los casos de materias no incluidas en el listado Anexo I de la Ordenanza N° 2190- Funcionamiento del Archivo Municipal.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra S-2724/2023 a la Subsecretaria Legal y Técnica.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 2.-

Azul, 10 de enero de 2024

VISTO el expediente C-1536/2023; y,

CONSIDERANDO que resulta necesario organizar y mejorar el acceso a la información y a los sistemas a través de los cuales se ejecutan las tareas en las diversas áreas

Que según Decreto 1628/23 se creó el Comité de Digitalización de documentos, expedientes y actuaciones administrativas;

Que del mismo y en el marco de reuniones mantenidas surgió la necesidad de reordenar las dependencias de RAFAM;

Que dicho Comité ha elaborado un Informe detallando el trabajo realizado;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia el Sr. Secretario de Economía y Hacienda;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE el uso de las dependencias en RAFAM que constan en anexo 1 a partir del 1 de enero de 2024.

ARTICULO 2º.- INSTRÚYASE a las áreas de Patrimonio y Recursos Humanos que deberán readecuar y ajustar las estructuras de dependencias vigentes al 2023 de acuerdo a las dependencias creadas que constan en Anexo 1.

ARTÍCULO 3º. - COMUNÍQUESE a las áreas de Patrimonio y Recursos Humanos que deberán presentar un informe final con las readecuaciones de dependencias y la convergencia de las dependencias que constan en Anexo 1 con respecto a las vigentes en 2023.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución será refrendada por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 17.-

Azul, 17 de enero de 2024.-

VISTO el expediente C-1404/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CLUB ALUMNI AZULEÑO en el rubro Complejo Recreativo Deportivo Buffet en el predio ubicado en calle Burgos n°1461 designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35688, 38006, 38007, 38008, 38009, 38010, 38011, 38012, 38013, 38015. Circ II. Secc D. , Parc 2ª, 3,4,5,6,7,8,9,10 ; y,

CONSIDERANDO que a fs. 57 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto 2083/2023

Por ello, la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar a CLUB ALUMNI AZULEÑO HABILITACIÓN MUNICIPAL DE INMUEBLE CONDICIONADA, por estar adherido en plan de pagos en partidas; para uso COMERCIAL en el rubro Complejo Recreativo Deportivo Buffet en el predio ubicado en calle Burgos n°1461 designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35688, 38006, 38007, 38008, 38009, 38010, 38011, 38012, 38013, 38015. Circ II. Secc D., Parc 2ª, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- Notifíquese al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 28.-

Azul, 17 de enero de 2024

VISTO el expediente B- 285/2021 mediante el cual a fs.68 el propietario de la empresa Blue Fuel S.A, solicita ampliación de la Habilidadación Municipal por anexo de la actividad "Estación de Servicio-Venta de Combustibles y Lubricantes-Kiosco-Expendio de Comidas y Bebidas sin alcohol" en el predio ubicado en Av. Mitre 1002 de la Ciudad de Azul, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 13113-Circ 1. Secc. G, Manz. 77d. Parc.7, Zona R1b/C2, y;

CONSIDERANDO que a fs. 76 se expide el área de Habilitaciones de Comercio e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto 2083/23.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL S.H a BLUE FULL SA- CUIT 30-71719743-3 en el rubro "Estación de Servicio- Venta de Combustibles y Lubricantes-Kiosco- Expendio de Comidas y Bebidas sin alcohol" en el predio ubicado en AV MITRE N° 1001 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura PDA. 13113- Circ. I, Secc.G. Manz. 77d, Parc. 7, Zona R1b/C2.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo

procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 29.-

Azul, 17 de enero de 2024.-

VISTO el expediente F-73/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FERNANDEZ Egle Andrea en el rubro Instituto de Enseñanza de Inglés, en el predio ubicado en calle Castellar n° 530 designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5812. Circ I. Secc D., Mnz. 226 Parc 9, Zona R1b.; y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar a FERNANDEZ Egle Andrea HABILITACIÓN MUNICIPAL DE INMUEBLE DEFINITIVO para uso COMERCIAL, en el rubro Instituto de Enseñanza de Inglés, en el predio ubicado en calle Castellar n° 530, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5812. Circ I. Secc D. , Mnz. 226 Parc 9, Zona R1b.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- Notifíquese al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

ES COPIA

RESOLUCION N° 30.-

Azul, 17 de enero de 2024

VISTO el expediente G 70/2023 y la Resolución 681/23 mediante el cual se le otorgo Habilitación de un inmueble para uso comercial, CONDICIONADA POR 120 DIAS POR ESTAR ADHERIDA A PLAN DE PAGO DE TASA MUNICIPAL a GONZALEZ FATIMA PAULINA, rubro MINIMERCADO en el predio ubicado en calle Burgos Norte 400, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 15.047.Circ I. Secc J. Chacra 11. Parcela 7- Zona R3.; y,

CONSIDERANDO que a fs. 42 se expide la Dirección de Ingresos Públicos a los efectos de renovación del Certificado de Habilitación informando que el contribuyente NO REGISTRA DEUDA EN CONCEPTO DE TASAS MUNICIPALES.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar a GONZALEZ FATIMA PAULINA- HABILITACIÓN MUNICIPAL DE INMUEBLE DEFINITIVO, para uso COMERCIAL en el rubro MINIMERCADO, en el predio ubicado en calle Burgos Norte 400, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 15.047. Circ I. Secc J. Chacra 11. Parcela 7- Zona R3.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- Notifíquese al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 31.-

Azul, 17 de enero de 2024

VISTO el expediente P - 222/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PAULO Andrea Celeste, en el rubro Despensa en el predio ubicado en calle 107 N° 517, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 85630. Circ I. Secc. J. Mnz. 23ah, Parc 19, Zona R3.; y,

CONSIDERANDO que a fs. 22 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos parciales exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar a PAULO Andrea Celeste, HABILITACIÓN MUNICIPAL DE INMUEBLE DEFINITIVO, para uso COMERCIAL en el rubro Despensa en el predio ubicado en calle Necochea 344 ,designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 85630. Circ I. Secc. J. Mnz. 23ah, Parc 19, Zona R3

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- Notifíquese al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.-

ES COPIA

RESOLUCION N° 32.-

Azul, 17 de enero de 2024

VISTO el expediente Q-2/2023 y la Resolución 268/23 mediante el cual se le otorgo Habilitación de un inmueble para uso comercial, CONDICIONADA POR FALTA DE CERT. FINAL a QUIERE BIJA GASTRONOMIA S.A, CUIT 30-71787954-2, rubro RESTAURANT-BAR en el predio ubicado en Av. Mitre N° 750, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7439. Circ I. Secc B. Manz. 149. Parc.9B- Zona R1B/C2; y,

CONSIDERANDO que a Fs. 53, se adjunta notificación realizada por la OF. Principal Viciconte Magali, numerario del Cuartel de Bomberos de Azul referido a la entrega del CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA EN MATERIA DE SEGURIDAD SINIESTRA al Sr. ROCHA ARANZA MARIANO, DNI 29.979.752 en carácter de Responsable del comercio mencionado.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL DEFINITIVA a QUIERE BIJA GASTRONOMIA S.A, CUIT 30-71787954-2, en el rubro "RESTAURANT-BAR, en el predio ubicado en Av. Mitre N° 750, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7439. Circ I. Secc B. Manz. 149. Parc.9B- Zona R1B/C2.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- Notifíquese al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 33.-

Azul, 17 de enero de 2024.-

VISTO el expediente V-113/2022 y la Resolución 536/22 mediante el cual se le otorgó Habilitación de un inmueble para uso comercial DEFINITIVA, a la Sra. FABIANA ANAHI VERGES rubro Parrilla y Restaurant en el predio ubicado en la calle Belgrano 549, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 006-5606. Circ I. Secc D. Mnz. 228. Parc 4c. Zona R0; y el expediente V-120/23-Agregado a fs. 33, mediante el cual la interesada solicita la ampliación de habilitación del comercio, como parrilla, restaurante y bar; y,

CONSIDERANDO que a fs. 40 se expide el área de Dirección de Ingresos Públicos, sobre la viabilidad de acceder a lo peticionado, AMPLIACION DE CERTIFICADO DE HABILITACION/No registra deuda en tasas municipales.

Que a Fs. 41 se expidió la Oficina de Habilitaciones dictaminando que el local de referencia se encuentra APTO para Anexar rubro bar.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto 2083/2023.

Por ello, la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar a FABIANA ANAHI VERGES, HABILITACIÓN MUNICIPAL DE INMUEBLE DEFINITIVO para uso COMERCIAL en el RUBRO PARRILLA , RESTAURANTE Y BAR en el predio ubicado en calle Belgrano 549, designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 006-5606. Circ I. Secc D. Mnz. 228 .Parc 4c .Zona R0

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- Notifíquese al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo, Local, Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 34.-

Azul, 17 de enero de 2024

VISTO el expediente L- 27/2023 y la Resolución n° 129/23 mediante el cual se le otorgo Habilidadación de un inmueble para uso comercial, CONDICIONADA POR FALTA DE CERT. FINAL a LEDESMA JUAN IGNACIO, rubro RESTAURANT-BAR en el predio ubicado en Av. Pellegrini 1362-1368 designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30276-4000.Circ I. Secc. H. Manz. 149c. Parc.2e-3g- Zona R4eb; y,

CONSIDERANDO que a fs. 105 el Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad de Azul, REALIZA EL visado del Informe Eléctrico presentado, sin mediar objeciones.

Que a Fs. 107, se adjunta informe proporcionado al Sr. LEDESMA por la OF. Principal Viciconte Magali, numerario del Cuartel de Bomberos de Azul referido al CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA EN MATERIA DE SEGURIDAD SINIESTRA.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar a LEDESMA JUAN IGNACIO- HABILITACIÓN MUNICIPAL DE INMUEBLE DEFINITIVO, para uso COMERCIAL rubro RESTAURANT-BAR en el predio ubicado en Av. Pellegrini 1362-1368 designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30276-4000.Circ I. Secc H. Manz. 149c. Parc.2e-3g- Zona R4eb

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- Notifíquese al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 35.-

| SUMARIOS DE DECRETOS | | | | |
|----------------------|---|---------------------|----------|--------|
| ENERO 2024 | | | | |
| Decreto n° | Materia | Expte. | Folios | Fecha |
| PERSONAL | | | | |
| 4 | Prorrogar función de Ambulancieros en Hospital Pintos | H-1081/15. Alc. III | 6 | 2-ene |
| 5 | Prorrogar función de Ambulancieros en Hospital C. Solá de Cachari | H-796/23 | 7 | 2-ene |
| 8 | Dejar sin efecto designación en Decreto 139 y 2049/21 y designar a médica en Carrera Hospitalaria | H-874/23 | 10 | 3-ene |
| 16 | Dejar sin efecto asignación tareas disponibilidad Pte. | S-2798/23 | 19/20/21 | 5-ene |
| 22 | Horas extra de agentes de Vialidad Urbana. Mes de noviembre | | 29 | 8-ene |
| 23 | Aceptar renuncia de agente del Hospital Pintos | I-1/24 | 30 | 9-ene |
| 26 | Declarar cesante a agente municipal por abandono de tareas | G-221/23 | 33/34 | 9-ene |
| 27 | Prorrogar designación de inmunóloga en Hospital Pintos | H-798/23 | 35 | 9-ene |
| 31 | Dejar sin efecto Decreto 1909/23- Designación de profesor en Escuela Agraria | D-3023/23 | 39 | 10-ene |
| 32 | Dejar sin efecto Decreto 1910/23- Designación de profesor en Escuela Agraria | D-3024/23 | 40 | 10-ene |
| 39 | Estacionamiento Medido. Mes de noviembre y diciembre | S-107/24 | 53/54 | 15-ene |
| 40 | Horas extra de agentes de la Oficina de Guías. Mes de diciembre | D-87/24 | 55 | 15-ene |
| 41 | Horas extra de agentes de Mantenimiento. Mes de diciembre | D-110/23. Alc. VIII | 56 | 15-ene |
| 42 | Designar a médica en Carrera Profesional. Dirección Sanitaria y de Atención Primaria | D-1116/23 | 57 | 15-ene |
| 47 | Aceptar renuncia de agente de la Secretaría de Cultura y Educación | F-2/24 | 62 | 16-ene |
| 48 | Designar interinamente a agente municipal a/c de la oficina de Mesas de Entradas | S-53/24 | 63 | 16-ene |
| 49 | Dejar sin efecto y designar en Carrera de los Profesionales de la Salud a médica | H-22/24 | 64 | 16-ene |
| 50 | Asignar tareas extraordinarias- Programa Plan Nacer-Sumar. Enero/febrero 22 | S-2798/23 | 65/66 | 16-ene |
| 51 | Asignar tareas extraordinarias- Programa Plan Nacer-Sumar. Marzo/abril 22 | D-2799/23 | 67/68 | 16-ene |
| 52 | Asignar tareas extraordinarias- Programa Plan Nacer-Sumar. Mayo/junio 22 | D-2800/23 | 69/70 | 16-ene |
| 53 | Establecer nuevos valores de Guardias Activas- Chillar y Cachari | S-2335/20 | 71 | 16-ene |
| 58 | Otorgar función y reencasillar a agente del Hospital Pintos | H-878/23 | 76 | 17-ene |
| 59 | Autorizar horas extra para ejercicio 2024 a agentes del Hospital de Cachari | H-797/23 | 77/78 | 17-ene |
| 64 | Cese por pasividad anticipada de agente del Hospital Pintos | D-2923/23 | 86 | 18-ene |
| 66 | Asignar 30% de función a agente municipal de la Oficina de Compras | O-411/23 | 88 | 18-ene |
| 67 | Incrementar disponibilidad Pte. de choferes municipales | S-16/24 | 89 | 18-ene |
| 70 | Incorporar beneficiarios al Programa Municipal Fortalecimiento Social | S-80/24. Alc I | 92/94 | 19-ene |
| 74 | Declarar cesante a agente municipal por abandono de tareas | H-895/23 | 99 | 19-ene |
| 75 | Horas extra de agente de Mantenimiento. Mes de diciembre | D-2786/23. Alc. III | 100 | 19-ene |
| 76 | Baja de beneficiarios del Plan Labor Comunitario | S-412/23. Alc. XXIV | 101 | 19-ene |
| 78 | Horas extra de agentes de la Delegación de Chillar. Mes de diciembre | DM-150/24 | 103 | 22-ene |
| 79 | Horas extra de agentes de la Delegación de Chillar. Mes de diciembre | DM-51/24 | 104 | 22-ene |
| 84 | Anticipo de haberes a agente municipal | R-7/24 | 109 | 22-ene |
| 85 | Limitar el horario de la Municipalidad de 7 a 12 horas el día 24/01/24 | | 110 | 23-ene |
| 91 | Asignar 50% de función a ambulanciero del Hospital de Chillar | DM-2767/23 | 131 | 24-ene |
| 94 | Aceptar renuncia de agente de la Casa del Niño | S-2649/23 | 135 | 26-ene |
| 95 | Aceptar renuncia de agente de la Casa del Niño | C-1/24 | 136 | 26-ene |
| 96 | Aceptar renuncia de agente municipal de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad | C-94/24 | 137 | 26-ene |
| 97 | Designar a médico en Carrera Hospitalaria. Hospital Pintos | H-832/23 | 138 | 26-ene |

| | | | | |
|-----|---|----------|-----|--------|
| 110 | Horas extra de agentes del Hogar Lencioni. Mes de diciembre | H-61/24 | 168 | 31-ene |
| 111 | Horas extra de agentes de la Oficina de Guías. Mes de enero | D-283/23 | 169 | 31-ene |

| SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO | | | | |
|-----------------------------|---|----------|-----|--------|
| 24 | Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo | S-37/24 | 31 | 9-ene |
| 36 | Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda. Enero, febrero y marzo | S-73/24 | 49 | 12-ene |
| 37 | Subsidio por razón social. Mes de enero | S-72/24 | 50 | 12-ene |
| 45 | Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda. Mes de enero | S-165/24 | 60 | 16-ene |
| 55 | Subsidio por salud. Enero, febrero y marzo | S-129/24 | 73 | 17-ene |
| 56 | Subsidio por pago de canon locativo. Enero, febrero y marzo | S-130/24 | 74 | 17-ene |
| 57 | Subsidio por pago de canon locativo. Enero, febrero y marzo | S-131/24 | 75 | 17-ene |
| 65 | Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo | D-179/24 | 87 | 18-ene |
| 80 | Desafectar del Decreto 1450/23 a beneficiario del subsidio por razón social | T-424/23 | 105 | 22-ene |
| 82 | Subsidio por salud. Mes de enero | S-225/24 | 107 | 22-ene |
| 83 | Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo | S-227/24 | 108 | 22-ene |
| 86 | Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo | S-202/24 | 111 | 23-ene |
| 87 | Subsidio por pago de canon locativo. Enero, febrero y marzo | S-226/24 | 112 | 23-ene |
| 105 | Subsidio por razón social. Mes de enero | S-276/24 | 163 | 31-ene |
| 106 | Subsidio por salud. Mes de enero | S-277/24 | 164 | 31-ene |
| 107 | Subsidio por razón social. Enero, febrero y marzo | S-278/24 | 165 | 31-ene |
| 108 | Subsidio por pago de canon locativo. Enero, febrero y marzo | S-279/24 | 166 | 31-ene |

| PROMULGACIONES ORDENANZAS | | | | |
|---------------------------|--|-----------|----|--------|
| 60 | Promulgar Ordenanza 4914/24. Modificar Ordenanza 3857/16 - Servicio Auto transporte público urbano pasajeros | D-3146/23 | 79 | 17-ene |
| 61 | Promulgar Ordenanza 4915/24. Aut. Transp. La Unión - aplicar nuevo cuadro tarifario | T-458/23 | 80 | 17-ene |

| SUMARIOS DE RESOLUCIONES | | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|------------|--------|--------|
| ENERO 2024 | | | | |
| Resol. n° | Materia | Expte. | Folios | Fecha |
| AUTORIZAR VIÁTICOS | | | | |
| 1 | Disponer viático agentes municipales | | 2 | 2-ene |
| 3 | Disponer viático agente municipal | | 4 | 2-ene |
| 4 | Disponer viático agente municipal | | 5 | 3-ene |
| 5 | Disponer viático agente municipal | | 6 | 4-ene |
| 6 | Disponer viático agente municipal | | 7 | 4-ene |
| 7 | Disponer viático agentes municipales | | 8 | 4-ene |
| 8 | Disponer viático agente municipal | | 9 | 8-ene |
| 9 | Disponer viático agentes municipales | | 10 | 8-ene |
| 10 | Disponer viático agentes municipales | | 11 | 8-ene |
| 11 | Disponer viático agentes municipales | | 12 | 8-ene |
| 12 | Convalidar viáticos. Mes de noviembre | CG-1533/23 | 13/18 | 9-ene |
| 13 | Disponer viático agente municipal | | 19 | 9-ene |
| 18 | Disponer viático agente municipal | | 25 | 11-ene |
| 19 | Convalidar viáticos. Mes de diciembre | CG-41/23 | 26/30 | 11-ene |
| 20 | Disponer viático agentes municipales | | 31 | 11-ene |
| 21 | Disponer viático agentes municipales | | 32 | 11-ene |
| 22 | Disponer viático agentes municipales | | 33 | 12-ene |
| 24 | Disponer viático agente municipal | | 38 | 15-ene |
| 25 | Disponer viático agente municipal | | 39 | 16-ene |
| 26 | Disponer viático agente municipal | | 40 | 16-ene |
| 38 | Disponer viático agentes municipales | | 52 | 19-ene |
| 39 | Disponer viático agentes municipales | | 53 | 19-ene |
| 40 | Disponer viático agente municipal | | 54 | 22-ene |
| 41 | Disponer viático agentes municipales | | 55 | 23-ene |
| 42 | Disponer viático agente municipal | | 56 | 23-ene |
| 43 | Disponer viático agente municipal | | 57 | 23-ene |
| 44 | Derogar Resolución n° 24/24 | | 58 | 23-ene |
| 45 | Disponer viático agentes municipales | | 59 | 24-ene |
| 47 | Disponer viático agente municipal | | 62 | 25-ene |
| 50 | Disponer viático agente municipal | | 65 | 26-ene |
| 51 | Disponer viático agente municipal | | 66 | 29-ene |
| 52 | Disponer viático agente municipal | | 67 | 29-ene |
| 53 | Disponer viático agentes municipales | | 68 | 29-ene |
| 54 | Disponer viático agente municipal | | 69 | 29-ene |
| 55 | Disponer viático agente municipal | | 70 | 30-ene |
| 56 | Disponer viático agente municipal | | 71 | 30-ene |
| 57 | Disponer viático agentes municipales | | 72 | 30-ene |
| 58 | Disponer viático agentes municipales | | 73 | 31-ene |

| PERSONAL | | | | |
|----------|---|------------|----|--------|
| 14 | Pase de agente municipal al área de Fotocopiadora | S-2813/23 | 20 | 10-ene |
| 15 | Pase de agente municipal a la Subsecretaría de Comunicaciones | S-2831/23 | 21 | 10-ene |
| 16 | Pase de agente municipal al Centro de Monitoreo | S-2809/23 | 22 | 10-ene |
| 27 | Modificar art. 1° Resolución 1006/23- Pase de agente municipal | S-2491/23 | 41 | 16-ene |
| 36 | Transferir a agente municipal a la Subsecretaría de Gobierno | S-2691/23 | 50 | 18-ene |
| 37 | Transferir a agente municipal a la Subsecretaría de Gobierno | S-2690/23 | 51 | 18-ene |
| 46 | Transferir como Serv. de Ambulancia Hosp. Chillar | DM-2767/23 | 61 | 24-ene |
| 48 | Transferir a agente municipal a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana | S-103/24 | 63 | 26-ene |
| 49 | Transferir a agente municipal al Hospital Municipal de Cachari | H-29/24 | 64 | 26-ene |

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

VISTO el Expediente N° 15.880/2024 C.D. (Archivo N° 17/2024). CONCEJAL PABLO JESÚS DISALVO (Bloque “La Libertad Avanza”). Eleva nota renunciando a la totalidad de su dieta como concejal.

Y CONSIDERANDO

Que el interesado se encuentra desempeñando el cargo de titular de la Unidad de Gestión Local de Azul-UGL XXX- Gerencia Operativa y Coordinación de PAMI.

Que en virtud de lo expuesto y de lo normado en el Artículo 53° de la Constitución de la PBA, a fin de resguardar el marco legal aplicable, solicita se tenga a bien viabilizar la renuncia a la dieta de concejal del partido de Azul.

Que el Artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la posibilidad de renunciar a la dieta junto al derecho de percibir, a requerimiento de la renunciante, una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función, equivalente a las dos terceras partes de la dieta referida.

Que en este caso el citado concejal manifiesta su renuncia a la totalidad de la misma.

Que corresponde a esta Presidencia dictar el acto administrativo respectivo, haciendo lugar al pedido formulado por el concejal Disalvo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia a la dieta de concejal del partido de Azul, en su totalidad, formulada por el señor Pablo Jesús DISALVO, a partir del día 12 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, a los fines de que arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

19/01/2024.-mav.

ORDENANZA NÚMERO 4.914

VISTO el Expediente N° 15.873/2024 C.D. (Archivo N° 2/2024) “D” 3.146/2023. DIRECCIÓN DE TRANSPORTE. R/Eleva proy. Ord. ref. Incorporación de horarios que prestará el servicio de transporte, modificación de frecuencia de paso y recorridos, donde se incorporan servicios a las loc. de Cacharí, Chillar y Pablo Acosta.

Con Informe conjunto de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE el “Artículo 4° bis.- Horario” a las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la prestación del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros- Ordenanza N° 3.857/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4° bis.- HORARIO.

Línea 501 y 502. El servicio se prestará de 6:00 (seis) a 23 (veintitrés) horas, en el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de noviembre de cada año, mientras que los domingos y feriados será de 8 (ocho) a 22 (veintidós) horas. En el periodo comprendido entre el 1° de diciembre y 31 de marzo de cada año, el servicio se brindará de 5 (cinco) a 24 (veinticuatro) horas y los domingos y feriados de 8 (ocho) a 23 (veintitrés) horas.

LOCALIDADES:

Línea 503. El servicio se prestará de lunes a viernes en días hábiles (laborables).

Cacharí: un servicio matutino de 6 (seis) a 8 (ocho) horas. Y un servicio vespertino de 19 (diecinueve) a 21 (veintiuna) horas.

Chillar: dos servicios vespertinos, uno de 12 (doce) a 17 (diecisiete) horas y el segundo de 19 (diecinueve) a 21 (veintiuna) horas.

Pablo Acosta: dos servicios diarios los sábados, domingos y feriados. Para el periodo del 1° de abril al 30 de noviembre, el horario del servicio matutino será de 9 (nueve) a 12 (doce) horas y el horario vespertino de 13 (trece) a 18 (dieciocho) horas. Y para los meses de diciembre, enero, febrero y marzo, el servicio matutino será de 9 (nueve) a 13 (trece) horas y de 14 (catorce) a 20 (veinte) horas”.

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Artículo 4° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la prestación del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros- Ordenanza N° 3.857/2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- FRECUENCIA.

La frecuencia de paso será como máximo de 15 (quince) minutos los días laborables, de lunes a sábados y de 20 (veinte) minutos como máximo los domingos y feriados”.

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el Anexo: “Recorridos y planimetría correspondiente a la concesión” del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la prestación del Servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros- Ordenanza N° 3.857/2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Anexos

Recorridos y planimetría correspondiente a la concesión

Línea 501 Ruta 3 – Campus Universitario (1) / Villa Piazza – Campus Universitario (2)

Recorrido 1 IDA: Ruta 3, avda. Piazza, avda. 25 de Mayo, (transbordo en esta esq. Yrigoyen), H. Yrigoyen, Moreno, avda. Mitre, Argentina, Honduras, Bolivia, Beato Pereyra, avda. Chaves, República de Italia, 9 de Julio (Campus).

VUELTA: 9 de Julio, Cabo González, Rivas, Escalada, avda. Güemes, avda. Perón, Moreno,

San Martín, avda. 25 de Mayo (transbordo), avda. Perón, Juan B. Justo, Ruta 3.

Recorrido 2 IDA: Av. Piazza y Misia M. Barranco, Guaminí, Constitución, Roca, Cáneva, H. Yrigoyen (transbordo en esta esq. avda. 25 de Mayo), Maipú, A. Diab, Colón, Corrientes, Jujuy, avda. Mitre, Argentina, Honduras, Sta. Rosa de Lima, colectora vial ex Fc. Provincial, avda. Chaves, República de Italia y 9 de Julio (Campus).

VUELTA: Campus, República de Italia y 9 de Julio, Cabral, avda. Mitre, Beato Pereyra, Perú, De las Cautivas, avda. Chaves, San Martín (transbordo en esta esq. avda. 25 de Mayo), Cáneva, avda. Piazza, Constitución, A. Diab, Industria, avda. Piazza, Misia M. Barranco.

Línea 502 PARQUE INDUSTRIAL – BALNEARIO

IDA: Abeberry, Burgos, Darhanpé, Pellegrini, Rivas, Burgos (transbordo esq. San Martín), Mujica.

VUELTA: Mujica, Colón (transbordo en esquina con H. Yrigoyen), Pellegrini, Abeberry.

Línea 503 LOCALIDADES.

Servicio Azul - Cacharí:

IDA: Sale de la Terminal de Ómnibus de Azul, por avda. Piazza hasta ruta nac. N° 3. Por ruta nac. N° 3 hasta avda. San Martín (acceso Cacharí); por avda. San Martín hasta calle Saavedra; por calle Saavedra hasta calle Belgrano; por calle Belgrano hasta calle Avellaneda; por calle Avellaneda hasta calle Alsina; por calle Alsina hasta Saavedra; por calle Saavedra hasta avda. San Martín; por avda. San Martín hasta calle Maipú.

VUELTA: Sale de avda. San Martín y calle Maipú; por avda. San Martín hasta ruta nac. N° 3; por ruta nac. N° 3 hasta avda. Piazza (acceso Azul); por avda. Piazza hasta la Terminal de Ómnibus de Azul.

PARADAS: Ruta nac. N° 3 y avda. Piazza (acceso Azul); ruta nac. N° 3 km 263 (acceso Parish); ruta nac. N° 3 y avda. San Martín (acceso Cacharí); intersección de calle Belgrano y Avellaneda (Cacharí Centro); intersección de avda. San Martín y Maipú (Cacharí Centro).

Servicio Azul – Chillar:

IDA: Sale de la Terminal de Ómnibus de Azul; por avda. Piazza hasta ruta nac. N° 3; por ruta nac. N° 3 hasta avda. Barrere (acceso Chillar); por avda. Barrere hasta calle San Martín; por San Martín hasta calle Cortázar.

VUELTA: Por Cortázar hasta avda. Urlezaga; por avda. Urlezaga hasta ruta nac. N° 3; por ruta nac. N° 3 hasta avda. Piazza (acceso Azul); por avda. Piazza hasta la Terminal de Ómnibus de Azul.

PARADAS: Ruta nac. N° 3 y avda. Piazza (acceso Azul); ruta nac. N° 3 km 340 (Enlace ruta Néstor Kirchner); ruta 3 y avda. Urlezaga (acceso Chillar); Cortázar y Belgrano (Chillar Centro).

Servicio Azul – Pablo Acosta:

IDA: Sale de intersección avda. Gobernador O. Bidegain y calle Obligado (Camping); por avda. O. Bidegain hasta avda. Urioste; por avda. Urioste hasta calle Burgos; por calle Burgos hasta Juan D. Perón; por Juan D. Perón hasta avda. 25 de Mayo; por avda. 25 de Mayo hasta avda.

Mitre; por avda. Mitre hasta avda. Monseñor Cáneva (Terminal); por avda. Piazza hasta ruta N° 226; por ruta N° 226 hasta ruta prov. N° 80; por ruta prov. N° 80 hasta el paraje de Pablo Acosta.

VUELTA: Sale paraje Pablo Acosta por ruta prov. N° 80 hasta ruta nac. N° 226; por ruta nac. N° 226 hasta ruta nac. N° 3; por ruta nac. N° 3 hasta avda. Piazza; por avda. Piazza hasta avda. Monseñor Cáneva (Terminal); por avda. Monseñor Cáneva hasta avda. Juan Domingo Perón; por avda. Juan D. Perón hasta avda. 25 de Mayo; por avda. 25 de Mayo hasta avda. Urioste; por avda. Urioste hasta avda. O. Bidegain; por avda. O. Bidegain hasta calle Obligado (Camping).

PARADAS: Intersección de avda. Cáneva y avda. Mitre (Terminal de Ómnibus de Azul); avda. Piazza y ruta nac. N° 3 (acceso Azul); ruta nac. N° 3 y ruta nac. 226; ruta nac. N° 226 y ruta prov. 80; ruta prov. N° 80 y acceso parador Boca de las Sierras; ruta prov. N° 80 y acceso a Monasterio Trapense; paraje Pablo Acosta”.

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTENSE, a partir del 1° de febrero del año 2024, fondos de la Tasa Esencial a la Dirección de Transporte municipal, o el área que la reemplace en el futuro, por el valor de cuarenta y tres (43) boletos diarios de la Línea 503, con el fin de compensar el valor del boleto al usuario.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

08/01/2024.cap-

Juan Ignacio FURIASSE
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante
del partido de Azul

Juan María LOUGE
Presidente
Concejo Deliberante
del partido de Azul

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 3.857/2016, en la cual se establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Y CONSIDERANDO

Que como reza el Artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones *“La concesión será onerosa de servicios públicos. La autoridad concedente será la Municipalidad de Azul”*.

Que la empresa “La Unión S.R.L.” es el concesionario actual y responsable de brindar este servicio municipal. La misma cuenta con 3 Líneas (501-502-503) con una flota de 22 unidades y con unos 36 agentes aproximadamente.

Que estas líneas tienen los siguientes recorridos:

Línea 501 Ruta 3 - Campus Universitario y Villa Piazza - Campus Universitario

Línea 502 Parque Industrial PIDA II - Balneario

Línea 503 Villa Piazza - Santa Elena.

Que ya hace mucho tiempo que el autotransporte público urbano de pasajeros presta un servicio que no coincide con la demanda de nuestros vecinos y carece de utilidad real por la cual fue concesionado.

Que es evidente la necesidad de reestructurar los recorridos que realiza, ya que a menudo recibimos a vecinos con la solicitud de poder contar con un servicio más cercano a sus hogares, comercios, empresas, escuelas, hospitales, etcétera.

Que nunca en la historia de la Municipalidad de Azul este servicio fue promovido para prestarse en las localidades de nuestro Partido. Y que a sabiendas, es una demanda de muchos años.

Que a su vez, necesitamos un transporte público que acompañe el desarrollo del turismo y a las PyMEs que trabajan en este sector económico.

Que sabemos que el transporte público está subvencionado por el gobierno nacional y provincial a través de las compensaciones, y que esto es una política de Estado que ha atravesado a diferentes gobiernos.

Que el presidente de la Nación Javier Milei ya realizó declaraciones públicas donde cuestiona esta inversión en el sector transportista y pone en duda la continuidad de la misma. Lo que implica alertarnos para no ver resentido nuestro servicio municipal.

Que en reuniones realizadas con el concesionario y ediles de este Cuerpo, coincidieron en la necesidad de tener una política local con respecto a este servicio, ya sea para definir los recorridos como así también para subvencionarlos.

Que se ha acordado incorporar recorridos a las localidades de Chillar, Cacharí y Pablo Acosta, entendiendo que la integración del partido de Azul y el desarrollo turístico demanda una decisión revolucionaria y progresiva donde se amplíen los recorridos y potencialmente los usuarios.

Que también las diferentes comisiones del Concejo Deliberante proponen la necesidad de reemplazar el recorrido actual de la Línea 503 por dos (2) servicios diarios a la localidad de Cacharí y dos (2) servicios diarios a la localidad de Chillar de lunes a viernes, como asimismo dos (2) servicios diarios a la localidad de Pablo Acosta los días sábados, domingos y feriados.

Que el Intendente Municipal ha sido claro en su propuesta de campaña donde hizo

referencia a la importancia de la integración del Partido y la accesibilidad de los servicios; y su respaldo a estos dichos ha sido la asignación de fondos para el área de Transporte municipal en la Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024.

Que claramente el transporte es uno de los ítems que se estableció en el hecho imponible de la Tasa Esencial aprobada para el ejercicio 2024 y por lo tanto creemos posible que se asignen fondos para poder así financiar una parte del costo del boleto.

Que por último, se tomó el compromiso por parte de este Cuerpo, el concesionario y el Poder Ejecutivo local en monitorear y seguir trabajando con las modificaciones necesarias de las Líneas 501 y 502 como así también con el nuevo servicio de la Línea 503.

Que por la premura que el tema en cuestión requiere y la necesidad de brindar un mejor servicio a la comunidad, han trabajado mancomunadamente las comisiones del Concejo Deliberante y se ha realizado un tratamiento en conjunto para lograr cumplir con los plazos y tiempos que el proceso administrativo requiere y garantizar el servicio a partir del 1° de febrero del año 2024.

Que como resultante del debate necesario realizado en estas reuniones de comisión, se ha decidido modificar el horario del servicio a prestarse por la Línea N° 503 ya que en el caso de la localidad de Pablo Acosta, que se brindará los días sábados, domingos y feriados, en el periodo comprendido por los meses de abril a noviembre la demanda del usuario es distinta a la de los meses de diciembre, enero, febrero y marzo.

Que por esta razón creemos oportuno dejar establecido que, asimismo, también en la Línea N° 503 es necesario establecer como horario fijo de todo el año en la localidad de Cacharí el servicio matutino de 6:00 a 8:00, y el horario vespertino de 19:00 a 21:00, ya que este servicio se prestará de lunes a viernes solo los días hábiles.

Que en la reunión ampliada, convocada el pasado 29 de diciembre, cuyo objetivo era analizar los cambios vinculados al transporte público interlocalidades, los concejales Pablo Disalvo y Gisella Hiriart, ambos de la localidad de Chillar, se comprometieron a trabajar en territorio realizando reuniones junto a la Delegación Municipal (Delegado y Secretaria), estudiantes, docentes y vecinos.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.914/2024

Juan Ignacio FURIASSE
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante
del partido de Azul

Juan María LOUGE
Presidente
Concejo Deliberante
del partido de Azul

ORDENANZA NÚMERO 4.915

VISTO el Expediente N° 15.874/2024 C.D. (Archivo N° 3/2024) “T” 458/2023. TRANSPORTES LA UNIÓN. R/Nota a fin de solicitar un incremento en el boleto de Transporte La Unión, dado los costos, repuestos y gasoil, el cual ha sido de un 100%.

Con Informe conjunto de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, a la empresa de transporte de pasajeros “La Unión S.R.L.” de esta ciudad a aplicar el siguiente cuadro tarifario:

| | |
|--------------------------------|-------------------------|
| Boleto Único | \$ 400 |
| Boleto Terciario/Universitario | \$ 200 |
| Boleto Secundario | \$ 200 |
| Boleto Primario | \$ 200 |
| Boleto Menor | \$ 200 |
| Boleto Línea 503 | \$ 3.000 (Localidades). |

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

08/01/2024.cap-

FUNDAMENTOS

VISTO que, mediante actuaciones T-458/23, la empresa de transporte de pasajeros “La Unión S.R.L.” de esta ciudad solicita aumento de tarifas.

Y CONSIDERANDO

Que es facultad de este Concejo Deliberante fijar las tarifas aplicables al servicio de transporte, conforme lo establecen los artículos 52° y 233° de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6.769/58.

Que según lo manifestado por la empresa, es necesario un aumento de las tarifas debido al acrecentamiento del valor del combustible, de los seguros y repuestos para las unidades y para garantizar el pago de sueldo de los empleados.

Que a su vez, teniendo presente la situación de los estudiantes pertenecientes a los distintos niveles educativos, a sabiendas que ya la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires ha firmado el convenio necesario para financiar el boleto universitario/terciario gratuito con el Gobierno de la provincia de Buenos Aires. Y faltaría que los institutos educativos de nivel terciario de nuestra ciudad realicen el mismo acuerdo ante el Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires y poder así satisfacer las necesidades del cien por ciento de los estudiantes de estos niveles educativos.

Que en la actualidad se encuentra vigente la Ordenanza N° 4.884/2023, en la que se autoriza al concesionario del servicio el aumento a pesos doscientos (\$200) el boleto único y a pesos cien (\$100) los boletos universitario/terciario, secundario y primario.

Que habiéndose modificado la Ordenanza N° 3.857/2016 y su anexo, donde se establecen los recorridos a realizar por la Línea 503, es necesario asimismo determinar una tarifa diferenciada para este nuevo servicio.

Que resulta necesario el aumento del boleto para garantizar la continuidad del servicio. Y adoptar herramientas adecuadas para atenuar la problemática del servicio de transporte.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.915/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.899

VISTO el Expediente N° 15.867/2024 C.D. (Archivo N° 1/2024). “IM” 8/2024. **INTENDENTE MUNICIPAL.** R/Nota solicita el señor Intendente Municipal del partido de Azul que disponga lo necesario para convocar a Sesión Extraordinaria del Concejo Deliberante el día 05 de enero del año 2024 a las 10 horas.

Y CONSIDERANDO

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 68° inciso 5).

POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 5 de enero de 2024, a las 10.00, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Expte. “D” 3.146/2023. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Dirección de Transporte municipal, con proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 3.857/16 relacionada con los pliegos de bases y condiciones para la prestación del servicio de autotransporte público urbano de pasajeros de Azul.
2. **Expte. “T” 458/2023. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por Transportes “La Unión SRL”, con proyecto de Ordenanza que autoriza el nuevo cuadro tarifario a aplicar por el servicio de transporte público de pasajeros.
3. **Expte. N° 15.853/2023 C.D. (“CD” 1.515/2023). RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A LA COMUNICACIÓN 2.709/2023** que solicita al Departamento Ejecutivo que realice las gestiones pertinentes para que vuelva a funcionar el servicio de Tomografía en el hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”.
4. **Expte. N° 15.856/2023 C.D. (“CD” 1.514/2023). RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A LA COMUNICACIÓN 2.710/2023** que solicita al Departamento Ejecutivo informe sobre el estado de situación de la Municipalidad de Azul al momento del traspaso de mando.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

04/01/2024.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.900

VISTO el Expediente N° 15.870/2024 C.D. (Archivo N° 6/2024). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan nota solicitando se convoque a Sesión Extraordinaria para el día 5 de enero a las 11.30.

Y CONSIDERANDO

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 68° inciso 5), y Artículo 44° del Reglamento Interno del Cuerpo.

POR ELLO, en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 5 de enero de 2024, a las 11.30, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura de Notas Recibidas.**
- 2. Expte. N° 15.871/2024 C.D. CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Resolución ref. Repudiar enérgicamente y expresar preocupación por las manifestaciones de reivindicación a las metodologías utilizadas por los genocidas durante la última dictadura cívico-militar, realizadas por el concejal Saúl Lucero.
- 3. Expte. N° 15.872/2024 C.D. BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL.** Eleva proyecto de Resolución ref. Expresar la profunda preocupación por las medidas promovidas por el presidente de la Nación, Javier Milei, sus actitudes antidemocráticas y la vulneración de los derechos mediante la sanción del DNU 70/23 y el proyecto de Ley Ómnibus.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

04/01/2024.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.901

EXPEDIENTE N° 15.871/2024 C.D. (Archivo N° 7/2024) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Repudiar enérgicamente y expresar preocupación por las manifestaciones de reivindicación a las metodologías utilizadas por los genocidas durante la última dictadura cívico militar, realizadas por el concejal Saúl Lucero.

VISTAS las publicaciones realizadas en la red social Facebook por el concejal de “La Libertad Avanza” Saúl Lucero, reivindicatorias de las metodologías criminales utilizadas por genocidas durante la última dictadura cívico militar; y el Artículo 213° del Capítulo IV del Título VIII del CÓDIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA, LEY 11.179.

Y CONSIDERANDO

Que durante las últimas horas trascendieron manifestaciones públicas realizadas por el concejal de “La Libertad Avanza” Saúl Lucero, en las que claramente se reivindican metodologías utilizadas por la última Dictadura Militar para asesinar y desaparecer personas.

Que en las mencionadas publicaciones se respaldan expresiones en las que se reivindican como héroes a dictadores genocidas exaltando, fundamentalmente, la figura del General Jorge Rafael Videla, máximo representante del proceso de represión ilegal que incluyó allanamientos, secuestros, torturas, asesinatos, violaciones sexuales, robos, apropiación de niños y niñas, entre muchos otros.

Que la foto de un Falcón verde junto a un avión, acompañada con la leyenda “LA DUPLA PERFECTA”, recuerda los vuelos de la muerte durante los cuales miles de personas, aún con vida, eran arrojadas al Océano Atlántico. Los organismos de Derechos Humanos estiman que fueron entre cuatro mil y cinco mil las víctimas de estos operativos.

Que la violencia de la imagen utilizada con ironía debe ser repudiada y condenada no solo porque reivindica la metodología usada por los genocidas en su plan de exterminio, sino también porque reaviva el dolor en las víctimas sobrevivientes, familiares y en todos aquellos ciudadanos conscientes de las consecuencias que esos hechos históricos han representado en la construcción de una sociedad justa.

Que los y las representantes del pueblo tienen una responsabilidad que cumplir, han jurado por la Constitución y deben enmarcar su conducta y el ejercicio de su función pública de acuerdo a los valores democráticos que allí se establecen.

Que el Artículo 213° del Capítulo IV del Título VIII del Código Penal de la Nación Argentina, bajo el Título “Apología del Crimen”, establece: *“Será reprimido con prisión de un mes a un año, el que hiciere públicamente y por cualquier medio la apología de un delito o de un condenado por delito”*.

Que el titular de la Unidad Fiscal de Derechos Humanos de Rosario, Adolfo Villatte, denunció por apología del crimen a la Presidenta comunal de la localidad de Clason, provincia de Santa Fe, por publicar en la red social Facebook una foto reivindicativa del dictador Jorge Rafael Videla y señaló que la publicación de Ibars “resultaría reivindicatoria y apologética de dos tipos de delitos: aquellos contra el orden constitucional y todos aquellos otros cometidos en el marco de la represión ilegal”.

Que Azul también formó parte de ese doloroso escenario y existieron centros clandestinos de detención en el jardín maternal “De Paula”, en la ex Delegación de la Policía Federal, actual Juzgado Federal, la Comisaría 1°, la Unidad VII y el Regimiento, y es responsabilidad de todos mantener viva la memoria. Aun se siguen juzgando en la zona centro y son retransmitidos en la Facultad de Derecho.

Que es imperioso que desde todos los niveles del Estado se fomenten acciones y actividades que contribuyan a mantener viva la memoria, fortalezcan la conciencia cívico-democrática y demuestren el compromiso irrenunciable con la democracia y los derechos humanos.

Que, en virtud de lo expuesto, se impulsa la presente iniciativa para reafirmar el compromiso de este Concejo Deliberante con el Estado de Derecho y el respeto hacia nuestras instituciones, resaltando la importancia y el significado histórico, político y social que posee la democracia para las y los azuleños.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- REPUDIAR enérgicamente y expresar preocupación por las manifestaciones de reivindicación a las metodologías utilizadas por los genocidas durante la última dictadura cívico militar realizadas por el concejal Saúl Lucero en su red personal Facebook.

SEGUNDO.- SOLICITAR a la Presidencia del Cuerpo que en virtud de la gravedad institucional que reviste la cuestión adopte las medidas pertinentes.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

09/01/2024.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.902

EXPEDIENTE N° 15.872/2024 C.D. (Archivo N° 8/2024) BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Expresar la profunda preocupación por las medidas promovidas por el presidente de la Nación, Javier Milei, sus actitudes antidemocráticas, y la vulneración de los derechos mediante la sanción del DNU 70/23 y el proyecto de Ley Ómnibus.

VISTOS, el DNU 70/2023 del Poder Ejecutivo nacional “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina”; el proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos o Ley Ómnibus y la medida cautelar dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Y CONSIDERANDO

Que el presidente Javier Milei comunicó en su primera cadena nacional un Decreto de Necesidad y Urgencia mediante el que plantea la derogación de 300 leyes nacionales y la modificación de una cantidad similar de otras.

Que bajo el título “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina” se comunicaron una gran cantidad de medidas que atentan contra la recuperación económica, el desarrollo, la generación de empleo y el bienestar para las grandes mayorías de nuestro pueblo.

Que este “Mega DNU” significa un feroz ajuste sobre la sociedad argentina y un desplazamiento brutal de las atribuciones del Congreso de la Nación.

Que la iniciativa del Presidente de la Nación refleja un profundo desprecio por los representantes del pueblo y de las provincias, que como él tienen la legitimidad surgida del voto popular. El discurso con el que el Jefe de Estado acompañó la presentación del DNU pone en evidencia cuán alejado se encuentra de la realidad que viven millones de argentinos.

Que la derogación de semejante cantidad de leyes mediante un DNU es una clara actitud autoritaria, antidemocrática, inconstitucional y antirrepublicana que vulnera la división de poderes, establecida por la Constitución nacional y, a pocos días de haber conmemorado los cuarenta años de democracia, nos retrotrae a los peores tiempos de nuestra historia.

Que, entre las leyes que Milei pretende derogar, se encuentran la Ley de Alquileres, la Ley de Promoción Industrial, la Ley de Tierras, la de Abastecimiento, la que impide la privatización de las empresas públicas, la del régimen de sociedades del Estado, la Ley de Gondolas, la Ley del Fuego, la de la Industria Satelital.

Que este conjunto de medidas impone un programa de flexibilización laboral, impositiva y ambiental.

Que la privatización de las empresas públicas no va a provocar sino la pérdida del patrimonio nacional.

Que la pérdida de los más básicos derechos laborales no va a mejorarle la vida a un solo argentino que viva de su trabajo.

Que este acto representa la clausura del Congreso y una arrogación de la tarea legislativa por parte del Poder Ejecutivo, es decir, un brutal avasallamiento de las facultades del Parlamento nacional.

Que la Corte Suprema ha resuelto en contra del dictado de Decretos de Necesidad y Urgencia, cuando con ellos se busca elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto cercenando las competencias legislativas.

Que distintas representaciones políticas han llamado al pronunciamiento en contra de este accionar que vulnera la vida democrática y a defender a la República, la división de poderes y la democracia que tanto costó recuperar.

Que por Decreto 76/23 el Poder Ejecutivo convocó a sesiones extraordinarias al Congreso de la Nación.

Que el día 27 de diciembre pasado se envió a la Cámara de Diputados el proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos o, como se la conoce popularmente, "Ley Ómnibus".

Que el megaproyecto cuenta con 664 artículos, declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, previsional, de seguridad, defensa, tarifaria, energética, sanitaria, administrativa y social hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogables hasta 2027 por decreto.

Que el artículo 654° dice: "Ratifícase el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23" buscando convalidar de esta manera, y en bloque, el texto del DNU sin cumplir de esta forma con los recaudos que exige la ley.

Que, por otro lado, se deroga la Ley de Movilidad Jubilatoria, transfiere el Fondo de Garantía de Sustentabilidad al Tesoro nacional y faculta al Poder Ejecutivo nacional a establecer una fórmula de ajuste de las prestaciones de la seguridad social "teniendo en cuenta los criterios de equidad y sustentabilidad económica".

Que a su vez pretende criminalizar la protesta social, aumentando las restricciones a las manifestaciones y estableciendo límites al derecho a reunión, entrando en claro conflicto con derechos constitucionalmente consagrados.

Que declara **sujetas a privatización 41 empresas y sociedades con participación estatal total o mayoritaria**, como Fabricaciones Militares, YPF, Aerolíneas Argentinas, Correo Argentino, Banco Nación, Corredores Viales S.A., entre otras.

Que, a raíz de un expediente iniciado por una presentación de la CGT, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo suspendió lo dispuesto por el "Título IV Trabajo" del DNU 70/2023 hasta tanto recaiga sentencia definitiva sobre la cuestión de fondo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR la profunda preocupación por las medidas promovidas por el presidente de la Nación Javier Milei, sus actitudes antidemocráticas y la vulneración de derechos laborales, ambientales, políticos y sociales que la aplicación de las medidas mencionadas en el DNU 70/2023 y el proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la

Libertad de los Argentinos, o Ley Ómnibus, representan para el conjunto de los trabajadores argentinos.

SEGUNDO.- EXPRESAR el beneplácito por la medida cautelar dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

09/01/2024.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.903

EXPEDIENTE Nº 15.875/2024 C.D. (Archivo Nº 9/2024). AGENTE IVÁN RODRÍGUEZ BARCELÓ. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por el agente de este Cuerpo Sr. Iván RODRÍGUEZ BARCELÓ a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR al agente de este Cuerpo Sr. Iván Rodríguez Barceló un anticipo de haberes por la suma de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil (\$177.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por el beneficiario en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de febrero.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

08/01/2024.adl.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.904

EXPEDIENTE N° 15.877/2024 C.D. (Archivo N° 14/2024). AGENTE DE LORENZI ANTONELLA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Srita. Antonella DE LORENZI, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Srita. Antonella De Lorenzi un anticipo de haberes por la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de febrero.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

16/01/2024.adl.-